

MANUAL SOBRE el monitoreo de los DERECHOS HUMANOS

Capítulo 26

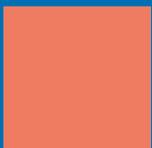
MONITOREO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN

Capítulo 26 Monitoreo y protección de los derechos humanos en el contexto de la migración



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

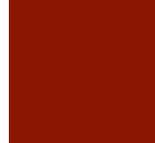
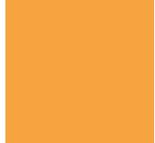
MONITOREO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN



A. Conceptos clave	4
B. Introducción	5
C. Glosario	6
D. Normas de derechos humanos: los derechos de las personas migrantes son derechos humanos	10
E. Monitorear los derechos humanos de las personas migrantes: desafíos	13
F. Comprender el contexto y definir una estrategia	14
1. Comprender el contexto	14
2. Definir la estrategia y el alcance del monitoreo	17
3. Trabajar con los medios de comunicación	20
G. Selección de cuestiones relativas a los derechos humanos	21
1. Acceso a los derechos económicos, sociales y culturales	21
2. Detención de personas migrantes	23
3. Detección, identificación y derivación	26
4. Vías de admisión y estancia	29
5. Derecho al debido proceso	31
6. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	33
7. Personas migrantes desaparecidas o fallecidas	34
8. Tráfico ilícito	35
9. Trata de seres humanos, trabajo forzoso y prácticas afines	37
10. Personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes	39
11. Acceso a la justicia y recursos efectivos	41



H. Monitorear el ciclo migratorio	42
1. Motores de la migración y el desplazamiento	42
2. Fronteras internacionales	44
3. Tránsito	47
4. Llegada y recepción	48
5. Retorno y reintegración	50
6. Grandes desplazamientos	56
I. Planificación de las actividades de monitoreo	57
1. Planificación de la logística	57
2. Socios y fuentes de información	59
3. Seguridad y represalias	61
J. Entrevistar a las personas migrantes	63
K. Otras metodologías	66
1. Grupos de discusión	66
2. Revisión de expedientes	67
3. Observación	67
4. Monitoreo a distancia	69
L. ANEXOS	72
I. Modelo de cuestionario para el monitoreo de los derechos humanos de las personas migrantes detenidas	72
II. Modelo de cuestionario para el monitoreo del retorno y la reintegración de las personas migrantes internacionales	75



A. Conceptos clave



- La migración es un fenómeno complejo y duradero. Está motivada por un amplio abanico de factores entrecruzados y la experiencia migratoria de cada individuo se ve marcada por diversos grados de coacción y voluntariedad.
- Independientemente de su estatus migratorio o de por qué, cómo o adónde se desplazan, todas las personas migrantes pueden acogerse a la protección que proporciona el derecho internacional de los derechos humanos, tal como se recoge en los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, sin discriminación.
- En el contexto de la migración, el monitoreo de los derechos humanos mejora la transparencia, la supervisión y la rendición de cuentas. Esta actividad es especialmente relevante porque, a menudo, las personas que migran ven sus derechos violados o sufren abusos, y hay pocos actores que puedan tener acceso a las personas migrantes o hacer un seguimiento independiente. Además, las personas migrantes rara vez pueden recurrir a medidas legales efectivas. Las estrategias de monitoreo deben tratar de promover y proteger los derechos humanos de las personas migrantes y abordar las lagunas de protección en la legislación, en las políticas y en la práctica.
- El monitoreo debe considerar todas las etapas del ciclo migratorio. Las personas migrantes pueden necesitar protección debido a las situaciones y violaciones que las impulsaron a migrar, a las circunstancias en las que viajan, a las condiciones a las que se enfrentan a su llegada, o a todo ello. También pueden necesitar protección por su edad, identidad de género, discapacidad, estado de salud o por una combinación de dichas características personales. El monitoreo de los derechos humanos en el contexto de la migración debe prestar especial atención a personas migrantes cuya situación las hace vulnerables o las pone en riesgo de sufrir violaciones o abusos.
- No existe una definición jurídica consensuada de “migrante” o de “persona migrante”. Tal como se utiliza en este capítulo, “persona migrante” es un término que engloba varias categorías legales bien definidas. Si las personas migrantes entran en la categoría de personas refugiadas, apátridas, menores no acompañados o separados, personas trabajadoras migrantes, víctimas de la trata de personas, etc., tienen derecho a una protección específica en virtud del derecho de las personas refugiadas, del derecho laboral y del derecho penal, así como de otros instrumentos del derecho internacional.
- Para monitorear los derechos humanos de las personas migrantes es necesario comprender el contexto jurídico, político, social, económico y cultural en el que se mueven. También es necesario identificar las partes interesadas que trabajan en el ámbito de la migración y en cuestiones afines. La cooperación con dichas partes puede aumentar el acceso a las personas migrantes, favorecer su acceso a espacios seguros y a programas de asistencia y seguimiento no discriminatorios, que tengan en cuenta las necesidades de la infancia y las cuestiones de género, así como reforzar la rendición de cuentas.
- La migración no es un fenómeno neutro desde el punto de vista del género. El monitoreo debe incorporar un análisis transversal, y que incluya la perspectiva de género, a lo largo de todo el proceso. Los oficiales de derechos humanos (ODH) deben otorgar la misma importancia y consideración a las situaciones, opiniones y experiencias de todas las personas, reconociendo su diversidad, y prestar atención a las desigualdades basadas en el género y a las formas múltiples y cruzadas de discriminación.

B. Introducción

La migración contemporánea es una realidad compleja. La gente se desplaza dentro de los países y a través de las fronteras por muchas razones, utilizando una gran variedad de medios y rutas que implican diferentes tipos de riesgo. Es importante recordar que la experiencia migratoria de cada persona está marcada por distintos grados de coacción y voluntariedad. Su situación es inherentemente dinámica y puede cambiar varias veces a medida que avanza su viaje. Aunque hay muchas categorías distintas de personas desplazadas legalmente reconocidas, también es cierto que suelen enfrentarse a problemas de derechos humanos comunes y a situaciones de vulnerabilidad similares¹. Además, incluso las personas que no entran en una categoría específica de protección legal (persona refugiada, menor no acompañado, víctima de la trata, etc.) tienen derecho a ver sus derechos humanos protegidos. El marco internacional de derechos humanos ofrece protección a *todas* las personas que se desplazan sin discriminación y proporciona las herramientas necesarias para garantizar que no se desatienda a quienes se ven desproporcionadamente afectados por la discriminación y la marginación.

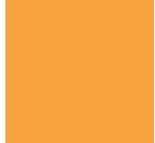
En el presente capítulo se exponen las principales cuestiones sustantivas y metodológicas que deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar y llevar a cabo el monitoreo de los derechos humanos en el contexto de la migración y el desplazamiento. Pretende servir de apoyo a las actividades de monitoreo que se realizan de forma periódica o que forman parte de un proyecto en curso, así como a actividades puntuales de monitoreo. Siempre que sea pertinente, se hace referencia a otros capítulos de este *Manual*.

Este capítulo no ofrece una guía completa sobre los derechos humanos de las personas migrantes, tan solo esboza distintos enfoques para el monitoreo de una selección de derechos humanos en varios puntos del ciclo migratorio. También proporciona modelos de preguntas para algunas situaciones de monitoreo, que pueden adaptarse según el contexto. Los ejemplos han sido extraídos de experiencias de monitoreo divulgadas públicamente.

Los oficiales de derechos humanos (ODH) deben prestar especial atención a las condiciones de migración y a las situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan las personas migrantes, ya que estas pueden aumentar la probabilidad de violaciones y abusos e impedir que disfruten de sus derechos. Como grupo, las personas migrantes están especialmente expuestas al riesgo debido a las situaciones que las llevaron a marcharse, a las circunstancias en las que viajan o a las condiciones a las que se enfrentan a su llegada, o bien debido a su edad, identidad de género, discapacidad, estado de salud u otras características personales. Las personas migrantes en situación irregular están especialmente expuestas a la discriminación, la explotación, la violencia y los abusos.

Todas las personas, independientemente de su situación migratoria o de sus circunstancias, están protegidas por el derecho internacional y regional de los derechos humanos. Además, las personas refugiadas y aquellas que solicitan asilo tienen derecho a una protección específica en virtud del derecho internacional y regional de las personas refugiadas. Otros instrumentos internacionales reconocen las necesidades particulares de las personas que entren, entre otras, en las siguientes categorías jurídicas: menores, mujeres, víctimas de la trata, personas trabajadoras migrantes, apátridas, personas desplazadas internas y personas con discapacidad. Los Estados están obligados

¹ Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, resolución 71/1 de la Asamblea General, párrafo 6.



a proporcionarles protección específica adicional. Las personas migrantes pueden entrar en más de una categoría a la vez o cambiar de una categoría a otra en el transcurso de su desplazamiento.

El objetivo del monitoreo de los derechos humanos no es determinar el estatus legal específico ni los derechos de las personas (por ejemplo, establecer su condición de refugiadas o identificar a las víctimas de la trata). Sin embargo, los observadores deben conocer las protecciones legales a las que pueden acogerse las personas migrantes para determinar si hay personas o grupos de personas que se enfrentan a lagunas de protección, y a qué leyes, políticas y prácticas pueden recurrir para protegerlas y garantizar sus derechos.

En este capítulo, el término “migrante” se refiere en general a cualquier persona que se encuentra fuera de un Estado o territorio del que es ciudadano o nacional o que es su lugar de nacimiento o residencia habitual. Cuando se haga referencia a personas con derechos legales específicos (como personas refugiadas, víctimas de la trata, personas desplazadas internas o personas trabajadoras migrantes), así se hará constar.

El monitoreo de los derechos humanos es fundamental para que se garantice la protección de los derechos de las personas migrantes y que los Estados cumplan sus obligaciones internacionales. Aunque muchos organismos y partes interesadas trabajan en el ámbito de la migración o en nombre de las personas migrantes, los ODH pueden paliar la falta de datos, tener acceso adonde otros no pueden o aumentar la comprensión de la situación de las personas migrantes desde otra perspectiva. El amplio mandato del ACNUDH en materia de derechos humanos le permite monitorear y hacer un seguimiento de la situación de los derechos humanos de todas las personas que se desplazan y paliar las lagunas en su protección. A menudo, el ACNUDH realiza esta labor en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas.

C. Glosario

Solicitante de asilo: Cualquier persona que busque protección como persona refugiada pero cuya solicitud aún no ha sido resuelta. No se ha acordado una definición universal bajo el derecho internacional.

Frontera internacional: Los límites políticamente definidos que separan los territorios o las zonas marítimas de entidades políticas o Estados contiguos; las zonas en las que las entidades políticas ejercen la gobernanza fronteriza o el control fronterizo en su territorio o fuera del mismo. Estas zonas incluyen: los puestos de control terrestres; los puestos fronterizos en estaciones de tren, puertos y aeropuertos; las zonas de inmigración y de tránsito; las zonas de alta mar y las zonas neutrales o en disputa (las llamadas “tierras de nadie”) entre los puestos fronterizos; así como las embajadas y los consulados².

Desplazado(s) interno(s): Persona o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o a abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual, en particular como resultado de un conflicto armado o para evitar las consecuencias del mismo, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el hombre, y que

2 ACNUDH, *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales* (Ginebra, 2014), párrafo 10 (b), disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf.

no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida³. Como ciudadanos o residentes de un país determinado, las personas desplazadas internas tienen los mismos derechos que las demás personas en virtud del derecho internacional y del derecho interno, según sea aplicable a sus circunstancias específicas. Debido a su desplazamiento, pueden tener vulnerabilidades y necesidades específicas y requerir protección y asistencia⁴.

Migrante: No se ha acordado una definición universal de “migrante” bajo el derecho internacional. El ACNUDH define como migrante internacional a toda persona que se encuentra fuera de un Estado del que es ciudadano o nacional o, en el caso de un apátrida, de su Estado de nacimiento o residencia habitual. El término incluye a las personas migrantes que tienen la intención de desplazarse de forma permanente o temporal y también a quienes se desplazan de forma regular o documentada, o que se encuentran en situación irregular⁵. Una persona migrante interna es toda persona que se desplaza dentro de las fronteras de un Estado con el fin de establecer una nueva residencia temporal o permanente, incluidas las personas desplazadas internas. En este capítulo, el término “migrante” se utiliza como un término general, abarcando también a aquellas personas que entran en categorías legales bien definidas, como las personas trabajadoras migrantes, las personas refugiadas y las víctimas de la trata de personas.

Migrante en situación irregular, migrante indocumentado: Persona que, debido a la entrada indocumentada o a la expiración de su visado, carece de estatus legal en un país de tránsito o de acogida. El término se aplica a las personas migrantes que infringen las normas de admisión de un país y a cualquier otra persona no autorizada a permanecer en un país de acogida⁶.

Migrantes en situación de vulnerabilidad: Las personas migrantes se encuentran en situaciones vulnerables cuando no pueden disfrutar efectivamente de sus derechos humanos y corren un mayor riesgo de sufrir violaciones o abusos de los derechos humanos⁷. No existe una definición legal de “situación de vulnerabilidad” ni del término “vulnerabilidad”, aunque se utiliza habitualmente en el ámbito de los derechos humanos, la justicia penal, la seguridad humana, etc. Se entiende por vulnerabilidad todo lo que se refiere a las formas múltiples e interseccionales de discriminación, la desigualdad y las dinámicas estructurales y sociales que conducen a niveles disminuidos y desiguales de poder, elección y disfrute de los derechos humanos y aumentan el riesgo de que una persona sea objeto de violaciones de los derechos humanos⁸. Las personas migrantes en situación de vulnerabilidad

3 “Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la comisión: derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas: informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión”, apéndice, “Principios rectores de los desplazamientos internos” (E/CN.4/1998/53/Add.2), anexo, párrafo 2.

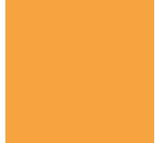
4 Véase Walter Kälin, “Guiding Principles on Internal Displacement: Annotations”, *Studies in Transnational Legal Policy*, No. 38 (2008) (Washington, D.C., American Society of International Law and the Brookings Institution), páginas 19-22.

5 ACNUDH, *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales*.

6 Grupo Mundial sobre Migración, *International Migration and Human Rights: Challenges and Opportunities on the Threshold of the 60th Anniversary of the Universal Declaration of Human Rights* (2008), página 7.

7 ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations* (2018), página 5, disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf. El término “migrantes en situaciones vulnerables” no incluye a las personas refugiadas, y se entiende sin perjuicio de los regímenes de protección que existen en el derecho internacional para categorías jurídicas específicas de no nacionales, incluidas las personas refugiadas, las personas solicitantes de asilo, los apátridas, las personas víctimas de trata y las personas trabajadoras migrantes. Los Estados respaldan este marco. Véase, por ejemplo, la resolución 35/17 del Consejo de Derechos Humanos, “Protección de los derechos humanos de los migrantes: el pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular” (A/HRC/RES/35/17); y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, Objetivo 7, párrafo 23, en particular el párrafo 23 (l).

8 ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*, página 6.



pueden necesitar una protección específica de los derechos humanos debido a las situaciones que han dejado atrás, a las circunstancias en las que viajan o a las condiciones a las que se enfrentan a su llegada, o debido a la discriminación basada en características personales, como la edad, la identidad de género, la discapacidad o el estado de salud.

Trabajador migrante: Persona que va a ejercer, ejerce o ha ejercido una actividad remunerada en un Estado del que no es nacional⁹.

Migración mixta: El movimiento transfronterizo o interno de personas que presentan perfiles de protección, razones para desplazarse y necesidades diferentes, pero que se mueven por las mismas rutas, utilizan las mismas formas de transporte o medios de viaje y a menudo se desplazan de forma irregular¹⁰.

No devolución: En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, el principio de no devolución implica la obligación de no extraditar, deportar, expulsar, devolver o trasladar de otro modo a una persona, sea cual sea su estatus, cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o a otras violaciones graves de los derechos humanos u otros daños irreparables en el lugar al que va a ser trasladada o expulsada, o que sería trasladada a un tercer Estado en el que existe un riesgo real de tales violaciones¹¹. Los mecanismos de derechos humanos han subrayado que, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, la prohibición de la devolución es absoluta¹².

De acuerdo con el derecho internacional de las personas refugiadas, “ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”¹³.

Refugiado: Persona que se encuentra fuera de su país de origen o nacionalidad y que necesita protección internacional debido a una amenaza fundada contra su vida, su integridad física o su libertad en su país de origen derivada de persecuciones, conflictos armados, violencias o desórdenes públicos graves contra los que las autoridades del país de origen no pueden o no quieren protegerla¹⁴.

Retorno: El término “retorno” comprende todas las formas, métodos y procesos mediante los cuales las personas migrantes son devueltas u obligadas a regresar a su país de origen o de residencia habitual, o a un tercer país. Por lo tanto, el término puede incluir la deportación, la expulsión, el traslado, la extradición, la devolución, la entrega, la transferencia o cualquier otro procedimiento de retorno.

⁹ Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, artículo 2. Véase también el artículo 11 del Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (número 97) y el artículo 2 del Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (número 143).

¹⁰ ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*, página 15.

¹¹ Véase la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 3; y Comité de Derechos Humanos, observación general número 31 (2004), párrafo 12.

¹² Véase Informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/70/303), párrafos 38 y 41; Comité de Derechos Humanos, *Israel c. Kazajistán* (CCPR/C/103/D/2024/2011), párrafo 9.4; y *Valetov c. Kazajistán* (CCPR/C/110/D/2104/2011).

¹³ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, artículo 33 (1).

¹⁴ Esta descripción se basa en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, artículo 1, modificada por el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Nota sobre la protección internacional” (A/AC.96/830), e instrumentos regionales relacionados.

“Retorno” también puede referirse a las diferentes formas en que las personas desplazadas internas vuelven o son devueltas a su lugar de residencia habitual. El uso del término “retorno” no permite determinar el grado de voluntariedad u obligatoriedad de la decisión de retornar ni la legalidad o arbitrariedad del mismo¹⁵. Las personas desplazadas internas dejan de serlo cuando se alcanza una solución duradera y pueden disfrutar de sus derechos humanos sin ser discriminadas por su condición.

Menor separado: Persona menor que ha sido separada de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes, y no está al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad. Los niños pueden resultar separados en cualquier momento de su migración¹⁶.

Tráfico ilícito de migrantes: El tráfico ilícito se produce cuando un individuo (el traficante) facilita la entrada en un país de una persona que no es nacional o residente permanente del mismo a través de canales irregulares, y lo hace intencionadamente y con el fin de obtener un beneficio económico u otro beneficio material¹⁷.

Apátrida: Persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado conforme a su legislación¹⁸.

Trata de personas: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos¹⁹. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas es irrelevante cuando se haya utilizado cualquiera de estos medios²⁰. En el caso de un menor, la trata es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un menor con fines de explotación, aunque no se recurra a ninguno de los medios mencionados anteriormente²¹.

Tránsito: No se ha acordado una definición canónica de “migración en tránsito”, un término por el que comúnmente se entiende la estancia temporal de las personas migrantes en uno o varios países, con objeto de llegar a otro destino definitivo²².

15 ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*, páginas 16-17.

16 Comité de los Derechos del Niño, observación general número 6 (2005), párrafo 8.

17 Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes), artículo 3 (a).

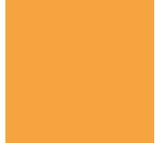
18 Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, artículo 1.

19 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo sobre la trata de personas), artículo 3 (a).

20 *Ibidem*, artículo 3 (b).

21 *Ibidem*, artículo 3 (c).

22 “Situación de los migrantes en tránsito: informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” (A/HRC/31/35), párrafo 5.



Menor no acompañado: Persona menor que está separada de ambos padres y otros parientes y no está al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad. Los menores pueden comenzar su viaje como menores no acompañados o pueden convertirse en no acompañados en cualquier momento de su migración²³.

Xenofobia: Actitudes, prejuicios y comportamientos que rechazan, excluyen o denigran a las personas basándose en el hecho o la percepción de que son forasteros o extranjeros con respecto a una comunidad, sociedad o identidad nacional. No hay una definición legal universal de “xenofobia”²⁴.

D. Normas de derechos humanos: los derechos de las personas migrantes son derechos humanos

Todas las personas, independientemente de su situación migratoria, tienen en general los mismos derechos humanos. La Carta Internacional de Derechos Humanos solo permite distinguir entre personas nacionales y no nacionales con respecto a dos derechos, y solo en determinadas circunstancias: el derecho a votar y a participar en los asuntos públicos y el derecho a la libertad de circulación dentro de un país²⁵. Aparte de esas pequeñas excepciones, el marco internacional de derechos humanos, que incluye los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y sus protocolos facultativos, se aplica a todas las personas migrantes que se desplazan dentro o a través de las fronteras internacionales, tengan o no un estatus migratorio regular, y tengan o no derecho a la protección de las personas refugiadas o a otro tipo de protección específica. Además, los tratados internacionales de derechos humanos ofrecen protección jurídica a todas las personas, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, posición económica, propiedad, estado civil, nacimiento u otra condición (véase el capítulo [Marco internacional aplicable de derechos humanos y derecho humanitario](#) .

De manera más general, existen otras obligaciones en el derecho internacional y en el derecho internacional consuetudinario, por ejemplo, en el derecho internacional humanitario, del trabajo y de las personas refugiadas, en el derecho del mar y en el derecho penal internacional. Los instrumentos y mecanismos regionales de derechos humanos también son relevantes para la migración y los derechos humanos. Entre ellos se encuentran la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Carta Árabe de Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la Carta Social Europea, así como la Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático.

23 Comité de los Derechos del Niño, observación general número 6 (2005), párrafo 7.

24 ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*, página 18.

25 El artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reserva a los ciudadanos el derecho a votar y a participar en los asuntos públicos, y el artículo 12 limita el derecho de los no nacionales a la libertad de circulación en un país a los extranjeros que se encuentren legalmente en él. Sin embargo, el Comité de Derechos Humanos ha afirmado que un extranjero puede gozar de la protección del artículo 12, incluso en relación con la entrada o la residencia, por ejemplo, cuando actuar de otro modo equivaldría a una discriminación o a un trato inhumano o socavaría la vida familiar. Véase Comité de Derechos Humanos, observación general número 15 (1986), párrafo 2.



El ACNUDH ha elaborado orientaciones, basadas en el derecho internacional de los derechos humanos y otras normas conexas, sobre cómo aplicar y poner en marcha las obligaciones jurídicas que los Estados tienen para con las personas migrantes. Los *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales* (2014) explican cómo abordar las complejas cuestiones de derechos humanos que se plantean en las fronteras internacionales terrestres, marítimas y aéreas. El documento *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations* ("Principios y Directrices, apoyados por orientaciones prácticas, sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones vulnerables") (2018), elaborado por el ACNUDH y distintos socios de las Naciones Unidas, se centra específicamente en las personas migrantes en situaciones vulnerables, que no pueden disfrutar efectivamente de sus derechos humanos, corren un mayor riesgo de sufrir violaciones o abusos de los derechos humanos y respecto de los cuales el Estado tiene, por lo tanto, un mayor deber de atención (véase el recuadro a continuación).

i

Personas migrantes en situación de vulnerabilidad

La obligación legal de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos se basa en la exigencia de defender la dignidad humana y en el deber de reconocer y abordar la vulnerabilidad a los abusos de los derechos humanos. Los Estados tienen un mayor deber de atención hacia las personas migrantes en situación de vulnerabilidad porque no pueden disfrutar efectivamente de sus derechos humanos y corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos. Los riesgos a los que se enfrentan pueden deberse a las situaciones que dejaron atrás, a las circunstancias en las que viajan, a las condiciones a las que se enfrentan a su llegada o a la discriminación por motivos de edad, identidad de género, discapacidad o estado de salud. No obstante, es importante reconocer que ninguna persona migrante es intrínsecamente vulnerable o carece de capacidad de resiliencia o agencia propia. Toda persona migrante tiene derecho a una evaluación individual de sus circunstancias.



Aunque todas las personas, incluidas las personas migrantes, están protegidas por el derecho internacional de los derechos humanos, ciertas personas entran en categorías legales que les dan derecho a formas específicas de protección, como las personas trabajadoras migrantes, las personas refugiadas, los menores no acompañados o separados, las víctimas de la trata o las personas desplazadas internas. Las personas refugiadas y solicitantes de asilo tienen derecho a la protección del derecho internacional y regional de las personas refugiadas. Otros instrumentos internacionales ofrecen protecciones específicas a, entre otros, los menores, las mujeres, las víctimas de la trata, las personas trabajadoras migrantes, los apátridas, las personas desplazadas internas²⁶ y las personas con discapacidad. El derecho internacional humanitario puede ayudar a proteger a las personas migrantes en contextos de guerra o conflicto armado.

En la compleja realidad de la movilidad contemporánea puede ser difícil separar claramente a las personas en distintas categorías, porque en muchos contextos la movilidad humana tiene numerosas causas y las personas pueden encajar simultáneamente en varias categorías o cambiar de una categoría a otra en el curso de su migración²⁷. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen obligaciones para con todas las personas sujetas a su jurisdicción, lo cual incluye a las personas que están bajo el control de los funcionarios del Estado, independientemente de cómo o por qué se desplazan²⁸.

Reconociendo la complejidad de la migración, en 2018 la Asamblea General aprobó el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (Pacto Mundial para la Migración)²⁹. En él se establece una hoja de ruta integral para una cooperación basada en los derechos humanos en todas las dimensiones de la migración. Los Estados se han comprometido a cumplir con la visión, los principios rectores y los 23 objetivos del Pacto de acuerdo con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Por ejemplo, se han comprometido a:

- Situar la dignidad y los derechos humanos de las personas migrantes y las sociedades en el centro de todas las medidas de gobernanza de la migración;
- Mitigar los factores adversos y estructurales que obligan a la gente a emigrar;
- Reducir los riesgos y vulnerabilidades a los que se enfrentan las personas migrantes en las distintas etapas de la migración;
- Aumentar la disponibilidad de vías seguras, dignas y regulares para la migración, con el objetivo de salvar las vidas de las personas migrantes;
- Limitar el uso de la detención de personas migrantes y gestionar las fronteras de acuerdo con la legislación sobre derechos humanos;
- Eliminar la discriminación en todas sus formas;
- Facilitar la inclusión social y el acceso a los servicios para las personas migrantes.

26 Véase "Principios rectores de los desplazamientos internos" (E/CN.4/1998/53/Add.2). Aunque no se trata de un documento jurídicamente vinculante, refleja las normas aplicables del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como normas similares a nivel regional.

27 Por ejemplo, las personas trabajadoras migrantes pueden convertirse en personas indocumentadas cuando dejan a un empleador abusivo si sus documentos están ligados a su contrato de trabajo, o las personas migrantes pueden convertirse en personas desplazadas internas al regresar a su país de origen.

28 ACNUDH, *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales*, párrafo 2.

29 Resolución 73/195 de la Asamblea General, anexo.

E. Monitorear los derechos humanos de las personas migrantes: desafíos

El monitoreo de los derechos humanos de las personas migrantes presenta desafíos metodológicos inherentes. En primer lugar, el acceso suele ser difícil: las personas migrantes pueden encontrarse en situaciones vulnerables; pueden desplazarse a través de o entre jurisdicciones y a través de partes peligrosas o inaccesibles del mundo; las personas migrantes pueden ser invisibles, a veces deliberadamente, sobre todo si están indocumentadas. Por su parte, las autoridades pueden limitar el acceso a los centros de acogida y detención de personas migrantes, a las zonas fronterizas y a los campamentos o a los procedimientos de retorno, por ejemplo. El acceso también puede estar limitado por razones de seguridad o por el "mandato" geográfico de las presencias sobre el terreno.

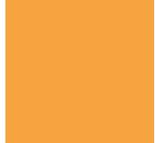
También surgen otros desafíos. Los observadores pueden tener que acompañar a las personas que se desplazan, incluso a través de las fronteras, y tratar de seguir su progreso dondequiera que acaben. Hasta cierto punto, pueden monitorear la situación en los países de tránsito entrevistando a las personas migrantes que han salido de esos países. Sin embargo, es verdaderamente difícil alcanzar los objetivos de monitoreo en situaciones de conflicto o cuando las fronteras terrestres, aéreas y marítimas están cerradas y los viajes restringidos, como en el caso de emergencias sanitarias o de otro tipo³⁰. A veces se pueden emplear formas de monitoreo a distancia (véase la sección K.4 sobre *Monitoreo a distancia*).

Es necesario comprender y analizar los múltiples contextos y problemas que experimentan las personas migrantes. Para ser eficaces, los observadores deben conocer en detalle las violaciones a las que pueden enfrentarse las personas migrantes en sus países de origen, pero también en los de tránsito, destino y retorno. También debe analizarse esta información para comprender las especificidades de género y el impacto de otros factores como la edad, el estatus migratorio, la discapacidad, la etnia, la orientación sexual y la identidad de género. Por último, es posible que otros procesos de monitoreo de los derechos humanos no tengan en cuenta los problemas específicos de la migración: puede que los ODH deban asegurarse de que se incluyan estos asuntos en intervenciones y análisis más amplios sobre derechos humanos.

Las personas migrantes no están constantemente en movimiento. Por diversas razones, y sobre todo cuando no pueden hacer uso de los canales regulares de migración, pueden pasarse meses, si no años, en tránsito; es más, los países de tránsito podrían convertirse involuntariamente en su destino. Su situación (y la de las personas desplazadas internas) puede resultar difícil comprender si se han dispersado y no viven en campamentos, refugios o asentamientos específicos. Cuando las personas migrantes están en movimiento, son evidentemente difíciles de localizar y entrevistar; además, puede ser complicado ganarse su confianza si los encuentros son breves, así como mantener el contacto una vez reemprenden su marcha. Todos estos desafíos de monitoreo se agudizan cuando las personas migrantes están indocumentadas.

Otro problema general es que los relatos y las experiencias de las personas migrantes que se desplazan de un lugar a otro no suelen ser fáciles de corroborar. Esto es especialmente cierto en el caso de violaciones de los derechos humanos o de persecución en los países de origen, o de violaciones que tuvieron lugar en los países de tránsito que las personas migrantes ya han abandonado, que no

³⁰ Véase ACNUDH, "COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes: Guía", 7 de abril de 2020, disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/OHCHRGuidance_COVID19_Migrants_sp.pdf.



podieron denunciar o que no están documentadas. Se puede ayudar a corroborar las denuncias a través de fuentes secundarias, pero es probable que lo hagan en términos poco específicos.

Los propios observadores pueden enfrentarse a una serie de obstáculos. Es posible que necesiten visados para desplazarse entre países y que tengan que realizar trámites para cruzar las fronteras con un coche de alquiler. Los problemas de seguridad también pueden dificultar los desplazamientos dentro de los países. Además de los riesgos físicos, pueden necesitar permisos específicos de las autoridades, puede que deban cruzar puestos de control y, en algunas zonas, la circulación puede estar prohibida.

Por último, puede ser necesario aliarse con entidades colaboradoras y obtener fondos para trasladar a las personas migrantes en peligro a lugares seguros. La publicidad de casos individuales y la participación de activistas de los derechos humanos, que ayudan y defienden a las personas migrantes, pueden proporcionar cierta protección (véase el capítulo [Uso de la presencia y la visibilidad](#) ) , pero también pueden atraer una atención no deseada y crear riesgos de seguridad. Es un imperativo ético tanto proteger a las personas migrantes en peligro como evitar que se perjudique a las personas cuyos casos se han hecho públicos (véase el capítulo [Protección de víctimas, testigos y otras personas que cooperan](#) ) .

F. Comprender el contexto y definir una estrategia

Sobre la base de una comprensión profunda y específica del contexto, los ODH y el ACNUDH pueden poner en marcha una estrategia de monitoreo específica que arroje luz sobre las tendencias y los problemas relacionados con la migración y ayude a proteger a las personas migrantes de forma individualizada. Una estrategia de monitoreo bien documentada puede utilizarse para lograr el máximo impacto con recursos limitados y poner en marcha el cambio necesario.

1 Comprender el contexto

Los primeros pasos consisten en recopilar información sobre el contexto jurídico y político, analizarla e identificar a los actores clave (véase el capítulo [Recopilación de información contextual](#) ) . Se debe recopilar información de diversas fuentes, y tratar de obtener un análisis actualizado de las tendencias de la migración y los derechos humanos en la zona de operaciones, incluidas las discriminaciones pasadas y presentes.

Los ODH deberían explorar las siguientes fuentes de información:

- Marcos jurídicos internacionales y regionales;
- Políticas y acuerdos bilaterales, regionales y subregionales pertinentes en materia de migración, incluidas las políticas de migración laboral, las iniciativas de lucha contra el tráfico de personas y los programas de control del tráfico ilícito y la migración irregular;
- Políticas y prácticas nacionales de asilo y migración;
- Leyes y políticas nacionales pertinentes, por ejemplo, políticas laborales y de género, programas de resiliencia, legislación antiterrorista y planes de acción nacionales sobre desarrollo, salud, vivienda, discriminación, etc.;
- Políticas, estrategias y planes de acción nacionales para aplicar el Pacto Mundial para la Migración.

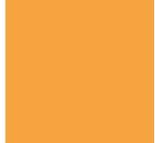
Además, se deben identificar a los actores locales, nacionales, regionales e internacionales que están en condiciones de influir en la migración y en otras cuestiones de derechos humanos (véase la identificación de actores en el capítulo [Análisis](#) .



Posibles actores clave

Internacionales	Regionales	Nacionales y locales
Red de las Naciones Unidas sobre Migración	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	Oficinas gubernamentales y ministerios pertinentes
Mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas	Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos	Instituciones nacionales de derechos humanos
Entidades de las Naciones Unidas	Consejo de Europa (Comisario de Derechos Humanos, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Asamblea Parlamentaria)	Mecanismos nacionales de prevención
Organizaciones internacionales	Redes regionales de migración de las Naciones Unidas	Igualdad de género y otras comisiones
Países donantes		Equipos nacionales de las Naciones Unidas
		Redes o grupos de trabajo de las Naciones Unidas sobre migración
		Grupos temáticos de protección de las Naciones Unidas
		Entidades de las Naciones Unidas
		Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (FICR) / Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)
		Organizaciones de la sociedad civil

Los observadores deben comprender el contexto político del país y de la región por muchas razones, entre ellas porque pueden necesitar la aprobación de las autoridades para supervisar, obtener acceso y coordinar las medidas de monitoreo. En términos de análisis, será útil tener una imagen clara de la actitud política del gobierno respecto a la migración, de cómo se posiciona el gobierno sobre el tema en la región y a nivel internacional y del carácter del debate y la opinión nacional. Los ODH tratarán de identificar tendencias.



En cuanto al contenido, se debe buscar información sobre llegadas, rescates, arrestos, detenciones, deportaciones, etc. En la medida de lo posible, los datos deben ser anónimos y estar desglosados por sexo, edad, nacionalidad, situación migratoria y otros factores pertinentes (religión, origen étnico, discapacidad, etc.). El análisis de los datos desglosados puede generar información importante, sobre todo a través de la comparación de las discrepancias y las fuentes. Si los datos desglosados no están disponibles o no son públicos, debe ponerse de manifiesto esta carencia. Es importante cotejar las estadísticas relacionadas con la migración y comparar las diferentes fuentes tanto para reforzar el análisis final como para identificar lagunas y discrepancias.

Los ODH deben realizar un análisis de género que incluya las leyes y políticas pertinentes. Las tendencias de la migración y las violaciones de los derechos de las personas migrantes no pueden supervisarse adecuadamente sin hacer referencia al género. Para obtener información sobre la inclusión del género y de los derechos de la mujer en el monitoreo, véanse los capítulos *Integración del género en el monitoreo de los derechos humanos*  y *Monitoreo y protección de los derechos humanos de la mujer* , e *Integración de la perspectiva de género en las investigaciones sobre derechos humanos* .

El análisis del contexto debe basarse en el trabajo de los mecanismos de derechos humanos de la ONU. Sus conclusiones y recomendaciones pueden fundamentar el análisis inicial, proporcionar un contexto para las discusiones con las autoridades estatales, dar forma y proporcionar orientación para la planificación y ejecución de las actividades de seguimiento.

Otras cuestiones a tener en cuenta el análisis inicial son:

- Criminalización de la entrada, reentrada, estancia y/o salida irregulares;
- Criminalización de las personas defensoras de los derechos humanos que ayudan o defienden a las personas migrantes;
- La presencia/ausencia de cortafuegos entre las autoridades de inmigración y los proveedores de servicios, las inspecciones de trabajo y el sistema de justicia penal;
- La presencia/ausencia de una presunción contra la detención de personas migrantes en la ley;
- Prohibición de la detención de menores por motivos de inmigración;
- Salvaguardias para los retornos, incluida la presencia/ausencia de garantías procesales (derecho a un recurso efectivo, prohibición de las devoluciones y otras formas de expulsión colectiva y arbitraria, evaluaciones individuales de los derechos humanos y de las necesidades de protección de las personas refugiadas, etc.);
- Acuerdos de cooperación bilateral y regional relacionados con la gobernanza de las fronteras, el intercambio de datos, los acuerdos de readmisión, etc.



Australia

En **Australia**, la investigación inicial indicó que existía una serie de opciones de visado para facilitar vías regulares, seguras y asequibles para la migración a Australia. Sin embargo, el monitoreo realizado reveló que el carácter temporal de algunos de estos visados aumentaba la vulnerabilidad de las personas migrantes. En particular, estas personas solían mostrarse reacias a denunciar los abusos o a protestar y movilizarse contra ellos, porque temían que sus visados fueran cancelados y que fueran detenidas o deportadas³¹.

31 ACNUDH, "Australia's human rights record blemished by punitive approach to migrants", 18 de noviembre de 2016, disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20889&LangID=E.

El análisis contextual debe hacer uso de todo monitoreo que se haya realizado o se esté realizando sobre la situación de las personas migrantes. Debe incluir una descripción y un análisis preliminar de los marcos legislativos y políticos, identificar las posibles lagunas de protección y los actores clave y tener en cuenta las revisiones recientes y futuras del país por parte de los mecanismos de derechos humanos. Los ODH deben organizar la información y los análisis que hayan recopilado en un documento informativo que pueda actualizarse periódicamente.

i

Lista de verificación: Comprender el contexto

- Revisar la información contextual general, incluyendo el clima político con respecto a la migración y el asilo, y los marcos legales internacionales y regionales aplicables.
- Revisar el sistema de migración y asilo del país y las leyes, políticas y prácticas que tienen un impacto en las personas migrantes.
- Revisar la información sobre las tendencias migratorias, incluidos los movimientos internos o transfronterizos, los rescates, los arrestos, las detenciones, las deportaciones, las desapariciones, etc. Utilizar datos estadísticos cuando sea posible.
- Analizar la información para detectar lagunas de protección. Incluir un análisis de género. Utilizar las evaluaciones anteriores del contexto en materia de derechos humanos.
- Identificar los actores locales, nacionales, regionales e internacionales.
- Tomar nota de las revisiones recientes y futuras del país por parte de órganos establecidos en virtud de tratados, otros mecanismos de derechos humanos u otros mecanismos de evaluación (como el Pacto Mundial para la Migración).
- Elaborar un documento de referencia que refleje la información y los análisis mencionados más arriba.

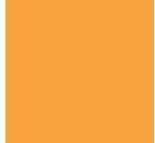
2 Definir la estrategia y el alcance del monitoreo

Se ha observado que, en el contexto de la migración, se produce una amplia gama de violaciones y abusos de los derechos humanos. Dado que el mandato del ACNUDH no distingue entre las personas migrantes en función de su estatus legal, los ODH pueden considerar todas las cuestiones de derechos humanos que se plantean. Ante la potencial escala de esta tarea, es importante decidir dónde tendrá mayor impacto el monitoreo de los derechos humanos. Esto implica, en primer lugar, preguntarse dónde puede aportar el monitoreo un valor significativo a estrategias más amplias para lograr el cambio y, en segundo lugar, definir una estrategia que deje claros los propósitos y el alcance del monitoreo que se propone, así como las posibles actividades de seguimiento y promoción. Al elaborar este plan, es importante decidir qué se consideraría un éxito, cómo se puede lograr y qué recursos se necesitarán.

Se ofrece información para definir una estrategia en el capítulo *Planificación estratégica para repercutir en los derechos humanos* ³². Al establecer las prioridades estratégicas y definir su alcance, se deben tener en cuenta los siguientes factores:

- Tipos de violación que se producen;
- Probabilidad de que esas violaciones se produzcan en el futuro o sigan produciéndose;

32 Capítulo de próxima publicación.



- Lagunas de información sobre la incidencia de las violaciones;
- Lagunas de protección;
- Personas y grupos más afectados por las violaciones y las lagunas de protección;
- Autoridades que tienen responsabilidad (titulares de obligaciones);
- Otros actores implicados, ya sea en la protección de las personas migrantes o en su abuso y explotación;
- Leyes, políticas y prácticas en las que se puede influir o que se pueden cambiar;
- Posibles objetivos de promoción; y
- Potencial para mejorar la vida de las personas migrantes y el respeto a sus derechos humanos.

Al establecer las prioridades del monitoreo y definir el alcance del mismo, se debe considerar cuidadosamente lo que ya se está haciendo, las lagunas en la cobertura y la ventaja comparativa del ACNUDH. Por ejemplo, se deben examinar detenidamente las lagunas en la protección y el monitoreo de los derechos humanos y los aspectos de la migración que otros actores no pueden o no quieren abordar. Cuando los ODH identifican a los actores, deben señalar las organizaciones cuyo monitoreo podría ser complementario, aquellas que son aliadas naturales en las labores de monitoreo, promoción o seguimiento y también aquellas que pueden tratar de obstruir los cambios apoyados por el ACNUDH. Muchas organizaciones tienen mandatos que restringen las actividades que pueden realizar. Algunas, incluidas las del sistema de las Naciones Unidas, pueden estar menos versadas en un enfoque basado en los derechos humanos o ser incapaces de denunciar las violaciones de los mismos. Las organizaciones que se centran en la prestación de servicios, la asistencia inmediata o la asistencia jurídica pueden ser incapaces o no estar dispuestas a participar en la defensa de los derechos humanos en nombre de las personas migrantes. Por lo tanto, los ODH deben prever colaborar con diversas partes interesadas, pero siendo conscientes de sus capacidades y experiencia. El objetivo no debe ser ni captar organizaciones para trabajar en favor de los derechos humanos ni limitar el cometido del ACNUDH: se trata de crear formas de cooperación que puedan ayudar y apoyar eficazmente al monitoreo de los derechos humanos y a proteger a las personas migrantes que se encuentran en peligro.

En algunos casos, el monitoreo abordará cuestiones transfronterizas, regionales o incluso interregionales. En estas ocasiones, los ODH deben tratar de colaborar con la sede central y con otros ODH sobre el terreno para superar las restricciones del mandato. Su capacidad internacional y transfronteriza otorga al ACNUDH una ventaja única.

Una vez se han acordado las prioridades estratégicas de la iniciativa de monitoreo, debe definirse su alcance. Es fundamental definir claramente el alcance, porque este determina el tipo de información que se recogerá. Es igualmente importante trabajar estrictamente dentro del ámbito acordado, porque no sería posible monitorear todas las cuestiones de derechos humanos que surgen en el contexto de la migración.



Evaluar dónde monitorear los retornos

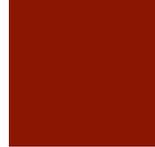
En una oficina regional, el ACNUDH realizó un análisis comparativo de los países bajo su mandato para decidir dónde monitorearía los retornos. Se analizaron:

- Los índices de retorno, incluidos los retornos forzosos y voluntarios;
- El marco jurídico y político que regula el retorno, incluyendo el retorno voluntario, la readmisión y otros acuerdos, y los posibles cambios previstos en el marco normativo;
- La implementación de los retornos en la práctica, y cuestiones clave relacionadas con los derechos humanos;
- Las buenas prácticas;
- Otros actores que hacen un monitoreo independiente del tema;
- Si el ACNUDH podría proporcionar apoyo adicional a través de su monitoreo;
- La capacidad del ACNUDH, y la capacidad de los socios, para hacer un seguimiento.

Algunas acciones de monitoreo se realizan en respuesta a **emergencias o crisis**. En estos casos, los observadores deben adoptar un enfoque flexible que pueda hacer frente a los rápidos cambios de circunstancias y a los déficits iniciales de información. Cuando un gran número de personas se desplaza súbitamente en este tipo de situaciones (debido, por ejemplo, a la inseguridad política o a las catástrofes naturales), los ODH deben tratar de completar el mayor número posible de pasos de planificación estratégica. Es especialmente importante redactar planes de contingencia que prevean una serie de escenarios posibles, incluyendo las tendencias y los desencadenantes, para que los equipos de monitoreo puedan prepararse lo mejor posible para darles respuesta.

Las iniciativas de monitoreo necesitan un **plan de promoción** y una estrategia de seguimiento detallados, pues son un complemento esencial a las decisiones sobre el alcance y la estrategia (véase el capítulo [Promoción e intervención ante las autoridades nacionales](#) ). Al planificar la promoción y el seguimiento, los ODH deben centrarse en los resultados específicos que se espera que genere el monitoreo y en cómo se aprovecharán para mejorar la situación de los derechos humanos de las personas migrantes. La estrategia de seguimiento debe adoptar un enfoque basado en los derechos humanos, diseñado para tener un impacto sostenible y a largo plazo. Dos factores determinantes de la estrategia son la capacidad de seguimiento del ACNUDH y la calidad y el alcance de las relaciones del ACNUDH con sus socios. Durante la planificación de las actividades de monitoreo, y en particular cuando este es realizado por una oficina del ACNUDH en el país, los ODH deben acordar con el gobierno, en nombre del ACNUDH, que el monitoreo será apoyado por una estrategia de comunicación pública.

Los ODH deben preparar la estrategia de comunicación con el apoyo de los responsables de comunicación, decidir a qué público se dirigirá y planificarla en consecuencia. Los informes confidenciales a las autoridades nacionales o a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas son valiosos, pero deben tratarse como un elemento adicional a la información pública.

*i*

Lista de verificación: Crear una estrategia para el monitoreo de los derechos de las personas migrantes

- Definir las prioridades estratégicas teniendo en cuenta el contexto; planificar para maximizar el impacto.
- Identificar las lagunas en la protección de los derechos humanos y los ámbitos en los que las actividades de monitoreo pueden aportar un valor añadido.
- Colaborar con otros actores y partes interesadas (incluidas las autoridades nacionales, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones locales, nacionales e internacionales de la sociedad civil, los mecanismos nacionales de prevención y las instituciones nacionales de derechos humanos).
- Definir el alcance del monitoreo y esbozar y acordar una estrategia de seguimiento a medio o largo plazo que incorpore la promoción y la comunicación.

3 Trabajar con los medios de comunicación

Gracias a los medios de comunicación es posible trasladar a un público más amplio un análisis y un mensaje basados en los derechos. Por lo tanto, los ODH deben considerar cuidadosamente si trabajar con medios de comunicación ayudará a proteger a las personas migrantes y a promover el respeto de sus derechos humanos. Los responsables de comunicación y medios pueden proporcionar asesoramiento profesional y ético a la hora de tomar esta decisión. Los ODH deben tener siempre en cuenta las posibles repercusiones de la cobertura mediática para las personas migrantes y el riesgo de perpetuar las narrativas antimigrantes³³. Emitir un aviso a los medios de comunicación antes del monitoreo, dar ruedas de prensa durante o al final del monitoreo y hacer declaraciones a los medios de comunicación son algunas de las herramientas que pueden tener en cuenta los ODH junto con los responsables de comunicación y de medios de comunicación. Los ODH deben decidir de antemano si los miembros del equipo estarán autorizados a hacer declaraciones a los medios de comunicación. Nunca se deben hacer públicos casos individuales, incluso si la persona migrante da su consentimiento, sin haber evaluado previamente los posibles riesgos para la persona y sus familias. Es fundamental aplicar en todo momento el principio de “no hacer daño” (véase el apartado 1.3 *Seguridad y represalias* y el capítulo *Trabajar con los medios de comunicación* ³⁴).

33 Véase ACNUDH, “Siete elementos clave en la construcción de narrativas basadas en los derechos humanos sobre las personas migrantes y la migración” (2020); y ACNUDH, conjunto de herramientas sobre el cambio narrativo de la migración (2020), disponible en www.standup4humanrights.org/migration/es/toolbox.html.

34 Capítulo de próxima publicación.

G. Selección de cuestiones relativas a los derechos humanos

En esta sección se presenta una lista no exhaustiva de derechos humanos que pueden ser especialmente relevantes a la hora de monitorear los derechos humanos de las personas migrantes. Estos derechos deben tenerse en cuenta al definir la estrategia y el alcance de las actividades de monitoreo. También se sugieren distintas formas de monitoreo para cada área.

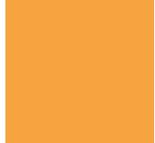
1 Acceso a los derechos económicos, sociales y culturales

Las personas migrantes, independientemente de su situación, tienen derecho a disfrutar de todos los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación³⁵. En la práctica, sin embargo, las personas migrantes, tanto en situación regular como irregular, se suelen enfrentar a obstáculos legales y prácticos antes, durante y después de su migración. A muchas personas migrantes se les niega el acceso a la atención sanitaria pública, incluida la atención a la salud sexual y reproductiva, a un nivel de vida adecuado, incluidos la alimentación, el agua, el saneamiento y la higiene, la vivienda y el alojamiento, a la educación y a la seguridad social. Pueden estar excluidas por ley, normas o prácticas administrativas, por estigma o normas sociales discriminatorias o por otras razones. Muchas personas migrantes en situación irregular evitan utilizar estos servicios por miedo a ser detenidos o deportados. La creación de cortafuegos, que garantizan que los datos personales de los usuarios no serán transmitidos por los proveedores de servicios a las autoridades de inmigración, protege a las personas migrantes en esta situación.

Las personas desplazadas internas (y otras personas migrantes) pueden no poder ejercer sus derechos porque han perdido o se les ha privado de su documentación civil, algo que también puede impedirles ganarse la vida. Las personas migrantes en situación irregular están excluidas del mercado laboral formal. Estas personas, y también aquellas con contratos temporales o de temporada, pueden padecer condiciones de trabajo peligrosas y sufrir explotación; además, sus derechos laborales pueden estar apenas protegidos o no estarlo en absoluto. Las condiciones de trabajo explotadoras violan el derecho al trabajo y están asociadas a otras violaciones graves, como la violencia, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas. Una vez más, debido a su condición, las personas migrantes en situación irregular suelen tener poco o ningún acceso a los mecanismos de recurso.

Para determinar si las personas migrantes tienen restringido su acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, tanto en la ley como en la práctica, los observadores deben entender cómo se aplica el marco legal y político de un país a las personas migrantes. Deben entrevistar a las personas migrantes y a otros actores con información relevante para averiguar las necesidades económicas, sociales y culturales específicas de las personas migrantes, para entender cómo influyen en su trato el género, la edad, la discapacidad, el estatus migratorio y otros factores relevantes, y para aclarar la actitud y la respuesta del gobierno y de otros proveedores de servicios.

35 ACNUDH, *Los derechos económicos, sociales y culturales de los migrantes en situación irregular* (Ginebra, 2014) (HR/PUB/14/1); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Obligaciones de los Estados con respecto a los refugiados y los migrantes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (E/C.12/2017/1).



Posibles cuestiones de derechos económicos, sociales y culturales

- **Salud:** No proporcionar asistencia inmediata ni tratamiento para lesiones; falta de acceso a atención sanitaria básica, a medicamentos esenciales, a servicios y derechos de salud sexual y reproductiva o a vacunas; falta de tratamiento de problemas de salud crónicos; controles de salud discriminatorios en las fronteras; prácticas de empleo discriminatorias (por ejemplo, denegar un visado de entrada o de trabajo por dar positivo en una prueba de VIH o de embarazo).
- **Trabajo:** Salarios no pagados; condiciones de trabajo peligrosas e insalubres; horas de trabajo excesivas; acoso en el lugar de trabajo; falta de protección social; explotación laboral; trabajo forzoso; trabajo infantil.
- **Nivel de vida adecuado:** No proporcionar una vivienda adecuada, incluida la proporcionada por el empleador a las personas trabajadoras migrantes; alojamiento alejado de los servicios y del transporte; segregación; desalojos forzosos; falta de vivienda; falta de agua potable y de saneamiento culturalmente aceptable; alimentación insuficiente o culturalmente inapropiada; no satisfacer las necesidades alimentarias de la infancia y de las personas migrantes embarazadas o lactantes.
- **Seguridad social:** Falta de acceso a la seguridad social; diferencias de trato con respecto a personas nacionales; imposición de períodos de carencia discriminatorios; falta de portabilidad.
- **Educación:** No garantizar la igualdad de acceso a la educación y a la formación profesional.
- **En general:** No establecer cortafuegos entre los proveedores de servicios y las autoridades de inmigración.

Al evaluar las leyes, las políticas y las prácticas, los ODH deben examinar si el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales está condicionado por la situación migratoria, por documentación específica u otros factores. Los Estados no pueden discriminar a las personas migrantes irregulares por su nacionalidad o su situación legal, pero tienen derecho a aplicar distinciones legítimas entre nacionales y no nacionales y entre personas migrantes regulares e irregulares. Los Estados tienen que demostrar *en cada caso individual* que tal distinción persigue un objetivo legítimo y que los medios aplicados para lograrlo son proporcionados³⁶. Los ODH también deben dilucidar si las personas migrantes pueden solicitar una reparación judicial en caso de que se violen sus derechos. Cuando se ha producido un desplazamiento interno, es esencial evaluar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes durante su desplazamiento y como posible motivo del mismo. Aportar pruebas de que las personas desplazadas internas están disfrutando de sus derechos económicos, sociales y culturales es un elemento importante para determinar si se ha alcanzado una solución duradera³⁷.

36 E/C.12/2017/1.

37 Comité Permanente entre Organismos, *IASC Framework on Durable Solutions for Internally Displaced Persons* (Washington, D.C., Brookings Institution-University of Bern Project on Internal Displacement, 2010). En este documento se establecen criterios para determinar hasta qué punto se ha alcanzado una solución duradera. Dichas soluciones incluyen el disfrute de un nivel de vida adecuado sin discriminación, el acceso a los medios de subsistencia y al empleo y el acceso a mecanismos para restablecer la vivienda, la tierra y la propiedad.



Irak, Centroamérica y Malta

- En **Irak**, los observadores de derechos humanos constataron que las personas desplazadas internas, tanto dentro como fuera de los campamentos, tenían poco o ningún acceso a alimentos, vivienda, atención sanitaria, educación u oportunidades de subsistencia. Las personas desplazadas internas declararon que vendían alimentos y otros artículos que recibían de un mercado local porque esta era su única fuente de ingresos. Los observadores señalaron que los refugios de los campos de personas desplazadas necesitaban mejoras materiales urgentes, especialmente aquellos utilizados por personas desplazadas internas de larga duración³⁸.
- En **Centroamérica**, la iniciativa de monitoreo del ACNUDH demostró que la migración estaba causada en parte por la falta de acceso a los derechos económicos, sociales y culturales y que el acceso a estos derechos no mejoraba en el transcurso del viaje. La situación se vio agravada por la pandemia de COVID-19. Los ODH se mostraron especialmente preocupados por el hecho de que las personas migrantes no tuvieran acceso a agua, alimentos, a instalaciones sanitarias e higiénicas adecuadas ni a la asistencia sanitaria pública³⁹.
- En **Malta**, el monitoreo de los derechos humanos puso de manifiesto la explotación laboral de las personas migrantes, sobre todo en los sectores de la construcción, el turismo y los cuidados. A las personas trabajadoras migrantes en situación irregular se les hacía trabajar muchas horas y se les pagaba menos del salario mínimo. Los empleadores no solían proporcionar a las personas migrantes el equipo de seguridad ni el seguro necesarios⁴⁰.

2 Detención de personas migrantes

A efectos del presente capítulo, se entiende por “detención de personas migrantes” toda privación de libertad por motivos de gobernanza fronteriza o migratoria⁴¹. La privación de libertad se refiere a cualquier forma de detención o encarcelamiento o al internamiento de una persona en un centro de custodia público o privado del que no se le permite salir por voluntad propia, ya sea en virtud de una orden dada por una autoridad pública o a instancias de esta o con su consentimiento expreso o tácito⁴².

Las personas migrantes pueden ser detenidas en diversos lugares a lo largo del ciclo migratorio. Entre ellos se encuentran los puertos de entrada, las comisarías de policía, los aeropuertos, los centros de llegada y recepción (como los campamentos cerrados o los refugios), las cuarentenas durante las emergencias sanitarias, las viviendas u hoteles proporcionados por los empleadores, barcos, vehículos, prisiones, islas y otras instalaciones en alta mar. En muchas jurisdicciones, la detención de personas migrantes no se considera una privación de libertad y los Estados

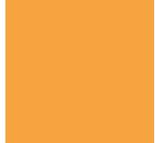
38 Declaración de fin de misión de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sra. Cecilia Jiménez-Damary, al concluir su visita oficial a Irak - 15 al 23 de febrero de 2020, disponible en www.ohchr.org/en/statements/2020/02/end-mission-statement-united-nations-special-rapporteur-human-rights-internally?LangID=E&NewsID=25608.

39 “Situación de los derechos humanos en Honduras: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” (A/HRC/46/75), anexo, párrafos 62-64, 66; “Situación de los derechos humanos en Guatemala: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos” (A/HRC/46/74), anexo, párrafo 22.

40 Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, adición, “Misión a Malta (6-10 de diciembre de 2014)” (A/HRC/29/36/Add.3), anexo, párrafo 95.

41 ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*, página 13.

42 Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículos 4 (1) y 4 (2).



utilizan términos como “retención”, “acogida”, “refugio”, “recepción” o “alojamiento”. Cuando estos confinamientos entran en el ámbito de la privación de libertad⁴³, no deben ser arbitrarios y deben cumplir con el derecho internacional⁴⁴.

i

Derechos de las personas migrantes detenidas

- El debido proceso;
- Un juicio justo;
- Ser tratadas con humanidad y que se proteja su dignidad inherente;
- La seguridad de la persona y la integridad corporal;
- No sufrir torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Condiciones adecuadas de detención;
- Atención sanitaria, incluida atención sanitaria física y mental, información sanitaria, servicios de salud sexual y reproductiva y otros servicios.

Las leyes nacionales deben establecer una presunción contra la detención de personas migrantes: la privación de libertad debe utilizarse solo como último recurso; debe ser legal, necesaria y proporcionada en función de las circunstancias individuales; y debe ser por el período más breve posible. La niñez migrante nunca debe ser detenida porque no se estaría respetando su interés superior⁴⁵. Debe evitarse la detención de personas migrantes en situación de vulnerabilidad⁴⁶, incluida la de las víctimas de la trata de personas⁴⁷.

Además, dado que la migración irregular no debe considerarse un delito penal (incluso si se ha recurrido a los servicios de un traficante), la detención de personas migrantes debe ser de carácter administrativo, y así deben reflejarlo las condiciones de detención. Esto implica que:

- La detención de personas migrantes nunca debe parecerse a un castigo;
- Las personas migrantes deben estar separadas, en la medida de lo posible, de las personas detenidas por delitos penales;

43 Este es el caso de ciertos campamentos o refugios, cerrados o semiabiertos, gestionados por el Estado, empresas privadas u organizaciones no gubernamentales para la recepción y detención de personas migrantes, en apariencia, para su propia protección. La llamada detención protectora incrementa la vulnerabilidad de las personas migrantes y, además, presenta un elevado sesgo de género en cuanto a su alcance, su cometido y su aplicación, ya que se suele utilizar para restringir la circulación de niñas, mujeres y personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales.

44 Hablamos de detención arbitraria, entre otras cosas, cuando esta es automática u obligatoria, indefinida, discriminatoria o ilegal (sin base en la legislación nacional); y también cuando las condiciones de detención equivalen a tortura o malos tratos o están por debajo de las normas mínimas internacionales. Véanse las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

45 “Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria” (A/HRC/39/45), anexo (Deliberación revisada número 5 sobre la privación de libertad de los migrantes), párrafo 11; Observación general conjunta número 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y número 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño, párrafos 6 y 9.

46 “Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social”, adición (E/2002/68/Add.1), Directriz 2.6, Principio 7. La Directriz 4.5 aclara que las víctimas de la trata de personas no deben ser detenidas por haber participado en actividades ilícitas que sean consecuencia directa de su situación como tales. Véase además el informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, “The importance of implementing the non-punishment provision: the obligation to protect victims”, disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Trafficking/Non-Punishment-Paper.pdf.

47 ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*, Directriz 8.3.

- Las instalaciones para personas migrantes deben estar separadas por sexos; las familias deben permanecer juntas para preservar la unidad familiar.

En ningún caso debe servir la unidad familiar como justificación para la detención de menores; tampoco se debe separar a los menores migrantes de sus padres. En su lugar, deben hallarse alternativas a la detención para toda la familia⁴⁸.

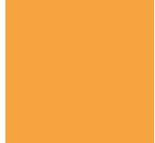


Preguntas sobre la detención de personas migrantes

- **Marco legal:** ¿Están los motivos de la detención claramente definidos en la ley? ¿Son de alcance y duración limitados, necesarios y proporcionados?
- **Circunstancias de la detención:** ¿Cómo fueron detenidas las personas migrantes? ¿Dónde fueron interceptadas, detenidas o rescatadas? ¿Se utilizó la fuerza? ¿Fueron denunciadas o detenidas cuando accedían a servicios públicos, incluidos hospitales, escuelas o tribunales, o en sus alrededores? ¿Quién llevó a cabo el arresto, la interceptación y la detención? ¿Se registró a las personas migrantes en el momento de la detención/interceptación? ¿Se informó de diferencias de trato (en función del género, la edad, la nacionalidad, el origen étnico, etc.)?
- **Debido proceso:** ¿Se pusieron a su disposición garantías procesales? ¿Estaba autorizada judicialmente la detención? Las personas migrantes detenidas, ¿fueron llevadas ante un juez o un tribunal independiente? ¿Tienen derecho a recurrir? ¿Recibieron información jurídica con rapidez y en un formato e idioma que entendieran? ¿Se les ofreció asistencia jurídica y representación legal competente e independiente? ¿La recibieron? ¿Fueron inscritas las personas detenidas en el registro del centro? ¿Existen mecanismos eficaces que permitan a las personas migrantes detenidas denunciar violaciones y abusos de los derechos humanos? ¿Se les proporcionan intérpretes? ¿Se ha invitado a las personas migrantes detenidas a solicitar asistencia consular? (Véase también la sección G.5 *Derecho al debido proceso*).
- **Condiciones:** ¿Son adecuadas las condiciones del centro de detención y se trata correctamente a las personas detenidas? ¿Se tiene en cuenta la edad y el género? Los ODH deben tener en cuenta la dotación de personal, la organización del centro, las disposiciones de los dormitorios, la limpieza, la densidad de ocupación, la calidad y suficiencia de los alimentos y el agua, la seguridad, las pruebas de abusos por parte del personal o de otras personas detenidas, la libertad de movimiento dentro del centro, el acceso a las pertenencias personales de cada uno, incluidos los teléfonos, etc. ¿Cómo está estructurado y gestionado el centro en el que se mantiene a las personas migrantes? Los ODH deben prestar atención al nivel de seguridad, a si los guardias están armados y al grado de libertad de movimiento y autonomía del que gozan las personas migrantes dentro de las instalaciones.
- **Atención sanitaria y otros servicios:** ¿Se ha ofrecido a las personas migrantes detenidas una atención sanitaria física y mental adecuada, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, artículos de higiene menstrual y tratamiento de terapia hormonal para las personas migrantes transgénero? ¿La han recibido? ¿Se les proporcionan intérpretes? ¿Pueden recibir visitas las personas migrantes detenidas? ¿Pueden hacer llamadas? ¿Se les ha ofrecido asistencia consular?
- **Personas migrantes en situaciones vulnerables:** Los observadores deberán valorar el impacto que pueda tener la detención para cada persona migrante, especialmente para aquellas en situación de vulnerabilidad.

En el Anexo I encontrará un modelo de cuestionario.

⁴⁸ Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez (A/HRC/28/68), párrafo 80; "Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau" (A/HRC/20/24), párrafo 72 (h).



Los observadores deben asegurarse de que sus visitas no perjudican a las personas que son objeto de sus pesquisas. Cuando visiten los lugares de detención, sus conversaciones con las personas migrantes deben ser privadas. Sin embargo, es posible que no dispongan de salas de entrevistas con suficiente privacidad, que haya cámaras de televisión en circuito cerrado, que los guardias o los representantes de otras instituciones pretendan estar presentes durante la entrevista y que se espere que los ODH recurran a otras personas detenidas para hacer labores de interpretación (véase *Visitar los lugares de detención* [11]⁴⁹). Todas estas situaciones deben ser evitadas porque pueden poner a las personas entrevistadas en peligro de sufrir represalias o inhibir su capacidad o voluntad de hablar libremente. Para proteger a las fuentes, los ODH deben considerar la posibilidad de anonimizar los nombres de las personas entrevistadas y de las instituciones que han visitado cuando publiquen sus conclusiones.

Las discusiones en grupo plantean otro problema. Si, por ejemplo, una familia es detenida y se le hace una entrevista conjunta, las normas sociales relativas al género y edad, o las relaciones de poder dentro de la familia, pueden hacer que solo hable el hombre de más edad u otra persona. Esto podría distorsionar la información y ocultar problemas específicos de género o de derechos de la infancia (véase *Integración de la perspectiva de género en las investigaciones de derechos humanos* [11]).

3 Detección, identificación y derivación

Como muchas personas migrantes no pueden disfrutar de sus derechos humanos de forma efectiva, por violaciones o abusos de derechos anteriores o en curso, tienen derecho a formas específicas de protección de los derechos humanos que puedan abordar su situación. Los Estados deben establecer medidas de detección y mecanismos de apoyo que⁵⁰:

- Identifiquen rápidamente las necesidades de protección de los derechos humanos de las personas migrantes;
- Determinen el estatus de persona refugiada u otro estatus protegido de las personas migrantes, incluidas las víctimas de la trata, los menores no acompañados y las víctimas de delitos;
- Permitan realizar derivaciones de manera apropiada.

No es necesariamente el papel de los observadores determinar si una persona migrante ha sido correctamente identificada (por ejemplo, como persona refugiada o persona con discapacidad) o adecuadamente derivada. El objetivo del monitoreo de los procesos de selección, identificación y derivación es más bien describir las medidas existentes y determinar si abordan de forma eficaz y sin discriminación las necesidades de protección de las personas migrantes.

Los sistemas implantados deben poder satisfacer las necesidades de:

- Personas supervivientes de la violencia, incluida la violencia de género;
- Personas supervivientes de la tortura y el trauma;
- Víctimas de la trata;
- Menores, incluidos los acompañados, los no acompañados y los separados;
- Mujeres o niñas embarazadas o en período de lactancia y personas con hijos pequeños;

49 Capítulo 21, de próxima publicación.

50 Pacto Mundial para la Migración, párrafo 28 (c); ACNUDH, *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales*, Directrices 6-7; ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*, Principio 5, Directriz 5.

- Personas con discapacidad;
- Personas mayores;
- Personas refugiadas;
- Apátridas;
- Personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales;
- Personas con problemas de salud;
- Otras personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

Para satisfacer dichas necesidades, las autoridades deben involucrar a todas las instituciones relevantes, incluidos los ministerios y los servicios gubernamentales locales, pero también las instituciones nacionales de derechos humanos, las entidades de las Naciones Unidas y los actores de la sociedad civil⁵¹.

Una detección inadecuada generará decisiones injustas o infundadas, que pueden estar sesgadas por prejuicios conscientes o inconscientes, pudiendo desembocar en el rechazo del derecho a la protección de una persona migrante. Por ejemplo, los estereotipos y la falta de evaluación individual pueden hacer que se determine que una mujer de una región o un país dados es víctima de la trata cuando no lo es, que las personas que no se ajustan a los estereotipos raciales o de género no sean reconocidas como víctimas o que a un adolescente se le deniegue la protección que corresponde a un menor porque parece mayor de lo que es y no puede demostrar su edad.



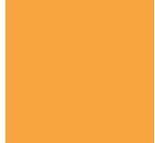
Austria, Italia y otros contextos

- En **Austria**, los observadores de derechos humanos constataron que las personas migrantes en situación de vulnerabilidad no eran evaluadas de forma objetiva y, por lo tanto, no recibían la protección a la que tenían derecho. Los procedimientos se basaban con frecuencia en las propias declaraciones de las personas migrantes y el ACNUDH descubrió que algunos funcionarios desestimaban algunas solicitudes basándose en opiniones personales, en estereotipos raciales y de género y en preguntas tendenciosas. También se constató que los agentes estatales y no estatales que trabajan con las personas migrantes en situación de vulnerabilidad rara vez cooperaban⁵².
- Los observadores de derechos humanos en diversos contextos mundiales han informado de que los procesos de selección no consiguen identificar ni proteger a las personas migrantes **supervivientes de la violencia de género o la tortura**, ni proporcionarles servicios de apoyo adecuados.
- En **Italia**, los observadores de derechos humanos descubrieron que un centro de recepción carecía de capacidad para identificar y derivar a las personas migrantes que allí llegaban, incluidos los menores no acompañados. Un pequeño ajuste en la dotación de personal que incluyera a más expertos en protección infantil habría ayudado a resolver algunos de los problemas identificados⁵³.

51 La Relatora Especial sobre la trata de personas ha señalado que los agentes de la sociedad civil pueden estar en mejor posición que los agentes fronterizos o la policía para identificar a las víctimas de la trata, porque suelen haber tenido más contacto con las personas migrantes. Véase A/HRC/38/45, párrafos 20 y 43.

52 ACNUDH, "Report of mission to Austria focusing on the human rights of migrants, particularly in the context of return: 15-18 de octubre de 2018", disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/AustriaMigrationMissionReport.pdf.

53 ACNUDH, "La seguridad en primer plano durante la llegada de migrantes a una isla italiana", 18 de julio de 2016, disponible en www.ohchr.org/es/stories/2016/07/security-forefront-italian-island-receives-migrants.



En las situaciones de emergencia surgen problemas específicos. Durante las respuestas humanitarias, los Estados deben identificar a las personas que corren un riesgo especial en las poblaciones migrantes más numerosas, reconociendo que sus necesidades particulares pueden pasar desapercibidas y que, de lo contrario, no serán abordadas. Para evaluar y reconocer la vulnerabilidad en tales situaciones, las autoridades (y los observadores) deben adoptar un enfoque multidisciplinar. Hay que preguntar a las personas migrantes si recibieron el trato que esperaban, si se atendieron sus necesidades y si se les trató de forma diferente debido a su sexo, edad u otras características.

Al entrevistar a las personas migrantes, se debe tener muy presente el principio de “no hacer daño”. Por eso, es necesario evaluar el contexto de seguridad y confirmar que las personas entrevistadas están dispuestas a hablar y se sienten seguras. Las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como las víctimas de la violencia de género, pueden tener razones de peso para evitar identificarse públicamente porque, si lo hacen, otras personas migrantes, los residentes locales o el personal del campamento podrían discriminarlas, estigmatizarlas o perjudicarlas. En algunos casos, el simple hecho de hablar con un ODH puede atraer atención indeseada sobre las personas migrantes y ponerlas en peligro.

Puede constituir una buena práctica acercarse a las personas migrantes que puedan correr estos riesgos a través de organizaciones locales u otros socios (véase la sección 1.2 *Socios y fuentes de información*, y el capítulo *Colaboración y alianzas con la sociedad civil* .



Preguntas sobre la detección, la identificación y la derivación

- ¿Los procedimientos son oportunos, tienen en cuenta el género y la edad y son culturalmente apropiados?
- ¿Proporcionan las autoridades facilidades razonables a las personas migrantes con discapacidad?
- ¿Hay suficiente personal cualificado y formado?
- ¿Se protege la privacidad de las personas durante el proceso?
- ¿Qué papel desempeñan los mecanismos nacionales de derivación? ¿Con qué personal cuentan?
- Los mecanismos nacionales de derivación ¿cuentan con los recursos adecuados para prestar asistencia de forma sostenible?

Preguntas sobre la asistencia y los servicios después de la derivación

- ¿Hay servicios de asistencia sanitaria física y mental? ¿Incluyen asistencia psicosocial y asesoramiento?
- ¿Hay servicios de salud sexual y reproductiva? ¿Incluyen el acceso a la anticoncepción, el aborto seguro y la atención posaborto?
- ¿Hay servicios de asistencia sanitaria materna?
- ¿Hay servicios integrados de apoyo a la infancia y la familia?
- ¿Existen procedimientos para determinar la edad, el estatus de persona refugiada u otro tipo de protección? ¿Son eficaces y no discriminatorios?

Véase también la sección posterior *Vías de admisión y estancia*.

4 Vías de admisión y estancia

Tener la condición de persona migrante regular es un paso clave hacia el disfrute efectivo de los derechos en los países de tránsito y destino. Al garantizar a las personas migrantes vías de admisión y estancia, los Estados facilitan la migración regular, dan una respuesta basada en los derechos a la migración irregular, previenen y abordan situaciones de vulnerabilidad y mejoran la protección de los derechos humanos. Las medidas que se pueden tomar incluyen el acceso al asilo, la admisión y estancia por motivos humanitarios o de derechos humanos⁵⁴, o diversos tipos de estatus migratorios, permisos de residencia, visados de trabajo y regularización.

Se pueden proporcionar vías de migración regulares a través de:

- La obtención de un visado antes de o al llegar a un puerto de entrada;
- Un proceso de regularización o concesión de permiso de residencia y/o trabajo para las personas migrantes en situación irregular que ya están en el territorio;
- Un cambio de estatus migratorio para las personas migrantes que ya están en el territorio, debido a la expiración del estatus original o porque hay otro estatus disponible.

Reconocer el derecho a la nacionalidad y expedir documentos de identificación, incluyendo pasaportes, documentos civiles y certificados de nacimiento, es esencial para evitar la apatridia, garantizar los derechos y permitir que las personas migrantes internacionales cumplan las condiciones de admisión y estancia.

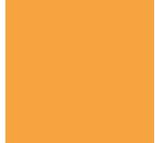
i

Admisión y estancia por motivos humanitarios y de derechos humanos

La admisión y la estancia por motivos humanitarios, de derechos humanos o por otras consideraciones pueden ser pertinentes para las personas migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Podemos citar, entre otras, las siguientes situaciones:

- Personas migrantes que buscan la reunificación familiar;
- Menores cuyo interés superior pasa por la integración local con un estatus seguro;
- Menores cuyo interés superior pasa por la reubicación en un tercer país;
- Menores y jóvenes que han vivido en el país de residencia desde la infancia y que, de lo contrario, correrían el riesgo de quedar indocumentados a los 18 años;
- Personas migrantes obligadas a desplazarse y/o incapaces de regresar por catástrofes, efectos adversos del cambio climático y degradación del medio ambiente;
- Personas migrantes que puedan correr peligro de muerte, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes u otros daños irreparables (no devolución en virtud del derecho internacional de los derechos humanos);
- Personas migrantes cuyo retorno sería imposible por razones prácticas, incluida la falta de documentos;
- Personas migrantes que padecen enfermedades graves o crónicas;
- Mujeres y niñas embarazadas, y mujeres que prestan cuidados neonatales;
- Personas supervivientes de la tortura;

⁵⁴ ACNUDH y DLA Piper, "Admission and stay based on human rights and humanitarian grounds: a mapping of national practice", diciembre de 2018, disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_DLA_Piper_Study.pdf.



- Personas migrantes que han desarrollado vínculos emocionales, personales, económicos o sociales duraderos con el país de destino;
- Personas supervivientes de la delincuencia, incluso en el contexto de la migración de tránsito;
- Personas supervivientes de acoso y violencia sexual y de género;
- Personas supervivientes de trabajos forzados u otras formas de explotación laboral;
- Personas supervivientes de la trata de personas;
- Personas migrantes sometidas a formas agravadas de tráfico ilícito⁵⁵.

El acceso a las vías de admisión y estancia puede resultar especialmente difícil en ciertos contextos. Las mujeres y las niñas migrantes suelen tener especiales dificultades para obtener documentos de identidad y a menudo se enfrentan a leyes de nacionalidad discriminatorias y a prácticas abusivas por parte de los empleadores. En la práctica, las vías regulares de migración laboral también están sesgadas contra las mujeres, porque los acuerdos bilaterales y multilaterales que facilitan la migración laboral, así como las protecciones de la legislación laboral, no suelen aplicarse a la economía informal o a otros sectores en los que las mujeres están desproporcionadamente representadas.



Austria, Macedonia del Norte y Nauru

- En **Austria**, los ODH describieron procedimientos de asilo en los que el personal se basó en estereotipos de género ofensivos al preguntar por la orientación sexual de las personas migrantes; a algunas personas se les denegó el asilo a pesar de que tenían motivos para recibir protección⁵⁶.
- En **Macedonia del Norte**, los observadores de derechos humanos señalaron que los funcionarios no estaban suficientemente informados sobre la situación de las personas migrantes ni sobre las vías de entrada y estancia. Las restrictivas disposiciones de la Ley de Asilo hacían casi imposible que las personas migrantes pudieran regularizar su estancia a su llegada, incluso cuando habían solicitado asilo. El equipo también observó que las opciones de reagrupación familiar estaban extremadamente restringidas⁵⁷.
- En **Nauru**, los observadores de derechos humanos documentaron las consecuencias, para las personas que habían sido reconocidas como refugiadas, de la declaración del gobierno de Australia de que “nunca serán reasentadas” en Australia. Las personas refugiadas en cuestión se vieron obligadas a esperar el reasentamiento en un tercer país. Atrapadas en el limbo durante años, las personas migrantes denunciaron numerosos actos de violencia contra ellas, como agresiones físicas, violencia de género, intimidación y robos, en sus casas, en las calles e incluso en las escuelas. Las personas migrantes dejaron de denunciar estos incidentes a la policía porque no se actuaba contra los agresores y porque tenían represalias. La violencia que sufrieron y la incertidumbre sobre su futuro afectaron profundamente a la salud mental de muchos adultos y niños⁵⁸.

55 Red de las Naciones Unidas sobre Migración, “Guidance Note: Regular Pathways for Admission and Stay for Migrants in Situations of Vulnerability”, julio de 2021, disponible en https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbd1416/files/docs/guidance_note_regular_pathways_for_admission_and_stay_for_migrants_in_situations_of_vulnerability_final.pdf.

56 ACNUDH, “Report of mission to Austria”.

57 ACNUDH, *En busca de la dignidad: In Search of Dignity: Report on the human rights of migrants at Europe's borders* (2017), disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/InSearchofDignity-OHCHR_Report_HR_Migrants_at_Europes_Borders.pdf; ACNUDH, “La ex República Yugoslava de Macedonia: Zeid pide alternativas a la detención y expulsión de migrantes”, 23 de septiembre de 2016, disponible en www.ohchr.org/es/press-releases/2016/09/former-yugoslav-republic-macedonia-zeid-calls-alternatives-detention-and.

58 ACNUDH, “Nauru’s migrant dead end”, 30 de septiembre de 2016, disponible en www.ohchr.org/es/stories/2016/09/naurus-migrant-dead-end.

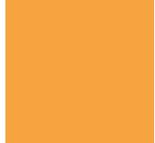
Preguntas sobre la admisión y la estancia

- ¿Qué vías de admisión y estancia y planes de regularización existen en el Estado? ¿Cuál es el historial del Estado en este sentido?
- ¿Sobre qué base se conceden las vías de acceso? ¿Son los criterios claros, transparentes y están basados en los derechos? ¿Responden a las necesidades específicas de las personas migrantes, a las situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan y a su realidad sociodemográfica y económica? ¿Incluyen la no devolución y otros motivos de no retorno basados en el derecho internacional de los derechos humanos?
- ¿Cuáles son los procedimientos pertinentes para obtener vías de acceso? ¿Están disponibles de forma rápida y accesible? ¿Son individualizados y eficaces? ¿Integran garantías procesales? ¿Se dispone de información y asesoramiento precisos y en un formato accesible? ¿Se ofrece asesoramiento jurídico gratuito?
- ¿Qué acceso a los derechos y servicios proporcionan las vías? ¿Prevén vías de transición a otro estatus migratorio regular? Independientemente del motivo y la duración de la estancia que se conceda, las personas migrantes deben tener un acceso pleno e igualitario a sus derechos humanos.
- ¿Qué barreras impiden el acceso a las vías de admisión y estancia? Por ejemplo:
 - ¿Son los procedimientos administrativos prohibitivamente complejos o caros?
 - ¿Hay pruebas de discriminación por razón de sexo o edad o de otras formas de discriminación?
 - ¿La situación irregular o la falta de documentos de identidad excluyen a las personas migrantes de cumplir los criterios?

5 Derecho al debido proceso

El derecho al debido proceso es algo fundamental cuando las personas migrantes se enfrentan a procedimientos que afectan directamente a sus derechos. Dichos procedimientos pueden estar relacionados con la detención, la expulsión, el retorno, los conflictos laborales y las vías de admisión y estancia, incluida la determinación del estatus de persona refugiada, de menor protegido o de otro tipo. Los observadores deben establecer si existen garantías procesales adecuadas en la ley y si satisfacen las normas internacionales de derechos humanos en la práctica.

Es probable que los ODH no puedan supervisar los casos de principio a fin ni establecer si cumplen plenamente las normas del debido proceso. Sin embargo, deben poder monitorear los elementos clave del debido proceso e identificar violaciones específicas o patrones de violaciones (véase también el capítulo *Observar juicios y monitorear la administración de justicia* .



Preguntas sobre el debido proceso

- ¿Qué garantías procesales existen? ¿Se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos? ¿Garantizan un proceso rápido y transparente? ¿Son accesibles a todos sin discriminación?
- ¿Se proporciona a las personas migrantes información precisa y oportuna sobre su caso? ¿Es esa información suficiente, está presentada en un formato e idioma que entienden, etc.?
- ¿Tienen las personas migrantes derecho a representación y asistencia jurídica?
- ¿Se proporciona interpretación antes del caso y durante el mismo?
- Las decisiones oficiales, como las relativas al visado o al estatus, al desalojo, a la desestimación y a las órdenes de detención o expulsión, ¿contienen los motivos de la decisión basados en una evaluación individualizada? ¿Se facilitan por escrito?
- ¿Tienen las personas migrantes derecho a recurrir las decisiones ante una autoridad independiente? ¿Reciben información sobre cómo ejercer este derecho?
- ¿Qué medidas se adoptan para garantizar que los consulados respondan eficazmente a las necesidades de sus ciudadanos?



Francia

- El monitoreo de los derechos humanos en varios países puso de manifiesto que algunos funcionarios implicados en la administración de justicia, como fiscales, abogados, policías y jueces, no entendían el contenido de los derechos de las mujeres y de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales y, en ocasiones, perpetuaban estereotipos de género que socavaban las garantías procesales de las personas migrantes.
- En varios contextos, los observadores de derechos humanos han constatado que menores migrantes no acompañados fueron detenidos sin hacerlo constar en el registro, evaluarlos o derivarlos a los funcionarios de protección de menores. Los menores en cuestión no fueron presentados ante un juez o una autoridad independiente y no se tomaron medidas para derivarlos a los servicios de protección de menores o para designar un tutor legal.
- En **Francia**, los observadores de derechos humanos alertaron de la falta de garantías procesales al desalojar a un grupo de personas migrantes de un campamento en Calais. Las personas migrantes afirmaron que no se les proporcionó asistencia legal y que, en general, no se les informó de a dónde se les enviaba ni de cuáles eran sus derechos legales en lo que se refería a sus solicitudes de asilo⁵⁹.

⁵⁹ ACNUDH, "Atención especial a los derechos humanos de los migrantes tras la evacuación del campamento de Calais", 16 de diciembre de 2016, disponible en www.ohchr.org/es/stories/2016/12/spotlight-human-rights-migrants-wake-calais-camp- eviction.

6 Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

i

Evitar el lenguaje estigmatizador

La Asamblea General recomienda evitar el uso de las expresiones “ilegal” y “migrante ilegal” para referirse a las personas migrantes cuya situación migratoria es irregular. El uso de las expresiones “ilegal” y “migrante ilegal” refuerza la criminalización de las personas migrantes y el estereotipo falso y perjudicial de que las personas migrantes son delincuentes por el simple hecho de estar en situación irregular⁶⁰.

En muchas sociedades, las personas migrantes se convierten en los chivos expiatorios de sus problemas socioeconómicos. A lo largo de todo el ciclo migratorio, son objeto frecuente de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia. La discriminación que sufren las personas migrantes es en sí misma una violación y afecta a su capacidad para disfrutar de otros derechos. En todo el mundo, las personas migrantes se enfrentan a situaciones similares: no pueden acceder a una vivienda adecuada, un trabajo decente o servicios sanitarios; no pueden participar en asociaciones, organizaciones religiosas y otras actividades públicas; sufren ataques en las fronteras, redadas y registros aleatorios; no pueden acceder a la justicia cuando se violan sus derechos.

Los observadores de los derechos humanos deben entender que el racismo estructural en las leyes, políticas y prácticas es una dimensión importante de la discriminación que sufren las personas migrantes por motivos de raza, etnia, estatus migratorio o de otro tipo y por motivos interseccionales⁶¹.

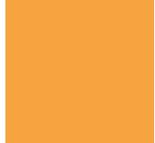
Los ODH deben analizar la eficacia de las respuestas al racismo estructural y a las formas más explícitas de discriminación racial y xenofobia, incluidas la violencia y la incitación al odio. Para ello, pueden evaluar las leyes, instituciones y mecanismos que permiten a las personas migrantes reclamar sus derechos y buscar reparación si sufren discriminación en el lugar de trabajo, si necesitan acceder a la asistencia humanitaria, a la atención sanitaria o a otros servicios, o si desean denunciar un delito o llevar un caso a los tribunales.

Se debe prestar especial atención a los comentarios discriminatorios o a la incitación por parte de figuras políticas y personas u organizaciones influyentes. El monitoreo del discurso de odio y de las narrativas antimigrantes exige tiempo y recursos. Puede que sea necesario revisar y evaluar grandes volúmenes de material, incluyendo estadísticas, redes sociales, informes de seguimiento de los medios, mensajes de texto, vídeos, memes, etc. Para analizar este tipo de material, los ODH deben tener un profundo conocimiento de la jerga y la imaginería locales y ser capaces de evaluar las declaraciones conforme a la prueba de umbral de incitación al odio⁶². Para más información, véase el capítulo [Recopilación de información contextual](#) .

60 Resolución 3448 (XXX) de la Asamblea General.

61 Véase el Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/38/52).

62 “Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”, adición, “Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de los talleres de expertos sobre la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso”, apéndice, “Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia: conclusiones y recomendaciones emanadas de los cuatro talleres regionales de expertos organizados por el ACNUDH en 2011 y adoptadas por los expertos en la reunión celebrada en Rabat (Marruecos) el 5 de octubre de 2012” (A/HRC/22/17/Add.4). Véase también el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general número 35 (2013) sobre la lucha contra el discurso de odio racista.



Italia, Marruecos y los efectos de la pandemia de COVID-19

- En **Italia**, gracias al monitoreo de los derechos humanos, se observó que había aumentado el discurso racista, la estigmatización y los estereotipos negativos y nocivos contra las personas migrantes y las personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, especialmente en el discurso político y en los medios de comunicación, así como los incidentes y ataques racistas y basados en prejuicios. Los observadores constataron la falta de urgencia general en la adopción de medidas concretas contra el discurso de odio y la nula rendición de cuentas en casos de discriminación racial⁶³.
- En **Marruecos**, el monitoreo de los derechos humanos permitió identificar el papel de la discriminación racial en las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes. Los desalojos forzados en barrios con personas migrantes subsaharianas, predominantemente negras, provocaron la destrucción de bienes y el desplazamiento de personas migrantes, incluidas aquellas regulares, solicitantes de asilo, mujeres embarazadas y menores. Debido al color de su piel, se les obligó a residir en condiciones inhumanas en un bosque con temperaturas bajo cero, sin saneamiento ni refugio⁶⁴.
- En **el contexto de la pandemia de COVID-19**, las personas migrantes, incluidas las personas retornadas, sufrieron discriminación, peticiones de expulsión y agresiones físicas, fomentadas por estereotipos y relatos nocivos que los relacionaban con la propagación de la COVID-19 y otras enfermedades⁶⁵.

7 Personas migrantes desaparecidas o fallecidas

Las personas migrantes pueden desaparecer o morir en cualquier momento de su desplazamiento, por enfermedad, lesiones, ahogamiento u otras causas, pero también como resultado del tráfico o la trata o del uso excesivo de la fuerza en las fronteras, en la detención de personas migrantes o durante el retorno⁶⁶.

Al realizar labores de monitoreo, los ODH deben estar al tanto de los marcos legales aplicables, así como de la ocurrencia de desapariciones en el contexto nacional y regional. Los observadores deben tener en cuenta: los acuerdos de cooperación que regulan la búsqueda y repatriación de los restos de las personas migrantes y la investigación de las personas migrantes desaparecidas o fallecidas; los delitos o abusos de derechos que pueden ser responsables de las muertes, como el alojamiento

63 ACNUDH, "Report of mission to Italy on racial discrimination, with a focus on incitement to racial hatred and discrimination: 28 January – 1 February 2019", disponible en www.ohchr.org/Documents/Countries/IT/ItalyMissionReport.pdf.

64 ACNUDH, "UN expert commends Morocco's international leadership on migration but urges immediate action on domestic racial inequality", 21 de diciembre de 2018, disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24044&LangID=E.

65 ACNUDH, "COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes"; Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, "Joint Guidance Note on the Impacts of the COVID-19 Pandemic on the Human Rights of Migrants", mayo de 2020, disponible en www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/CMWSPMJointGuidanceNoteCOVID-19Migrants.pdf; Grupo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, "Policy Brief: COVID-19 and People on the Move", junio de 2020, disponible en <https://unsdg.un.org/es/resources/informe-de-politicas-covid-19-y-las-personas-en-movimiento>.

66 Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias acerca de las desapariciones forzadas en el contexto de la migración (A/HRC/36/39/Add.2).

inadecuado, la alimentación insuficiente, las largas jornadas de trabajo o las condiciones laborales peligrosas; y otros factores relevantes. Los ODH deben hacer siempre un análisis de género.

Es difícil tener acceso a datos fiables y desglosados sobre personas migrantes desaparecidas y fallecidas. La información oficial sobre (a) desapariciones y (b) restos no identificados o no reclamados tiende a estar dispersa en diferentes bases de datos de distintas jurisdicciones. Además, los datos incluidos suelen estar incompletos o tener una calidad desigual (véase la cuestión de las bases de datos de ADN y otras nuevas tecnologías para el seguimiento de las desapariciones en la sección K.4).

i

Monitoreo de personas migrantes desaparecidas o fallecidas

Los observadores pueden evaluar la adecuación de:

- La búsqueda de personas migrantes desaparecidas, según los Principios Rectores de la Búsqueda de Personas Desaparecidas⁶⁷;
- Los procedimientos para recuperar, identificar y trasladar los restos de personas fallecidas en el transcurso de la migración;
- Los programas de información a las familias y los de búsqueda y restablecimiento de vínculos familiares;
- Mecanismos que proporcionen acceso a la justicia y recursos efectivos, incluso en el contexto de desapariciones forzadas o de muertes causadas por el uso arbitrario o abusivo de la fuerza.

Los ODH deben ponerse en contacto con las familias de las víctimas o sus representantes, los grupos de víctimas, los responsables de cementerios y los representantes de instituciones religiosas. Los institutos de medicina legal y forense y las morgues pueden ser fuentes de información especialmente útiles. Las organizaciones que llevan a cabo programas para investigar y documentar desapariciones de personas migrantes, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y otras organizaciones nacionales, pueden ser socios clave en este ámbito de trabajo.

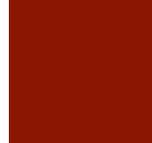
Los ODH deben ser sensibles a la situación de las familias que puedan haber perdido a un ser querido, asegurándose de que sean tratadas con respeto y dignidad.

8 Tráfico ilícito

El tráfico ilícito es un delito según el derecho penal internacional, pero, visto desde el punto de vista de los derechos humanos, no constituye en sí mismo una violación de los mismos. En muchas circunstancias, puede reducirse a la prestación más o menos neutra de un servicio que permitirá a una persona migrante escapar de la persecución o las privaciones⁶⁸. Además, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire solo penaliza a quienes obtienen beneficios económicos u otros beneficios materiales del tráfico ilícito de personas migrantes y conductas conexas. No penaliza a miembros de la familia, agentes humanitarios o personas defensoras de los derechos de las personas

⁶⁷ Comité contra las Desapariciones Forzadas, "Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas" (CED/C/7).

⁶⁸ A/HRC/31/35, párrafo 56.



migrantes que faciliten su entrada irregular en un territorio por razones no lucrativas. El derecho penal internacional tampoco penaliza a una persona migrante por haber sido objeto de tráfico ilícito. Las personas migrantes que recurren al tráfico ilícito no pierden su derecho a la protección y asistencia en materia de derechos humanos⁶⁹.

El tráfico ilícito se produce a menudo como respuesta a políticas fronterizas restrictivas y puede ser la única forma que tienen las personas migrantes de llegar a un lugar seguro. Sin embargo, la desigual relación de poder entre los traficantes y las personas migrantes que recurren a sus servicios aumenta el riesgo de violencia, explotación y otras formas de abuso. Funcionarios corruptos de los puestos fronterizos, la policía u otros cuerpos estatales también pueden facilitar el tráfico ilícito, llegando a detener o secuestrar a personas migrantes para extorsionarlas a ellas o a sus familias.

Para monitorear el tráfico ilícito, la confianza es fundamental. Es posible que los ODH tengan que hacer preguntas más generales sobre el recorrido de una persona migrante para identificar situaciones que puedan haber requerido el uso de traficantes antes de hacer preguntas más directas sobre el posible tráfico ilícito. Es esencial evaluar y reducir el riesgo, sobre todo para las personas migrantes involucradas. Las personas migrantes pueden mostrarse reacias a hablar de sus experiencias con el tráfico ilícito por miedo a las represalias contra ellas y sus familias. También es posible que dependan de los traficantes para que les ayuden en la siguiente fase de su camino. Los ODH deben tranquilizar a las personas migrantes asegurándoles que sus datos personales no serán revelados y que la información que proporcionen no será utilizada en su contra. También deben asegurarse de que los traficantes o sus contactos, que pueden ser funcionarios del Estado, no escuchen las conversaciones con las personas migrantes que entrevisten. Para evaluar los riesgos, puede ser útil trabajar con actores de la sociedad civil y con intérpretes que conozcan el terreno. Es necesario preparar planes de protección y seguridad para las personas entrevistadas, los observadores, los intérpretes y cualquier otra parte que participe en las entrevistas.



Preguntas sobre el tráfico ilícito

- ¿Qué medidas existen para proteger a las personas migrantes víctimas del tráfico ilícito?
- ¿Cuánto duran los viajes? ¿Con quién viajan las personas migrantes? ¿Qué ruta y qué medios de transporte utilizan?
- ¿Cómo se paga el viaje? ¿Las personas migrantes pagan a alguien para que les ayude a cruzar la frontera o se espera que paguen a su llegada? ¿Cuántos intentos se incluyen?
- ¿Cuáles son las principales dificultades a las que se enfrentan las personas migrantes durante el viaje? ¿Fueron testigos o víctimas de algún tipo de violencia, explotación o abuso durante el viaje? ¿Por parte de quién?
- ¿Pueden las personas migrantes denunciar los delitos y abusos cometidos en su contra? ¿Pueden acceder a atención médica o psicosocial por las lesiones y traumas sufridos?
- Los ODH pueden identificar abusos de los derechos humanos o situaciones que pueden apuntar al tráfico ilícito y, si la situación lo permite, hacer preguntas más directas sobre las circunstancias.

⁶⁹ Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, artículos 5 y 6.



Libia

En **Libia**, los observadores de derechos humanos fueron informados de que traficantes y grupos armados retenían a las personas migrantes en casas de enlace, granjas, almacenes y apartamentos. Las personas migrantes eran sometidas a trabajos forzados y eran extorsionadas para cubrir el coste de su transporte. Las mujeres retenidas en las casas de enlace declararon haber sido violadas por los traficantes o por otros hombres a los que los traficantes dejaban entrar. Los observadores también fueron informados de que algunos empleados del Estado y funcionarios locales participaban en estos actos violentos. Al parecer, algunas personas migrantes retenidas bajo su custodia eran entregadas a los traficantes a cambio de dinero. El ACNUDH recomienda que se investiguen y enjuicien los delitos de tráfico ilícito, que las personas migrantes puedan denunciar eficazmente los abusos de los traficantes y que se despenalice la migración irregular⁷⁰.

9 Trata de seres humanos, trabajo forzoso y prácticas afines

Las personas migrantes pueden ser víctimas de trata en cualquier etapa del ciclo migratorio, incluso en el país de destino. Es probable que los traficantes se centren en personas migrantes que han sido separadas de sus familias y de sus redes de apoyo y que carecen de vías seguras y regulares de admisión y estancia. A menudo, es difícil reconocer a las personas migrantes que corren el riesgo de ser víctimas de trata o ser sometidas a trabajos forzados u otras formas de explotación.



Preguntas para evaluar si una persona migrante está en riesgo de ser víctima de la trata

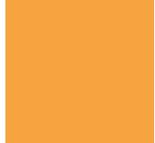
- ¿Está en posesión de documentos de viaje o identidad?
- ¿Posee dinero y otros objetos personales de valor?
- ¿Viaja sola? ¿Quién viaja con la persona migrante?
- ¿Tiene contactos en el país de destino? ¿Quiénes son?

Además, el ODH puede obtener información complementaria de empleadores o empresas de selección de personal y puede consultar pruebas documentales, como contratos y pagos a estas empresas. Puede ser útil saber si la persona migrante está aislada en su lugar de trabajo (como suele ser en caso de trabajo doméstico) o si tiene acceso a un sindicato o asociación de trabajadores⁷¹.

Incluso si de estas pesquisas se deduce que todo está en orden, la persona puede ser víctima de la trata, y viceversa.

⁷⁰ ACNUDH, "UN report urges end to inhuman detention of migrants in Libya", 13 de diciembre de 2016, disponible en www.ohchr.org/en/press-releases/2016/12/un-report-urges-end-inhuman-detention-migrants-libya; Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y ACNUDH, "Detained and dehumanised: Report on Human Rights Abuses against Migrants in Libya", 13 de diciembre de 2016, disponible en www.ohchr.org/Documents/Countries/LY/DetainedAndDehumanised_en.pdf.

⁷¹ En su informe de marzo de 2017, la Relatora Especial sobre la trata de personas emitió recomendaciones sobre la trata con fines de explotación laboral en empresas y lugares de trabajo. Véase A/HRC/35/37.



La trata no solo es un riesgo para las personas migrantes irregulares, aquellas personas en situación regular también pueden ser víctimas de la trata o la explotación. Es más, si la explotación está “normalizada”, las víctimas suelen desconocer que pueden denunciar los abusos y buscar reparación. Teniendo en cuenta este contexto, los observadores deben verificar si los funcionarios que examinan a las personas migrantes tienen en cuenta la posibilidad de que puedan ser víctimas de la trata o de prácticas afines (véase la sección G.3 *Detección, identificación y derivación*).

La experiencia demuestra que es difícil identificar la trata de seres humanos en cualquier momento del ciclo migratorio. Es intrínsecamente clandestina y es poco probable que una persona migrante que cree que le está esperando un trabajo real al final de su viaje diga a los observadores que algo va mal. Los esfuerzos por detectar la trata pueden llegar a ser contraproducentes, ya que pueden llevar a los traficantes a tomar más medidas de precaución e imponer condiciones todavía más arriesgadas y duras a las personas con las que trafican. En las jurisdicciones que criminalizan la migración irregular, los traficantes y sus víctimas suelen ser detenidos juntos, poniendo a las personas migrantes en riesgo de sufrir represalias. En la actualidad, la mayoría de las víctimas de la trata solo son identificadas después de haber abandonado las situaciones de explotación.



Preguntas sobre el acceso a la protección y la asistencia para personas migrantes identificadas como víctimas de la trata

- ¿Existen en el país de destino mecanismos de identificación, derivación, asistencia y protección con perspectiva de género y que tengan en cuenta a la infancia?
- ¿Tienen acceso a la justicia las personas migrantes víctimas de la trata? ¿Existen investigadores y fiscales especializados? ¿Tienen las víctimas acceso a recursos e indemnizaciones eficaces?⁷²
- ¿Tienen las personas migrantes víctimas de la trata vías para regularizar su situación y permanecer en el país, independientemente de que participen como testigos en un caso penal o cooperen de otras maneras con la justicia?
- ¿Disponen de un lugar de residencia seguro? ¿Se reconocen sus derechos económicos y sociales? ¿Tienen las personas migrantes víctimas de la trata acceso a los servicios pertinentes?

Los ODH deben evaluar de forma más general las condiciones subyacentes que pueden dar lugar a la trata de personas, al trabajo forzoso o a otras formas de explotación.

- En los países de origen, se pueden citar entre otras: las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales que llevan a las personas a buscar oportunidades de trabajo en el extranjero; la ausencia de vías para una migración segura; y la falta de acceso a procesos de contratación regulados y éticos.
- En los países de tránsito o de destino, se pueden citar entre otras: la práctica de vincular los visados de trabajo a un único empleador; las restricciones al acceso a la sanidad, la educación y otros derechos sociales de las personas trabajadoras migrantes; y las restricciones de los derechos laborales que impiden a las personas migrantes en situación irregular y a las personas que trabajan en el servicio doméstico formar un sindicato o afiliarse a él.

⁷² Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/69/269), anexo: “Principios básicos sobre el derecho a un recurso efectivo para las víctimas de la trata de personas”. Véase también el Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/74/189).

Las leyes y las actuaciones del Estado deben proteger a las víctimas de la trata de personas contra el enjuiciamiento, la detención o el castigo por cualquier irregularidad en su entrada o residencia, o por actividades en las que hayan participado y que sean consecuencia directa de su situación como víctimas de la trata⁷³.



Nigeria

En **Nigeria**, los observadores de derechos humanos concluyeron que los centros de acogida cerrados para personas supervivientes de la trata de personas restringían su libertad de movimiento, lo que constituía una violación adicional de sus derechos humanos. Asimismo, informaron de que dichas personas necesitaban un alojamiento y una asistencia adecuados, así como un seguimiento terapéutico intensivo⁷⁴.

10 Personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes

Las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes desempeñan un papel fundamental en la asistencia a las personas migrantes y en su protección. Los Estados deben tomar medidas para garantizar que las personas y organizaciones que promueven o protegen los derechos humanos de las personas migrantes puedan trabajar en un entorno seguro, accesible y propicio. Entre las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes se encuentran los propios migrantes, abogados de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y de monitoreo de los derechos humanos, sindicalistas, grupos religiosos y agentes humanitarios que participan en operaciones de búsqueda y rescate o que proporcionan refugio, alimentos, atención médica u otro tipo de asistencia a las personas migrantes en peligro⁷⁵. En muchos contextos, son criminalizados, penalizados, amenazados o atacados por el trabajo que realizan. Es importante monitorear su situación de derechos humanos, así como la de las personas migrantes.



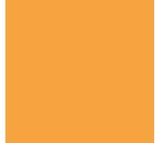
Preguntas sobre las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes

- ¿En qué medida es favorable el entorno jurídico? ¿Qué leyes y normas regulan el orden público y la seguridad, la protesta pacífica, el registro y la financiación de las organizaciones de la sociedad civil, etc.?
- ¿Pueden las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes llegar a ellas y prestarles asistencia?

73 "Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas", adición (E/2002/68/Add.1), Principio 7, Directriz 4.5; Relatora Especial sobre la trata de personas, "The importance of implementing the non-punishment provision".

74 ACNUDH, "Nigeria debe intensificar los esfuerzos para prevenir la trata y reintegrar a las víctimas, dice un experto de la ONU", 10 de septiembre de 2018, disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23528&LangID=E.

75 Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.



- ¿Son las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes amenazadas, calumniadas o atacadas por agentes estatales y/o no estatales? ¿Son detenidas o deportadas a causa de su trabajo? ¿Sufren discriminación?
- ¿Se basan los ataques o el acoso contra las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes en la discriminación racial o la xenofobia? ¿Se trata de ataques de género? (Por ejemplo, ¿es distinto el trato a mujeres o a personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales en lo que se refiere a quién es atacado/a o a los efectos o repercusiones de dichos ataques?)
- ¿Se denuncian las violaciones y abusos de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes? ¿Pueden las víctimas acceder a la justicia? Si no es así, ¿se debe a que no existen cortafuegos, a que los mecanismos son inaccesibles o demasiado caros, a que las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes no confían en el sistema judicial o a que los ataques se perciben como algo normal?

Para comprender el entorno en el que operan las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes y los riesgos a los que se enfrentan, se puede hacer un seguimiento de la información aparecida en medios y de las narrativas públicas sobre la migración, las personas migrantes y las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes.

Para los ODH, las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes pueden ser importantes aliadas y valiosas fuentes de información. A su vez, para las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes, la presencia y el trabajo de monitoreo de los ODH pueden reforzar su protección. Los ODH deberán evaluar en todo momento en qué medida pueden interactuar con las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes de forma segura, sin aumentar los riesgos a los que se enfrentan (véase la sección 1.3 *Seguridad y represalias*).



Francia

En **Francia**, abogados de derechos humanos y grupos de la sociedad civil comunicaron a los oficiales de derechos humanos que o bien se les negó o bien solo se les permitió un acceso restringido a un campamento de personas migrantes cuando se estaba desmantelando y sus ocupantes fueron desalojados, con lo que se privó a las personas migrantes del acceso a la información así como a la asistencia jurídica, médica y social⁷⁶.

76 ACNUDH, "Atención especial a los derechos humanos de los migrantes tras la evacuación del campamento de Calais".

11 Acceso a la justicia y recursos efectivos

Las personas migrantes cuyos derechos han sido violados, o que son víctimas de abusos, tienen derecho a obtener acceso a la justicia y a recursos efectivos. En la práctica, sin embargo, es frecuente que no puedan hacer uso del sistema judicial. Distintos obstáculos se interponen en el camino de las personas migrantes:

- Su situación migratoria;
- Su desconocimiento del sistema legal y de cómo manejarse por él;
- Barreras lingüísticas, económicas y sociales;
- Estereotipos judiciales y policiales;
- Aislamiento social o físico, por ejemplo en el caso de personas trabajadoras domésticas, personas migrantes detenidas o aquellas personas que trabajan en lugares remotos;
- La falta de cortafuegos eficaces, que puede hacer que las personas migrantes sean reacias a denunciar delitos o a participar en procedimientos judiciales si se arriesgan a ser detenidas o deportadas;
- Salida del país en el que se produjeron los delitos o injusticias. Si las personas migrantes ya se han trasladado a otro país o han regresado a su país de origen, puede resultar imposible garantizar el acceso a la justicia y a un recurso efectivo en la jurisdicción original.

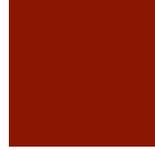
Precisamente porque las personas migrantes se enfrentan a numerosos obstáculos para acceder a la justicia, es esencial poner a su disponibilidad garantías procesales, especialmente en el contexto del retorno. La atención a las garantías procesales también es fundamental en las situaciones de desplazamiento interno, en las que el logro de soluciones duraderas depende del acceso a recursos efectivos y a la justicia.

Los observadores deben identificar los obstáculos que impiden a las personas migrantes obtener justicia y recursos efectivos.



Preguntas sobre el acceso a la justicia y recursos efectivos

- ¿Existen mecanismos que las personas migrantes puedan utilizar para denunciar violaciones y abusos? ¿Se puede acceder a ellos con facilidad? ¿Se pueden presentar denuncias en un idioma extranjero?
- ¿Garantiza el Estado que sus procedimientos judiciales y de denuncia son sensibles a las cuestiones de género y de la infancia?
- ¿Tienen las personas migrantes acceso rápido a una representación legal competente e independiente?
- ¿Tienen las personas migrantes acceso a intérpretes?
- ¿Actúa la justicia penal con prontitud para investigar y enjuiciar a los presuntos autores y prevenir la reincidencia?
- ¿Existen disposiciones judiciales para abordar los delitos transfronterizos?
- ¿Hay unidades policiales y jurídicas especializadas que investigan y persiguen los delitos contra las personas migrantes, incluida la violencia de género?



Níger y Nepal

- En **Níger**, los observadores de derechos humanos informaron de que las personas migrantes eran objeto de abusos, explotación y otras violaciones de derechos, como detenciones arbitrarias y corrupción por parte de los funcionarios, y que carecían de acceso efectivo a la justicia. Durante la detención, ninguna persona migrante, ni siquiera los menores, tenía representación legal ni recibía asistencia jurídica⁷⁷.
- En **Nepal**, muchas personas migrantes declararon que habían sido explotadas y maltratadas por sus reclutadores, pero que no habían podido recurrir a la justicia por su elevado coste. Dado que las instituciones que se ocupan de las violaciones de la Ley de Empleo en el Extranjero, como el Departamento de Empleo en el Extranjero y el Tribunal de Empleo en el Extranjero, solo están presentes en Katmandú, las personas migrantes necesitaban dinero para el viaje y el alojamiento a fin de poder presentar y seguir sus denuncias⁷⁸.

H. Monitorear el ciclo migratorio

En esta sección se identifican los problemas de derechos humanos que pueden surgir en fases específicas de la migración de una persona, reconociendo al mismo tiempo que estas fases están relacionadas y se influyen mutuamente. La lista no es exhaustiva, pero puede ayudar a los ODH a establecer el alcance de las actividades de monitoreo y a diseñar una estrategia de seguimiento.

1 Motores de la migración y el desplazamiento

El monitoreo de las fuerzas que impulsan la migración y el desplazamiento –aquellas que llevan u obligan a una persona a abandonar su hogar y ponerse en movimiento– desde una perspectiva de derechos humanos sirve para identificar y abordar las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las situaciones que hacen de la migración una necesidad y no una decisión por voluntad propia. Por lo tanto, el monitoreo de estos factores puede contribuir a mejorar una gobernanza basada en los derechos humanos de la migración, incluyendo la protección de las personas migrantes en situaciones vulnerables y garantizando vías regulares para la migración.

El monitoreo de los motores de la migración y el desplazamiento constituye un desafío metodológico y práctico. En primer lugar, la migración puede comenzar dentro de un país, quizás como un desplazamiento interno⁷⁹, y, para algunas personas y familias, puede luego derivar en el cruce de una frontera y llegar a convertirse, más adelante, en una migración de larga distancia.

En segundo lugar, las personas emigran por complejas y, con frecuencia, múltiples razones. Las personas que se sienten obligadas a marcharse corren un mayor riesgo de sufrir violaciones de los derechos humanos a lo largo de su desplazamiento, sobre todo si no pueden migrar de forma regular. Algunas personas migrantes que se desplazan en estas circunstancias no podrán o no querrán regresar a su país de origen.

77 ACNUDH, “Níger: la protección de los derechos humanos debe ser central en las políticas de migración, dice un experto”, 11 de octubre de 2018, disponible en www.ohchr.org/en/press-releases/2018/10/niger-human-rights-protection-must-be-central-migration-policies-says-expert.

78 Declaración de fin de misión del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes en su visita a Nepal, 5 de febrero de 2018, disponible en www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22632&LangID=E.

79 E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

Por qué emigra la gente

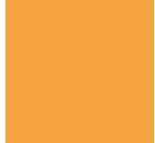


En algunas circunstancias, los motivos de su partida permitirán clasificar a las personas migrantes como personas desplazadas internas, personas refugiadas o víctimas de la trata, o les darán derecho a otras formas específicas de protección de los derechos humanos (por ejemplo, intervenciones sanitarias o protección de la infancia). Comprender los factores que impulsan la migración desde la perspectiva de los derechos humanos puede ayudar a identificar a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad y las respuestas de protección adecuadas. Desde una perspectiva de derechos humanos, también se puede ayudar a dilucidar si el retorno sería legal, a qué riesgos y amenazas podrían enfrentarse las personas migrantes a su regreso o si el retorno sería sostenible.

Los factores que impulsan la migración no son mutuamente excluyentes. A los observadores les puede resultar difícil separarlos, sobre todo si las personas migrantes han sido entrevistadas por distintas organizaciones, cada una de las cuales tiene razones institucionales para centrarse en un factor determinado.

Cuando los ODH investigan las razones por las que una persona migrante se ha trasladado, deben dejar claro desde un principio que la entrevista no contribuirá a determinar el estatus de persona refugiada. Tras una pregunta general sobre el motivo que la llevó a marcharse, los ODH deben hacer preguntas directas sobre la situación general en el país de origen o de residencia habitual de la persona migrante y sobre las violaciones de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos que esta pueda haber experimentado. Por ejemplo, para comprender la importancia de la inseguridad alimentaria como factor impulsor, los ODH podrían preguntar cuántas personas vivían en el hogar de la persona migrante, si era difícil alimentarlas a todas, cuántas comidas al día hacían los miembros del hogar y cómo se decidía quién comía. Esta última pregunta podría arrojar luz sobre desigualdades de género o de otro tipo.

La falta de datos estadísticos desglosados y las dificultades para acceder a la información en los países de origen (por ejemplo, cuando las estadísticas no son de dominio público y hay que solicitarlas) complican los esfuerzos para identificar los motivos por los que las personas migrantes se desplazan. Los relatos individuales deben complementarse y respaldarse con estudios y estadísticas sobre homicidios, violencia contra las mujeres y las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales,



transgénero e intersexuales, violencia racial⁸⁰, tasas de empleo y desempleo, tasas de abandono y asistencia escolar, desahucios, pobreza, etc. También es necesario comprender las tendencias más profundas y a más largo plazo: los efectos de los cambios en la demografía, el clima, la economía y el racismo estructural deben trazarse a nivel nacional y regional para diferentes poblaciones (por género, edad, etnia, religión, etc.).

La labor del ACNUDH y de los ODH no consiste en elaborar datos estadísticos propios, sino en utilizar las estadísticas para analizar por qué se produce la migración en un contexto determinado, con el fin de reforzar la promoción del respeto de los derechos humanos de las personas migrantes en la gobernanza de la migración.



Venezuela y El Salvador

- En **Venezuela**, los observadores constataron que los principales motores de la migración eran las violaciones del derecho a la alimentación y a la salud. La falta de acceso a atención de la salud prenatal y posnatal, de personal cualificado para atender el parto y de suministros médicos, todo ello sumado a las deficientes condiciones hospitalarias, han llevado a muchas mujeres a abandonar el país para dar a luz⁸¹.
- En **El Salvador**, el monitoreo confirmó que el desplazamiento interno estaba impulsado por la violencia relacionada con las pandillas. Los asesinatos se habían convertido en algo habitual, las pandillas extorsionaban habitualmente a personas y pequeños negocios, y se asumía que los jóvenes eran miembros de las pandillas de su barrio⁸².

2 Fronteras internacionales

La experiencia migratoria está profundamente marcada por la gobernanza de las fronteras, pues afecta a la forma en que las personas salen, llegan, transitan o regresan a un determinado país. Las fronteras internacionales no son zonas de exclusión o excepción para las obligaciones de derechos humanos, aunque muchas leyes nacionales sugieran lo contrario. Los Estados deben respetar los derechos humanos de todas las personas en las fronteras internacionales durante los controles fronterizos y al hacer cumplir las leyes a la vez que se persiguen otros objetivos del Estado, independientemente de las autoridades que lleven a cabo las medidas de gobernanza fronteriza y del lugar donde se apliquen. Esto es así aunque los Estados hayan externalizado los controles migratorios, por ejemplo, financiando o apoyando operaciones de seguridad o de gestión de la migración en y por terceros países.

Entre las zonas fronterizas que pueden requerir el monitoreo de los ODH, se incluyen los puestos de control de las fronteras terrestres, los puestos fronterizos de las estaciones de tren, los puertos y

80 En general, es probable que no se denuncie la violencia, algo que debe tenerse en cuenta al analizar los datos oficiales. Sobre la inhibición a denunciar la violencia de género, incluso contra hombres y niños, véase ACNUDH, *Integración de la perspectiva de género en las investigaciones en derechos humanos: guía y práctica* (2018) (HR/PUB/18/4), disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/IntegratingGenderPerspective_SP.pdf.

81 "Derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos" (A/HRC/41/18).

82 Declaración a la conclusión de la visita de la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los desplazados internos, Cecilia Jiménez-Damary, a El Salvador - 14 a 18 de agosto de 2017, 21 de agosto de 2017, disponible en www.oacnudh.org/declaracion-a-la-conclusion-de-la-visita-de-la-relatora-especial-sobre-los-derechos-humanos-de-los-desplazados-internos.

aeropuertos, las zonas de inmigración y de tránsito, la alta mar, las zonas de tierra de nadie entre los puestos fronterizos, las fronteras de facto dentro de un país y las embajadas y consulados.

Dado que las vías regulares de admisión y estancia y las medidas de control migratorio se han vuelto cada vez más restrictivas, muchas personas migrantes pueden verse obligadas a cruzar las fronteras de forma irregular por pasos fronterizos no oficiales, aumentando los riesgos a los que se enfrentan. Las denominadas fronteras verdes incluyen desiertos, puertos de montaña, ríos, alta mar y otras zonas remotas.

Es probable que los ODH no puedan vigilar directamente esas zonas, ni las operaciones de búsqueda y rescate en ellas, pero pueden utilizar la información oficial sobre rescates y obtener información de socios de la sociedad civil, de personas migrantes rescatadas recientemente y de profesionales del rescate como los guardacostas.

Muchos Estados siguen tipificando como delito la entrada, la estancia o la salida irregulares, algo que aumenta el riesgo de violencia, detención y encarcelamiento al que se enfrentan las personas migrantes. Según las normas internacionales de derechos humanos, la entrada o la estancia irregular de una persona en un Estado no debe considerarse un delito penal, porque no perjudica a las personas, los bienes o la seguridad nacional. Por lo tanto, la criminalización de la migración irregular excede el interés legítimo que tienen los Estados para proteger sus territorios y reglamentar la migración⁸³.

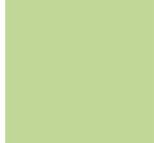
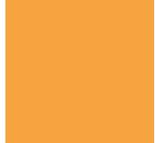
Ya sea por el uso innecesario o excesivo de la fuerza, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales, la violencia de género o devoluciones en caliente, las fronteras son lugares cruciales donde vigilar los derechos humanos de las personas migrantes, pues allí tienen lugar muchas cuestiones de interés. Las violaciones de los derechos humanos pueden producirse en las fronteras cuando las autoridades, o los agentes privados que trabajan en nombre del Estado, interactúan con las personas migrantes durante operaciones de intercepción, control e identificación, recepción, arresto, detención, traslado o devolución.



Preguntas sobre las fronteras

- ¿Qué autoridades son responsables de la gobernanza de las fronteras y qué autoridades la llevan a cabo?
- ¿Qué incluye su formación? ¿Incluye los derechos humanos, los enfoques sensibles a las cuestiones de género y de la infancia, los derechos de las personas migrantes, etc.?
- Cuando las autoridades fronterizas llevan a cabo patrullas, intercepciones y rescates, ¿cuáles son sus métodos?
- ¿Pueden utilizar la fuerza las autoridades fronterizas? ¿En qué circunstancias?
- ¿Se ha informado de un uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades fronterizas? ¿Se ha informado de acoso sexual o de otras formas de violencia de género?
- ¿Están las autoridades fronterizas sujetas a mecanismos de rendición de cuentas y a un control independiente? ¿Son eficaces?

83 A/HRC/39/45, anexo, párrafo 10; Comité sobre los Trabajadores Migratorios, observación general número 2 (2013), párrafos 2 y 24; Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/71/384), párrafo 20.



- Cuando dos o más Estados participan en operaciones fronterizas, ¿cómo cooperan (en teoría y en la práctica)?
- ¿Se producen traspasos? ¿Qué ocurre después de la intercepción?
- ¿Cómo se verifica la identidad de las personas migrantes y quién lo hace? ¿Cómo se investiga a las personas migrantes? ¿Identifica el proceso de detección a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo?
- ¿Se deriva a esas personas migrantes de forma adecuada?
- ¿Qué políticas de control fronterizo se aplican? ¿Cómo se toma la decisión de devolver a una persona migrante o permitirle la entrada?
- ¿Se detiene a las personas migrantes en la frontera? ¿Dónde y en qué condiciones?
- ¿Participan los agentes privados en la gobernanza de las fronteras? Si es así, ¿de qué manera?

Cuando los observadores detectan infracciones en las zonas fronterizas, como devoluciones en caliente, operaciones de retención⁸⁴ u otras expulsiones colectivas o arbitrarias, deben tratar de recopilar información tanto de las personas migrantes como de los funcionarios, a ambos lados de la frontera: personas migrantes que han cruzado y personas migrantes que han sido devueltas o están esperando para cruzar. Muchas veces, las personas que han cruzado (o que lo han intentado) pueden ser fuentes especialmente útiles.

Para los ODH, puede resultar difícil cruzar las fronteras internacionales durante su labor de monitoreo. Aun así, deben intentar hacerlo, porque es la mejor manera de obtener una imagen completa de la situación. Cuando no sea posible, deben coordinarse con las oficinas sobre el terreno y con socios al otro lado de la frontera.

Al hablar con personas migrantes en las zonas fronterizas o cerca de ellas, se debe tener en consideración la seguridad de estos, pues las autoridades fronterizas pueden emplear sofisticadas técnicas de vigilancia. Es preferible, siempre que sea posible, realizar las entrevistas a cierta distancia de la zona fronteriza.

Las imágenes por satélite pueden ayudar a monitorear las intercepciones y los rescates en el mar o en las zonas fronterizas de difícil acceso (véase la sección K.4 *Monitoreo a distancia*).

84 Las operaciones de retención (*pullback*) están diseñadas para impedir físicamente que las personas migrantes abandonen el territorio de un Estado determinado o para devolverlas por la fuerza a ese territorio antes de que lleguen a la jurisdicción de su Estado de destino. Estas operaciones pueden producirse a instancias y en nombre de los Estados de destino, que desean impedir la llegada de personas migrantes sin involucrar a sus propias autoridades fronterizas en operaciones ilegales de expulsión. Las operaciones de retención son operaciones proactivas que impiden físicamente que las personas migrantes lleguen, entren o permanezcan en la jurisdicción territorial del Estado de destino. Pueden tener lugar en el mar, donde implican la interceptación de embarcaciones que transportan personas migrantes dentro o fuera de las aguas territoriales, e ir seguidas de una devolución inmediata a su puerto de origen o del abandono de las personas migrantes a la deriva. También pueden ocurrir en tierra, en una frontera internacional o cerca de ella. Las devoluciones en caliente (*pushback*) suelen implicar la amenaza o el uso de la fuerza por parte de los funcionarios de fronteras para impedir que las personas migrantes se acerquen a la frontera o la crucen, o para intimidar a las personas que la han cruzado con éxito antes de devolverlas al país de salida. En las devoluciones en caliente, no suelen llevarse a cabo evaluaciones individuales y, de hacerlas, son sumarias.



Bulgaria, Libia y América Latina

- En **Bulgaria**, los observadores de derechos humanos fueron informados de que los agentes de control fronterizo eran responsables de expulsiones arbitrarias y colectivas (*pushbacks*) hacia países vecinos, robos, abusos físicos e incluso un presunto asesinato, y de que tales actos de la policía, los guardias fronterizos u otros funcionarios del gobierno rara vez habían sido castigados⁸⁵.
- En **Libia**, el ACNUDH expresó su preocupación cuando la Unión Europea ayudó a los guardacostas libios a interceptar a personas migrantes en el Mediterráneo y devolverlas a centros de detención en Libia. Los observadores constataron condiciones inhumanas en los centros de detención y describieron “miles de hombres, mujeres y niños demacrados y traumatizados, amontonados unos encima de otros, encerrados en hangares sin acceso a las necesidades más básicas y despojados de su dignidad humana”⁸⁶.
- En varios Estados de América Latina, los observadores han detectado controles fronterizos cada vez más estrictos y un mayor recurso a las fuerzas de seguridad, algo que agrava los riesgos a los que se enfrentan las personas migrantes. Además, se descubrieron los cuerpos carbonizados de 19 personas cerca de la frontera entre México y Estados Unidos, casi todas eran personas migrantes guatemaltecas. En Ecuador, Perú y Chile, los ODH informaron de que se había expulsado a personas migrantes sin evaluar individualmente su vulnerabilidad o sus necesidades de protección⁸⁷.

3 Tránsito

Las personas migrantes en tránsito viven riesgos específicos que pueden repercutir en su desplazamiento posterior y requieren intervenciones específicas de protección de los derechos humanos.

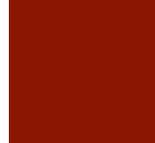
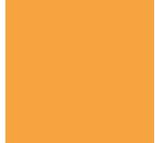
La circulación transfronteriza se rige por diversas leyes y reglamentos. La falta de vías regulares de admisión y estancia (por ejemplo, visados de tránsito) junto con las estrictas medidas de control migratorio obligan a muchas personas migrantes a desplazarse por rutas irregulares, lo que significa que toman formas de transporte peligrosas o viajan en condiciones de riesgo. Por este motivo, su desplazamiento suele alargarse. Las personas migrantes pueden esperar semanas, meses o incluso años hasta que llegue el momento de cruzar una frontera, pueden aceptar trabajos para reunir dinero para la siguiente etapa de su recorrido o pueden ser detenidas. También pueden cambiar de ruta, de medio de transporte y de destino. Además, a las personas migrantes suelen asignárseles y retirárseles diversas categorías jurídicas mientras están en tránsito⁸⁸. Es especialmente importante que los observadores comprendan y sean sensibles a toda esta mutabilidad.

85 ACNUDH, “Encarcelar a los inmigrantes no es la solución a los problemas migratorios de Bulgaria, dice Zeid”, 11 de agosto de 2016, disponible en www.ohchr.org/es/press-releases/2016/08/jailing-migrants-not-solution-bulgarias-migration-challenges-zeid?LangID=E&NewsID=20365; ACNUDH, *En busca de la dignidad: Informe sobre los derechos humanos de los migrantes en las fronteras de Europa*.

86 ACNUDH, “El sufrimiento de los migrantes en Libia es un atropello a la conciencia de la humanidad, afirma Zeid”, 14 de noviembre de 2017, disponible en www.ohchr.org/es/press-releases/2017/11/un-human-rights-chief-suffering-migrants-libya-outrage-conscience-humanity?LangID=E&NewsID=22393; véase también ACNUDH, “Desprecio letal”: *La búsqueda y el rescate y la protección de los migrantes en el Mar Mediterráneo Central* (2021).

87 ACNUDH, “Bachelet informa al Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones recientes de derechos humanos en más de 50 países”, 26 de febrero de 2021, disponible en www.ohchr.org/es/2021/02/bachelet-updates-human-rights-council-recent-human-rights-issues-more-50-countries.

88 A/HRC/31/35.



Asimismo, los Estados pueden dudar de sus obligaciones hacia las personas migrantes que se hallen en tránsito y no tengan intención de quedarse en su territorio⁸⁹. Como resultado, las personas migrantes pueden encontrarse en situaciones extremadamente vulnerables sin la protección del Estado: pueden quedar desamparadas, desposeídas o caer enfermas; pueden ser víctimas de robos, extorsiones, violaciones, violencia o secuestros; o pueden verse obligadas a trabajar en condiciones de explotación. Las autoridades estatales también pueden violar sus derechos negándoles el acceso a los servicios o expulsándolas ilegalmente del territorio.

Las personas migrantes en tránsito pueden ser objeto de discriminación racial y xenofobia. Las mujeres migrantes y las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales se enfrentan con frecuencia a formas específicas de violencia por razón de género, como resultado de la discriminación y los abusos cruzados por ser migrantes y mujeres y/o personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero o intersexuales. Por otro lado, los menores migrantes en tránsito están muy expuestos a los abusos contra los derechos humanos, tanto si viajan solos como con sus familias o cuidadores.

Para monitorear los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito, los ODH deben buscar posibles lugares de descanso para las personas migrantes, como refugios o paradas habituales en las rutas migratorias. Cuando no están en movimiento, las personas migrantes suelen estar más dispuestas a hablar. También se puede obtener información sobre las condiciones de tránsito entrevistando a personas migrantes que ya han llegado al país de destino o han regresado a su país de origen. Si se encuentran con personas migrantes en la carretera, los observadores deben llevar información útil que puedan compartir con ellas sobre las condiciones que les esperan, refugios cercanos o lugares donde puedan obtener información, atención sanitaria u otro tipo de asistencia. Al ofrecer este tipo de ayuda, los ODH evitarán dar la impresión de que solo les interesa obtener información.



Francia

En **Francia**, los observadores de derechos humanos hablaron con personas migrantes que buscaban refugio y asilo en la frontera y que llevaban en tránsito varios años, con un escaso acceso a la protección y a los servicios básicos. Una persona migrante, que seguía en ruta, describió su viaje de siete años a través de 14 países⁹⁰.

4 Llegada y recepción

El monitoreo de la llegada y la recepción puede estar estrechamente relacionado con el monitoreo de fronteras y grandes desplazamientos. En los lugares a los que las personas migrantes han viajado por mar o a través de un terreno inhóspito, el monitoreo puede centrarse en el rescate o la intercepción y, en el caso de las llegadas por mar, en el desembarco en un lugar seguro. En otros casos, el monitoreo puede tener lugar principalmente en lugares de acogida oficiales o informales, incluidos los campos de las personas refugiadas y de personas desplazadas, o en asentamientos mixtos de personas migrantes que se han dispersado en la comunidad.

89 *Ibidem*, párrafo 7.

90 ACNUDH, "Atención especial a los derechos humanos de los migrantes tras la evacuación del campamento de Calais".

Cuando las personas migrantes se encuentran en situaciones de desplazamiento prolongado y no han podido conseguir un lugar de residencia permanente, pueden tener que permanecer durante meses o años en refugios que fueron diseñados para la recepción temporal. Por lo tanto, los ODH deben prestar especial atención a las condiciones de alojamiento. Estos son otros asuntos que se deberán tener en cuenta:

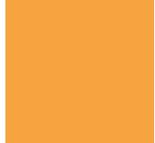
- Las personas migrantes que se encuentran en lugares aislados pueden no tener acceso al transporte público o privado o a otros servicios necesarios;
- En cualquier lugar, las migraciones pueden ser inseguras y puede haber riesgo de violencia, incluida la violencia de género;
- Las autoridades pueden restringir la libertad de circulación de las personas migrantes. Esto, a su vez, puede impedirles acceder a servicios que necesitan.



Preguntas sobre la llegada y la recepción

- A su llegada y en el momento del registro, ¿qué preguntas se hacen a las personas migrantes? ¿Qué información se les proporciona?
- ¿Se llevan a cabo con prontitud los procedimientos de detección, identificación y derivación? ¿Son apropiados y adecuados?
- ¿Se presta asistencia inmediata a quienes la necesitan a su llegada?
- ¿Qué servicios e información se les ofrecen al llegar?
- ¿Se pone a disposición de las personas supervivientes de violencia de género un servicio telefónico de ayuda seguro y eficaz? ¿Se anuncia claramente? ¿Está disponible para todas las personas migrantes?
- ¿Se ponen a disposición de los menores servicios para la infancia a su llegada? ¿Los procedimientos de selección y las entrevistas están adaptados a los menores? ¿Hay agentes cualificados de protección de la infancia disponibles? ¿Son adecuados los sistemas de protección (por ejemplo, hay programas de tutela para los menores no acompañados y separados)?
- Las condiciones de los lugares de acogida ¿cumplen las normas mínimas, incluidas las condiciones de seguridad y limpieza?

Los lugares de acogida y las condiciones de los mismos pueden variar mucho. Cuando sea imposible supervisarlos todos, los ODH deben cubrir una muestra representativa de las instalaciones y lugares de acogida dentro de su contexto. Estas instalaciones pueden incluir centros de acogida, centros de tránsito, centros de detención, campos de personas refugiadas o de personas desplazadas, asentamientos informales, refugios proporcionados por organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros lugares destinados específicamente a personas migrantes en situaciones vulnerables (como, por ejemplo, menores no acompañados o separados, personas supervivientes de torturas o traumas, de violencia de género, etc.). Si los ODH no pueden visitar centros de acogida concretos o les cuesta localizar a personas migrantes dispersas en entornos urbanos, es posible obtener información y contactos a través de grupos de personas migrantes y de la diáspora, proveedores de servicios jurídicos o de otro tipo o grupos de la sociedad civil que trabajen con personas migrantes.



i

Llegada y recepción: posibles derechos humanos en juego

- Nivel de vida adecuado: vivienda, alimentos y agua adecuados;
- Saneamiento e higiene, incluyendo instalaciones sanitarias seguras y con perspectiva de género;
- Acceso no discriminatorio a la salud, la educación y la asistencia y protección humanitaria;
- Garantías del debido proceso, incluyendo información, asistencia legal y representación;
- Búsqueda y reagrupación familiar;
- Libertad de movimiento;
- Libertad y seguridad de la persona y ausencia de detención arbitraria;
- Protección contra los desalojos forzados y la reubicación;
- Protección de la intimidad; protección de datos.

El monitoreo debe constatar que el acceso a los centros de acogida y al alojamiento no sea discriminatorio y que no esté condicionado a que las personas migrantes acepten retornar.



Italia

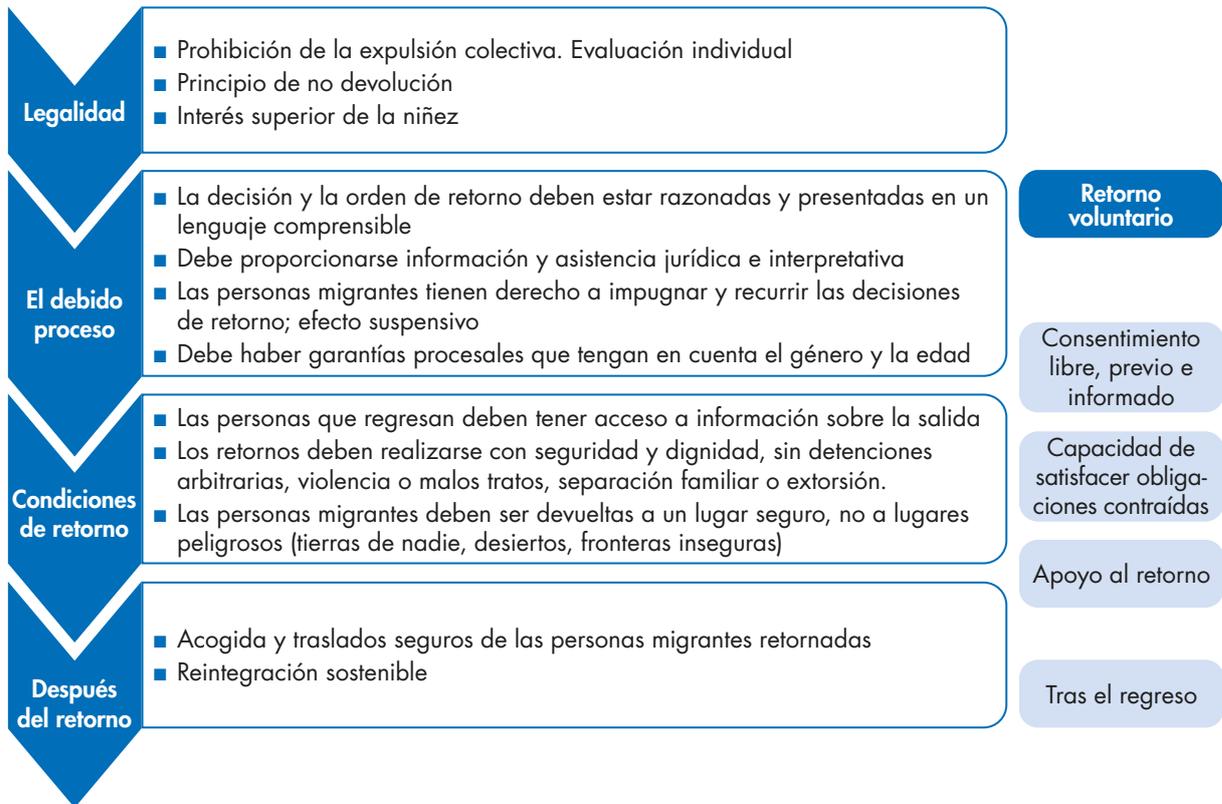
- En **Italia**, los ODH informaron de una serie de problemas de derechos humanos en las instalaciones de recepción. Por un lado, no estaban claramente separadas las zonas para dormir para hombres, mujeres y menores no acompañados. Además, aunque estaban destinadas a la recepción de personas migrantes, funcionaban más como centros de detención que como centros de registro. Las normas del servicio incluían trasladar a las personas migrantes a un alojamiento para estancias más largas en las 48 horas posteriores a su llegada, pero muchos adultos permanecían allí durante períodos mucho más largos. Los niños y niñas no acompañados sufrían retrasos especialmente prolongados, ya que escaseaban los lugares adecuados para alojarlos⁹¹.

5 Retorno y reintegración

El retorno puede adoptar diferentes formas y los Estados utilizan distintos términos para describir el retorno y su puesta en práctica (véase el glosario).

Los Estados que devuelvan personas migrantes tienen el deber de garantizar que los retornos sean legales. Deben respetar el derecho al debido proceso, el principio de no devolución (véase la definición de *no devolución* en el glosario) y la prohibición de la expulsión colectiva o arbitraria. Los retornos deben producirse en condiciones seguras y dignas, lo cual implica evitar detenciones arbitrarias, la violencia, los malos tratos, la extorsión o la violación del derecho a la salud. Para que el retorno se considere voluntario, las personas migrantes deben haber dado su consentimiento libre, previo e informado. Los retornos deben ser sostenibles: las personas migrantes no deben enfrentarse a violaciones de los derechos humanos a su regreso.

91 ACNUDH, "Los centros de acogida de inmigrantes en Italia plantean interrogantes jurídicos", 2 de agosto de 2016, disponible en www.ohchr.org/es/stories/2016/08/italys-migrant-hotspot-centres-raise-legal-questions.

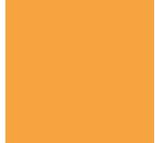


Al monitorear los retornos, los ODH deben examinar qué formas de retorno se están produciendo y cuál es su contexto. Deben evaluar los retornos en relación con las normas de derechos humanos y adaptar sus actividades de monitoreo en consecuencia. A la hora de establecer prioridades, los ODH deben preguntarse si es posible monitorear las violaciones de los derechos humanos que sufren las personas migrantes antes, durante y después del retorno o solo durante algunas fases.

Se prestará especial atención a las dimensiones del género y la edad en el contexto del retorno. Las evaluaciones individuales, los procesos de retorno y la reintegración afectan a las personas de manera diferente debido, en parte, a su género, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad de género y otros factores. Es importante tener presente la interseccionalidad de estos factores. Entre otros, los ODH deberán tener en cuenta los siguientes asuntos al monitorear los retornos:

- Procesos legales y administrativos: Pueden ser largos, difíciles de seguir y pueden implicar a varios actores. Las decisiones pueden llevarse a cabo de forma sumaria o sin previo aviso.
- Acuerdos de retorno bilaterales o multilaterales: Las garantías diplomáticas, la readmisión y los acuerdos de "tercer país seguro" se emplean para facilitar un retorno rápido. Los acuerdos con empresas privadas de transporte o seguridad complican aún más los esfuerzos para establecer responsabilidades y garantizar la rendición de cuentas.
- Rastreadibilidad y contacto: Tras el retorno, puede resultar difícil seguir el rastro de las personas migrantes para que los ODH puedan determinar si están a salvo y si se respetan sus derechos.

El **retorno forzado** suele ser una experiencia traumática y es probable que se violen los derechos humanos durante y después de este.



Los observadores pueden examinar cómo se llevó a cabo un retorno forzoso. En particular, pueden establecer si se utilizó una fuerza o sujeción innecesaria o excesiva. Pueden comprobar si está prohibido el uso de tranquilizantes, sedantes u otros medicamentos para facilitar la deportación y si esta prohibición se ha respetado en la práctica. También pueden observar qué formas de transporte se utilizaron o confirmar si se respetaron las garantías procesales.

Es poco probable que los ODH puedan monitorear las expulsiones colectivas y arbitrarias (traspasos, devoluciones en caliente y operaciones de retención en las fronteras terrestres, aéreas y marítimas), especialmente si no hay un acceso seguro a la frontera. Sin embargo, quizá sea posible documentar esas violaciones basándose en la información proporcionada por las organizaciones aliadas, derivada de imágenes por satélite u otras técnicas de monitoreo a distancia (véase la sección K.4 *Monitoreo a distancia*).

Las personas migrantes que han recibido una orden de expulsión, o que han sido testigos de retornos forzosos, pueden describir estos procesos en las entrevistas en base a su experiencia personal. Lo ideal es que las entrevistas se realicen tanto en el país desde el que la persona migrante fue devuelta como en el país al que fue enviada (véase la sección H.3 *Tránsito*).

Muchos Estados ofrecen programas de **retorno voluntario o asistido**. Normalmente, las personas migrantes que se acogen a estos programas reciben documentos de viaje, transporte y asistencia para la salida y la llegada. También pueden recibir un subsidio en efectivo u otras formas de ayuda a la reintegración. En conjunto, estos incentivos pueden persuadir a muchas personas migrantes a aceptar el retorno.

Participar en programas de retorno asistido puede tener consecuencias legales. Las personas que solicitan asilo pueden verse obligadas a retirar su solicitud, algo que podría perjudicar futuras solicitudes. En algunos casos, se llega a prohibir a las personas migrantes que vuelvan a entrar en el Estado del que vuelven. Otros Estados permiten volver a entrar sin penalización a las personas migrantes que hayan regresado voluntariamente, pero prohíben el reingreso en casos de retorno forzoso.

Al monitorear los programas de retorno voluntario y asistido, se debe evaluar:

- El grado de voluntariedad adscrito a la definición del Estado de retorno “voluntario”;
- Cómo aplica el Estado las devoluciones voluntarias;
- El grado en que los retornos voluntarios son, de hecho, coercitivos. Se puede considerar que una persona migrante ha sido coaccionada para regresar si las autoridades:
 - Amenazan con detenerla de manera indefinida o arbitraria;
 - Le retiran el acceso a los programas de ayuda;
 - Se niegan a tramitar la solicitud de asilo de la persona migrante o prolongan indebidamente el proceso;
 - Niegan o anulan el derecho a la asistencia sanitaria, ayudas a la vivienda, etc.

Para que un retorno sea “voluntario”, las personas migrantes deben haber dado su consentimiento libre, previo e informado, y deben tener el control sobre el momento y la forma de su retorno⁹².

92 ACNUDH y Grupo Mundial sobre Migración, *Principles and Guidelines, supported by practical guidance, on the human rights protection of migrants in vulnerable situations*, Directriz 6.3.

El derecho al **debido proceso** es fundamental para el retorno. A este respecto, los elementos que pueden examinar los ODH son:

- La legalidad de las órdenes de retorno y su conformidad con las normas de derechos humanos;
- El grado en que las personas migrantes han recibido información adecuada en un formato comprensible y han tenido acceso a representación legal;
- La presencia y aplicación de garantías procesales que tengan en cuenta el género y la edad;
- La disponibilidad de un derecho de recurso, la adecuación de los procedimientos de recurso y de su aplicación;
- La conformidad de los acuerdos, como el del retorno voluntario, con las normas de derechos humanos.

Se puede obtener esta información entrevistando a las personas migrantes, a abogados, representantes legales y personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes, y también examinando los expedientes de casos particulares que estén disponibles públicamente. Los ODH deben tener en cuenta que, sobre todo cuando se les presiona para que regresen, las personas migrantes pueden considerar que no es de su interés o que no es seguro comunicarse con los observadores.

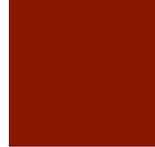
Al monitorear las **condiciones de retorno**, los ODH pueden preguntar:

- ¿Qué información sobre el proceso de devolución reciben las personas migrantes?
- ¿Los retornos tienen lugar durante la noche? ¿Llegan las personas migrantes por la noche?
- ¿Coincide la composición de género del personal acompañante con la de las personas migrantes?
- ¿Acompañan los funcionarios de protección de la infancia a los menores migrantes durante todo el proceso si estos no están con sus padres o tutores?
- ¿Certifica un profesional de la salud que la condición médica de las personas migrantes es apta para el viaje?
- ¿Se hace uso de la fuerza por parte los funcionarios? ¿Utilizan medios de inmovilización, perros, tranquilizantes u otro tipo de fuerza?
- Los funcionarios que ejecutan las devoluciones, ¿adoptan enfoques que tienen en cuenta el género y respetan la dignidad y la privacidad de las personas migrantes bajo su custodia?
- ¿Existen mecanismos de reclamación? ¿Saben cómo utilizarlos las personas migrantes?

Algunos países cuentan con disposiciones específicas para monitorear los retornos. Particularmente si ya se está haciendo un monitoreo de los retornos forzados, los ODH deberían observar en lugar de realizar entrevistas. Así se proporcionará cierta protección a las personas migrantes, evitando al mismo tiempo el estrés adicional que podrían causar las entrevistas.

Después del retorno, o sea, cuando las personas migrantes han sido devueltas a su país de origen (o a veces a un tercer país), se producen importantes problemas de derechos humanos. La (re) integración de las personas migrantes puede no ser sencilla. Concretamente, los retornos involuntarios y no planificados suelen ir asociados con deudas, compromisos familiares no cumplidos, vergüenza y estigmatización, que además puede ser de género. En algunos casos, las personas migrantes son devueltas a la misma situación que las obligó a desplazarse en un principio. En ausencia de un apoyo significativo, es probable que estos retornos resulten insostenibles y perpetúen un patrón de violaciones de los derechos humanos, desplazamiento interno o migración precaria⁹³.

93 "Promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de los grandes desplazamientos: informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos" (A/HRC/33/67), párrafo 30.



Las antiguas personas refugiadas que vuelven a entrar en su país como retornadas pueden vivir un período de “desplazamiento interno”, que puede durar varios años, antes de regresar finalmente a sus hogares y reintegrarse en sus comunidades.

Con respecto a las personas migrantes retornadas, los ODH deben averiguar, en particular

- Si sus derechos de seguridad social eran transferibles y se transfirieron con éxito;
- Si pudieron recurrir al sistema judicial para reclamar salarios impagados o bienes robados;
- Si se enfrentaron a sanciones legales porque el país al que regresaron penalizaba la salida irregular.

Para las personas desplazadas internas, el retorno puede no ser la única opción disponible para alcanzar una solución duradera: pueden optar por integrarse en el lugar donde buscaron refugio o por establecerse en otro lugar del país.

Algunos países han creado centros de recepción para las personas migrantes que regresan. Los ODH que quieran hacer un seguimiento de las personas migrantes retornadas pueden utilizar estos espacios para realizar entrevistas. También pueden establecerse contactos a través de organizaciones asociadas que prestan apoyo y asistencia a las personas migrantes retornadas. No obstante, es importante tener en cuenta que las personas entrevistadas pueden no ser representativas de todas las personas migrantes retornadas.

Monitorear la sostenibilidad de los retornos implica un compromiso a largo plazo de tiempo y recursos.



Preguntas para el monitoreo posterior al retorno

- ¿Son adecuados los procedimientos de acogida para personas migrantes retornadas?
- ¿Se detiene a las personas migrantes devueltas o desaparecen? ¿Son abandonadas a su suerte sin recursos esenciales (comida, agua, dinero, etc.)? ¿Qué programas de asistencia se ponen a su disposición?
- ¿Se ofrece a las personas migrantes retornadas ayuda para el traslado para volver a sus hogares o familias?
- ¿Qué programas de (re)integración tienen a su disposición?
- ¿Los programas de (re)integración tienen en cuenta el género y la edad? ¿Se proponen a mujeres y niñas en las mismas condiciones que a los varones? ¿Recurren a ellos las mujeres y las niñas?
- Las personas migrantes retornadas ¿tienen un acceso completo o incompleto a los servicios sanitarios públicos?
- ¿Se reconoce plenamente como ciudadanos a las personas migrantes retornadas? ¿Tienen derecho y permiso para trabajar, pueden participar plenamente en la sociedad y sus derechos y seguridad están garantizados por las autoridades?



Austria, Honduras, Irak, Italia y Níger

- En **Austria**, los observadores de derechos humanos documentaron una serie de problemas relacionados con el retorno: las personas migrantes en situación de vulnerabilidad no fueron identificadas ni asistidas de forma sistemática, tuvieron un acceso limitado a las garantías procesales, como el acceso a la información y al asesoramiento jurídico, se incrementó el recurso a la detención antes de la expulsión por motivos que no estaban previstos en la legislación nacional, se violó el derecho a la vida familiar y el interés superior del menor, y las autoridades restringieron el espacio público de tal manera que se limitó la supervisión de la gestión de las fronteras⁹⁴.
- En **Honduras**, los ODH monitorearon los derechos humanos de las personas migrantes tras su regreso y observaron la falta de medidas para garantizar la reintegración sostenible de las personas retornadas y el riesgo de que pudieran sufrir discriminación y estigmatización. Algunas personas repatriadas dijeron al ACNUDH que tenían la intención de volver a emigrar, dada la falta de oportunidades socioeconómicas o de asistencia para la reintegración⁹⁵.
- En **Irak**, el monitoreo de los derechos humanos identificó numerosas barreras que impiden fomentar soluciones duraderas para las personas desplazadas internos. Por ejemplo, la vivienda y las propiedades de las personas desplazadas habían sido destruidas o dañadas, carecían de documentación que acreditara la propiedad, la tierra había sido contaminada por culpa de las minas y muchas de ellas carecían de oportunidades de subsistencia. Las familias encabezadas por mujeres se vieron especialmente afectadas⁹⁶.
- En **Italia**, los observadores presenciaron la devolución forzosa de personas migrantes recluidas en un centro de detención y concluyeron que las condiciones de devolución equivalían a un trato inhumano y degradante. Las personas migrantes afectadas no fueron notificadas con antelación, algunas estaban aún en trámites legales para determinar su derecho a permanecer en el país y las personas expulsadas mostraban claros signos de sufrimiento, estrés extremo, ansiedad y miedo. Hubo personas migrantes que perdieron el conocimiento y fueron sedadas y trasladadas inconscientes en camillas, el personal empleó la fuerza y no había personal femenino a pesar de que la mayoría de las personas migrantes eran mujeres⁹⁷.
- En **Níger**, los observadores de derechos humanos señalaron la ausencia de garantías procesales para las personas migrantes de Nigeria y de África Occidental que fueron devueltas desde Argelia. Los retornos constituyeron expulsiones colectivas y se dirigieron, en principio, a mujeres y niños y niñas nigerinos en situación de vulnerabilidad, para después ampliarse a personas trabajadoras migrantes de Nigeria y a personas migrantes de otros países de África Occidental. Las personas migrantes declararon que sus hogares fueron asaltados por la noche y que fueron arrestadas y detenidas arbitrariamente, golpeadas, maltratadas y subidas a camiones para su traslado a 15 km de la frontera con Níger, donde fueron obligadas a caminar por el desierto, sin ayuda de las autoridades de Argelia o Níger, hasta el primer pueblo nigerino, 20 km más allá de la frontera⁹⁸.

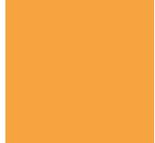
94 ACNUDH, "Report of mission to Austria".

95 A/HRC/46/75, párrafo 66, y "Situación de los derechos humanos en Honduras: informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Honduras" (A/HRC/40/3/Add.2), párrafo 76.

96 Declaración de fin de misión de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sra. Cecilia Jiménez-Damary, al concluir su visita oficial a Iraq.

97 Informe sobre la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes a Italia (CAT/OP/ITA/1).

98 ACNUDH, "Níger: la protección de los derechos humanos debe ser central en las políticas de migración, dice un experto".



6 Grandes desplazamientos

Cuando se producen grandes desplazamientos de personas migrantes, los problemas de derechos humanos que generan coinciden en gran medida con los que se plantean en el contexto de las fronteras, la llegada y la recepción y el tránsito, por lo cual, la metodología de monitoreo es similar.

Como no existe una definición consensuada de “gran desplazamiento”, sus características dependen del contexto. En algunos casos, un desplazamiento puede describirse como grande para atraer atención o ayuda humanitaria. En otros casos, la escala se asocia con el riesgo, la sensación de crisis o la pérdida de control, algo que puede desencadenar peligrosas respuestas políticas y de seguridad (cierre de fronteras, devoluciones en caliente, uso de la fuerza, violencia xenófoba, etc.). Por tanto, los ODH deben describir los movimientos migratorios con cuidado y evitar, por ejemplo, metáforas relacionadas con el agua, como “flujos”, “inundaciones”, “olas”, “mareas” o “afluencia”⁹⁹.

Los grandes desplazamientos de personas migrantes suelen ser mixtos y estar compuestos por personas refugiadas, personas desplazadas internas o migrantes irregulares, menores no acompañados y otras categorías de personas migrantes legalmente protegidas. Todas estas personas migrantes sufren violaciones de derechos humanos y abusos similares¹⁰⁰. Por lo tanto, por razones éticas y prácticas, los observadores y otros equipos de respuesta (que prestan servicios de recepción, asistencia y protección inmediatas, etc.) se centrarán en la protección igualitaria de los derechos de todas las personas, sin atribuir a cada una de ellas diferentes categorías legales, si bien los observadores deben esforzarse por garantizar que se reconozcan y cumplan todos los derechos previstos en la ley.

Si se producen grandes desplazamientos migratorios al comienzo de una emergencia, los observadores pueden tener poco tiempo para prepararse. No obstante, estos pueden obtener información de las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y las presencias de las Naciones Unidas sobre el terreno.

Dado que los grandes desplazamientos provocan a veces la movilización de las fuerzas armadas o de las fuerzas del orden y su concentración en zonas consideradas estratégicas, los ODH pueden monitorear la conducta de las fuerzas de seguridad y de la policía. Dicha actividad implicaría observar su comportamiento, documentar las unidades presentes sobre el terreno, identificar sus tácticas, prácticas y armamento e informar sobre cuándo y cómo utilizan la fuerza. Al hacer esto, los observadores deben prestar especial atención a su propia seguridad, la de las personas migrantes y la de cualquier transeúnte. Es necesario trabajar en coordinación con el Departamento de Seguridad.

Al monitorear un “gran desplazamiento”, puede ser difícil o imposible realizar entrevistas. Los ODH se centrarán en mantener conversaciones breves y en la observación de las condiciones de las personas migrantes: ropa, provisiones, métodos de transporte, edad y género, etc. También cabe la posibilidad de organizar espacios de reunión para entrevistas más largas a través de colaboradores locales. Puede que las personas migrantes estén menos dispuestas a hablar de las razones para dejar su país de origen y de otros temas delicados, pero muestren una mayor disposición para hablar de las condiciones de acogida y de las experiencias durante el tránsito (véase también la sección K.1 *Grupos de discusión*).

⁹⁹ ACNUDH, conjunto de herramientas sobre el cambio narrativo de la migración, paso 7: “No hacer daño”. Disponible en www.standup4humanrights.org/migration/pdf/MigrationToolbox-Step-7.pdf.

¹⁰⁰ A/HRC/33/67.



Centroamérica

- Desde 2018, un número creciente de personas migrantes ha partido de la **región centroamericana** o transitado por ella con el objetivo de llegar a México y Estados Unidos. Estas personas viajan en grandes grupos, en las llamadas caravanas. Para monitorear sus desplazamientos y maximizar la preparación, el ACNUDH ha diseñado planes de contingencia, que recogen posibles escenarios, tendencias y desencadenantes. Esta labor se llevó a cabo en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores a nivel nacional y regional, así como las oficinas del ACNUDH sobre el terreno en la región. Este nivel de coordinación fue esencial para monitorear los desplazamientos en toda la región y superar las restricciones de los mandatos de cada país.

I. Planificación de las actividades de monitoreo

A la hora de planificar las actividades de monitoreo, hay que tener en cuenta una serie de limitaciones externas: los recursos humanos y financieros, otras prioridades en competencia, la seguridad, la proximidad de los destinos y el tiempo. El tiempo es una limitación especialmente crítica cuando se monitorean situaciones de crisis.

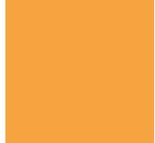
1 Planificación de la logística

Composición del equipo

En general, un equipo de monitoreo debe hablar los idiomas relevantes para la misión, tener una composición equilibrada en cuanto a género y poseer experiencia en materia de migración, género y otras cuestiones pertinentes.

Los conocimientos multidisciplinarios son importantes en las labores de monitoreo. Esto incluye el conocimiento de los derechos humanos y la migración, del país o la región y de otras áreas temáticas pertinentes, como los derechos de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales, el racismo, la tortura, los derechos económicos, sociales y culturales, los pueblos indígenas y la violencia de género. Además, los equipos de monitoreo transfronterizo serán más eficaces si incorporan observadores de la sede, de oficinas regionales o de otras presencias sobre el terreno.

Los observadores deben trabajar en equipos de al menos dos personas, nunca a solas. Es una buena práctica formar equipos de diferentes géneros para que las personas migrantes puedan decidir con quién prefieren hablar. En la medida de lo posible, los equipos deben tener en cuenta los factores culturales y tratar de garantizar una diversidad apropiada. El nombramiento y la asignación de intérpretes debería guiarse por consideraciones similares. En la medida de lo posible, deben comprobarse los antecedentes antes de nombrar a los intérpretes (véase el capítulo [Entrevistas](#)).



Si se prevé realizar productos para los medios (como reportajes fotográficos o de vídeo), lo más eficaz puede ser separar las distintas funciones e incluir en el equipo a un experto en comunicación y medios de comunicación.

Seguridad del equipo

La seguridad del equipo de monitoreo es una cuestión de suma importancia. Antes de la actividad de monitoreo y en estrecha coordinación con el Departamento de Seguridad, los ODH deben acordar planes de contingencia para cada amenaza identificada y preparar un plan de seguridad. Los ODH deberán estar en estrecho contacto con el responsable de seguridad de las Naciones Unidas en el país, con otros coordinadores de seguridad de las Naciones Unidas y con los socios que trabajan en campamentos o centros de detención de personas migrantes. Los ODH deben estar familiarizados con la última evaluación de amenazas y pueden ayudar a analizar los riesgos y a planificar medidas de mitigación.

Las disposiciones de seguridad deben tener en cuenta el plan de monitoreo y abordar consideraciones de seguridad adicionales que deban tomarse, por ejemplo, cuando se visita un campamento o una zona fronteriza peligrosa o cuando se habla con agentes armados (incluidos los agentes privados). Los observadores deben respetar las medidas de seguridad puestas en marcha por las misiones de mantenimiento de la paz o los equipos en el país de las Naciones Unidas cuando estos estén presentes.

Es importante garantizar que las disposiciones de seguridad sean sensibles al género, tengan en cuenta cuestiones culturales y contextuales de género y eviten cualquier otra forma de discriminación que pueda afectar al equipo. El equipo debe ser consciente de que la actividad de monitoreo puede ser física y emocionalmente exigente, algo que puede aumentar ciertos riesgos (véase la sección 1.3 *Seguridad y represalias* y el capítulo *Trauma y cuidado personal* .

Todos los miembros del equipo deben entender y hacerse responsables del plan de seguridad.

Creación de un plan de trabajo

La estrategia de monitoreo servirá de guía a los ODH para crear un plan de trabajo que indique el alcance y el tipo de actividades de monitoreo necesarias, así como a quién entrevistar. También ayudará a determinar qué lugares visitará el equipo, como una ruta migratoria concreta, cruces fronterizos frecuentados o poco frecuentados, campamentos específicos, centros de recepción, retorno o detención de personas migrantes, etc.

Al monitorar alojamientos (centros de detención o refugios) segregados por género o edad, los ODH deben visitar lugares que albergan a hombres, mujeres y niños y hacerlo cuando estos estén allí, asegurándose de que tienen tiempo para hablar con ellos (por ejemplo, durante las tardes, después de las comidas, y no por la mañana, cuando las personas migrantes pueden tener que trabajar o desplazarse). Los equipos deben tener en cuenta el tiempo de viaje y los procedimientos de seguridad, especialmente cuando visiten lugares fronterizos remotos. Es importante asignar tiempo suficiente para entrevistas y conversaciones.

Si la misión es prolongada, el plan debe incluir días de descanso. El descanso es crucial para garantizar que el equipo desempeñe su labor de monitoreo de la manera más profesional posible. Se

recomienda celebrar reuniones de equipo diarias para compartir información y revisar el programa. Si es posible, se debe contemplar un tiempo para que los miembros del equipo escriban sus notas y entrevistas, las registren en una base de datos compartida y comiencen a redactar sus observaciones y el informe final. En la medida de lo posible, los miembros del equipo deben disponer de varios días al final de la misión para descansar, buscar apoyo psicosocial si lo necesitan y redactar el informe final mientras los recuerdos están frescos antes de volver a la oficina.

i

Lista de verificación: Planificación de la logística de una actividad de monitoreo

- Dar prioridad a la seguridad, tanto de la actividad de monitoreo como de los miembros del equipo.
- Seleccionar cuidadosamente el equipo de monitoreo, que debe ser equilibrado en cuanto a género, culturalmente adecuado e incluir suficientes personas entrevistadoras. También debe tener la experiencia necesaria y hablar los idiomas pertinentes para la misión. Los equipos de monitoreo estarán formados, al menos, por dos miembros, que serán de distinto sexo.
- Decidir qué lugares visitará el equipo y crear un plan de trabajo teniendo en cuenta el alcance de la actividad de monitoreo, el tiempo disponible y las demás visitas a realizar.

2 Socios y fuentes de información

Los socios desempeñan un papel fundamental en el éxito de una misión de monitoreo. Ayudan a los equipos a comprender el contexto, a identificar a las personas migrantes para entrevistarlas, a derivarlas cuando sea necesario, a proporcionar información y a contribuir al impacto de las misiones durante la fase de seguimiento.

El ACNUDH no suele ser el principal actor en el ámbito de la migración, pero su mandato y su labor de monitoreo pueden complementar y reforzar la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Cuando el ACNUDH está construyendo nuevas relaciones o empezando a monitorear un territorio, puede ser necesario hablar sobre su papel y sus actividades con otras partes interesadas.

Hay otros organismos de las Naciones Unidas que serán colaboradores esenciales. El personal de monitoreo del ACNUDH debe dedicar tiempo, durante todas las fases de su trabajo, a establecer una relación productiva con los socios de las Naciones Unidas, llegando a un acuerdo sobre sus funciones, responsabilidades y complementariedades y sobre la forma en que colaborarán. Por ejemplo, es una buena práctica compartir los borradores de los comunicados de prensa, o incluso secciones de los borradores de los informes, con los principales socios de las Naciones Unidas en los países antes de publicarlos.

Los organismos independientes de monitoreo de los derechos humanos y los actores de la sociedad civil son socios igualmente importantes. Las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG, los sindicatos, las organizaciones religiosas y las instituciones de investigación pueden aportar un valioso bagaje político, demográfico y económico, información sobre el contexto migratorio, análisis de las violaciones y las tendencias, asesoramiento sobre las cuestiones que deben abordarse y posibles estrategias de promoción (véase el capítulo *Colaboración y alianzas*



con la sociedad civil ¹⁰¹. Las relaciones con las instituciones nacionales de derechos humanos deben tener en cuenta su independencia y sus competencias. La sociedad civil debe participar en una serie de cuestiones, como el género, el antirracismo, la discapacidad y los derechos del niño.

En su trabajo con todos los socios, el ACNUDH debe tratar de acordar una respuesta a los casos de represalias contra las personas migrantes y debe establecer vías de derivación para las personas migrantes que necesiten apoyo jurídico, médico o psicosocial.



Mejorar los resultados del monitoreo gracias a la colaboración

- En varios países, los observadores han colaborado con organizaciones de derechos de la mujer y de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales para incluir cuestiones de género en sus entrevistas. Este trabajo ha servido para revelar problemas específicos de género en el contexto de la migración.
- En **Níger**, los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país apoyaron la labor de los observadores de derechos humanos. Algunas entrevistas se realizaron en sendos centros de tránsito de la OIM para personas migrantes y para menores; además, los observadores se reunieron con personas solicitantes de asilo en la oficina del ACNUR¹⁰².
- Muchos centros de acogida atienden a categorías específicas de personas migrantes: solicitantes de asilo, mujeres que viajan solas, mujeres con niños, menores no acompañados, hombres, etc. Los ODH deben tener esto en cuenta a la hora de planificar las entrevistas, para asegurarse de que hablan con un amplio abanico de personas migrantes.

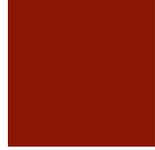
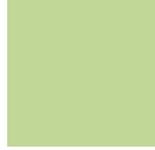
Los periodistas también pueden dar a conocer los derechos de las personas migrantes en un país y pueden ser fuentes inestimables de información y análisis.

Los socios pueden ayudar a identificar fuentes de información, sugerir dónde realizar el monitoreo y crear oportunidades de entrevista. Los socios especializados de la sociedad civil pueden ayudar a los observadores a llegar a poblaciones subrepresentadas, como las mujeres, las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales y los menores.

Los ODH deben esforzarse por seleccionar personas entrevistadas que sean, en la medida de lo posible, representativas de toda la población de personas migrantes. En este sentido, deben evaluar el grado en que los mandatos de los socios influyen en las entrevistas que pueden organizar y en la diversidad y calidad de la información que proporcionan.

101 Los actores de la sociedad civil relevantes para los derechos humanos son: las personas defensoras de los derechos humanos; las organizaciones de derechos humanos; los grupos de apoyo y las organizaciones representativas; las coaliciones, las redes y los movimientos sociales; los grupos comunitarios; los grupos religiosos; los sindicatos, las asociaciones profesionales; los profesionales que prestan servicios que protegen los derechos humanos, como los trabajadores y trabajadoras humanitarios, los abogados y el personal médico; los familiares y las asociaciones de víctimas de violaciones de los derechos humanos; y las instituciones públicas y los organismos de investigación cuyas actividades promueven los derechos humanos.

102 Declaración de fin de misión del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales, sobre su visita a Níger (1-8 de octubre de 2018)", 8 de octubre de 2018, disponible en www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23698&LangID=E.



Es importante mantener conversaciones francas con los socios sobre el mandato, las limitaciones y la capacidad del ACNUDH (incluida la capacidad de seguimiento). Para evitar frustraciones, los ODH deben controlar las expectativas y no prometer nada que no puedan cumplir. Teniendo en cuenta que otras organizaciones pueden dedicar tiempo y recursos considerables a informar a la Oficina y a facilitar su trabajo, los ODH deben encontrar maneras de corresponderles, para que las asociaciones del ACNUDH no sean meramente extractivas. Entre otras opciones, se podrían considerar el apoyo financiero (a través del Comité de Subvenciones, el Fondo de Voluntarios de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, etc.), colaborar en materia de promoción o apoyar la labor de los socios en favor de los derechos de las personas migrantes. Los observadores deben tener presente que los socios ven al ACNUDH como un socio, pero también como un objetivo para su promoción.

Desde el principio de una iniciativa de monitoreo, es importante involucrar a las autoridades locales, nacionales y regionales. El monitoreo debe entenderse como una forma de asistencia al Estado. Teniendo en cuenta que distintos ministerios y entidades gubernamentales (para los derechos de la mujer, la igualdad de género, la protección de la infancia, la salud, el trabajo, etc.) tienen mandatos y responsabilidades concretas que incluyen responsabilidades hacia las personas migrantes, el monitoreo identifica deficiencias en su labor y vías de mejora, a la vez que ofrece oportunidades para implicar a las autoridades en el tema de los derechos de las personas migrantes.

Los ODH deben ser transparentes en cuanto al enfoque y los objetivos del monitoreo, así como en cuanto a la forma en que este se llevará a cabo, para que sus resultados y conclusiones no cojan a nadie por sorpresa. Es necesario mantener buenas relaciones, sobre todo con las autoridades locales, para garantizar que los observadores puedan trabajar con seguridad y tener pleno acceso a los lugares clave.

Los funcionarios de todos los niveles, especialmente las autoridades locales, los representantes de los campamentos o los gestores de las instalaciones que albergan a las personas migrantes, también son valiosas fuentes de información. Pueden aportar datos sobre su trabajo, los retos a los que se enfrentan, el marco legal y reglamentario, las personas migrantes con los que interactúan y las pautas y prácticas perjudiciales, y también pueden dar recomendaciones (véase el capítulo [Colaboración con las autoridades e instituciones nacionales](#) .

3 Seguridad y represalias

Las personas migrantes, las personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes y otras personas, como los intérpretes, pueden verse en peligro o sufrir represalias por colaborar con los equipos de monitoreo. Por lo tanto, los ODH deben tomar medidas en todo momento para proteger la seguridad de las personas migrantes, de otros interlocutores y de los intérpretes.

Las represalias pueden tener un carácter específico de género, bien por su naturaleza o por su impacto. Pueden adoptar la forma de acoso, denegación de alimentos o servicios, pérdida de empleo, daños a la propiedad, violencia de género u otras formas de violencia. Las personas migrantes se arriesgan a ser deportadas o a ver rechazada una solicitud de asilo u otras reclamaciones legales. También puede haber represalias contra los familiares (por ejemplo, en casos relacionados con la trata de personas, el tráfico ilícito, las personas refugiadas y las personas desplazadas internas).



Los planes de monitoreo y las estrategias de seguimiento deben incluir evaluaciones de riesgos y precauciones que impidan, mitiguen o aborden las represalias (véase el capítulo *Protección de víctimas, testigos y otras personas que cooperan* ). Si las entrevistas se llevan a cabo en espacios cerrados (centros de detención, centros de recepción, campamentos cerrados o semiabiertos), es importante transmitir a las autoridades desde un principio que el ACNUDH pedirá a las ONG, al personal de la institución nacional de derechos humanos, a los organismos de las Naciones Unidas y a otros socios locales que informen sobre cualquier represalia, y que se responderá enérgicamente ante las mismas. Se debe hacer un seguimiento de todas las denuncias de represalias y, si procede, derivarlas a la institución nacional de derechos humanos, al mecanismo nacional de prevención o a otras instituciones competentes¹⁰³.

Antes de empezar las actividades de monitoreo o de realizar entrevistas, los ODH deben recabar información de los socios sobre los riesgos de seguridad a los que podrían enfrentarse las personas migrantes y otros contactos. Por ejemplo, se debe preguntar a los socios si se han producido represalias en el pasado y si es probable que las personas migrantes sean amenazadas por entrevistarse con los observadores. Con el apoyo de los socios, los ODH deben acordar estrategias que reduzcan al mínimo los riesgos identificados y deben obtener el compromiso de que todas las represalias serán notificadas a la institución nacional de derechos humanos, al mecanismo nacional de prevención o a otra autoridad competente para su seguimiento.

Dentro de la estrategia de seguridad, los ODH deben decidir de qué manera van a anonimizar la información que recogen de las entrevistas y otras fuentes, pero teniendo en cuenta la edad y el sexo.



Ejemplo de consideraciones sobre la seguridad

- Si los ODH entran en una fábrica para entrevistar a personas trabajadoras migrantes, ¿las pondrá en riesgo de sufrir represalias?
- Si las entrevistas se producen en horario laboral, ¿perderán parte de su sueldo?
- ¿La experiencia de la persona entrevistada es ya de dominio público, por ejemplo, porque ha aparecido en los medios de comunicación? Este factor, ¿aumenta o reduce el riesgo de represalias o violencia?

Si existen riesgos de represalias, los ODH deben sopesar cuidadosamente el daño potencial para la persona entrevistada frente a los beneficios de la entrevista y, si es necesario, cancelarla.



Mitigar los riesgos de represalias en la detención de personas migrantes

- Un equipo de monitoreo del ACNUDH visitó un centro de detención de personas migrantes con el propósito de entrevistar a una persona migrante que estaba detenida allí. Para evitar el riesgo de represalias, ya que el caso era muy conocido, el equipo no pidió reunirse con la persona migrante. En su lugar, visitó varias secciones del centro, habló con varios grupos de personas en la misma planta e invitó a la persona migrante y a otras personas detenidas a realizar entrevistas individuales.

¹⁰³ Algunos casos también pueden tener cabida bajo el mandato para las represalias del Subsecretario General de Derechos Humanos. Véase ACNUDH, "Actos de intimidación y represalia por cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos", disponible en www.ohchr.org/es/reprisals

J. Entrevistar a las personas migrantes

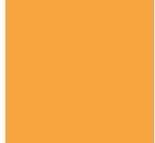
Al entrevistar a las personas migrantes con el fin de realizar actividades de monitoreo, se deben tener en cuenta una serie de consideraciones: cómo obtener el consentimiento informado; dónde entrevistar; cómo garantizar la privacidad, la confidencialidad y las normas de protección de datos; cómo gestionar las expectativas; y cómo evitar un impacto negativo en las personas migrantes que son entrevistadas varias veces por diversos actores. Los observadores deben estar siempre preparados para rechazar o cancelar entrevistas con el fin de proteger la seguridad de las personas implicadas y para adaptarse a circunstancias imprevistas.

Para realizar una entrevista con éxito, es fundamental crear condiciones en las que la persona entrevistada pueda hablar libremente y con confianza. La privacidad y la confidencialidad son igualmente importantes para minimizar el riesgo de perjuicios. En contextos migratorios, los ODH rara vez encontrarán condiciones ideales para las entrevistas: es poco probable que en las fronteras, los centros de detención de personas migrantes, los lugares de trabajo (por ejemplo, fábricas o campos) y los lugares donde se reúnen las personas migrantes (como parques públicos y asentamientos informales) haya salas privadas. Las organizaciones locales y los socios pueden prestar espacios de reunión privados que sean adecuados para las entrevistas, pero estos no siempre garantizan la privacidad y la confidencialidad necesarias. Si las condiciones no son favorables, puede ser preferible realizar entrevistas cortas con preguntas que no sean delicadas.

Los ODH deben tener en cuenta que el contenido de una entrevista puede verse afectado por las condiciones en las que tiene lugar y por el perfil y el carácter de las personas entrevistadas. Si las personas migrantes detenidas quieren hablar sobre las condiciones de detención y el objetivo del monitoreo es comprender la situación en su país de origen, ¿cómo puede resolver esta tensión el ODH? Si las entrevistas solo se realizan en centros de acogida para personas refugiadas, pero no en centros de detención de personas migrantes, o solo con mujeres u hombres, las experiencias descritas se verán limitadas. No obstante, los ODH no deben ser demasiado estrictos en lo que se refiere a con quiénes hablarán o no, si bien deben esforzarse por lograr la diversidad y el equilibrio de género.

Los observadores empezarán las entrevistas dejando que las personas migrantes cuenten su historia con sus propias palabras, en el orden que deseen. Para obtener información más detallada correspondiente al objetivo de la actividad de monitoreo, los ODH continuarán luego con preguntas específicas. Por ejemplo, si el objetivo es comprender las experiencias de las personas migrantes en tránsito, los ODH no deberían empezar pidiendo a las personas entrevistadas que expliquen por qué abandonaron su país de origen (véanse los ejemplos de cuestionarios en los anexos).

Cuando se abordan temas difíciles y delicados, como la violencia de género u otras experiencias traumáticas, se empezará preguntando a las personas migrantes si están dispuestas a hablar de esos temas. Es posible que no quieran hacerlo o que no tengan ninguna experiencia al respecto. Si la persona migrante se muestra dispuesta a continuar, y no se le va alterada, el observador puede comenzar haciendo preguntas generales de carácter abierto. ¿Se sabe si han ocurrido tales cosas en cierto lugar? ¿Ha oído la persona migrante hablar de esas cosas o ha sido testigo de ellas? Es posible que desee seguir hablando en términos generales o sobre la experiencia de terceros. En este caso, el ODH puede continuar con preguntas debidamente orientadas. ¿Se denuncian estos incidentes? ¿Se ofrece apoyo a las personas supervivientes? De no ser así, ¿cómo se puede buscar ayuda? A partir de este punto, si se ha instalado un clima de confianza en la conversación, el ODH puede plantearse hacer preguntas más directas sobre las experiencias personales de la persona migrante.



Especialmente cuando se entrevista a los miembros de un grupo numeroso de personas migrantes, se debe identificar cualquier jerarquía o subgrupo informal. También se debe estar alerta ante las normas y dinámicas de género, ya que estas pueden impedir el acceso a mujeres y a las personas migrantes y socavar los esfuerzos por crear confianza y oportunidades para entrevistarse con estas. Es importante hablar con el líder o líderes del grupo, sin embargo, se debe tener en cuenta que es poco probable que sus puntos de vista y experiencias sean representativos de los de todo el grupo y, menos aún, de los puntos de vista y experiencias de quienes se encuentran en situaciones vulnerables. Las dinámicas del liderazgo también pueden afectar a la capacidad o la voluntad de mujeres y niñas migrantes para ser entrevistadas sin la presencia de los miembros masculinos de la familia. El equipo puede plantear que un ODH se reúna con el líder o los líderes del grupo mientras otros observadores se reúnen con distintos miembros del grupo.



El Salvador

- En **El Salvador**, los observadores de derechos humanos entrevistaron a mujeres desplazadas internamente en “casas seguras” secretas o albergues para conocer las experiencias de amenazas y violencia por parte de miembros de pandillas que las llevaron a huir de sus hogares¹⁰⁴.

La confidencialidad y la confianza también son un problema cuando se trabaja con intérpretes. La identidad de un intérprete (origen étnico, género, edad, etc.) puede influir en la disposición de las personas migrantes a revelar detalles de su experiencia. Por ejemplo, una persona migrante puede temer que un intérprete que comparta su mismo origen social y cultural transmita a su comunidad de origen información potencialmente estigmatizante (véase la cuestión de *Quién interpretará y cómo* en el capítulo [Entrevistas](#)).

Para más información sobre la preparación y realización de entrevistas, véase el capítulo [Entrevistas](#) ; para los aspectos específicos de género, véase [Integración de la perspectiva de género en las investigaciones sobre derechos humanos](#) .

i

Lista de verificación: entrevistar a personas migrantes

Antes de la entrevista

- Evaluar los riesgos de daño y retraumatización debido a las experiencias de la persona entrevistada durante la migración.
- Preparar preguntas que sean claras y comprensibles, culturalmente apropiadas y que tengan en cuenta el género y la edad.
- Elegir un lugar privado y cómodo para la entrevista.



104 Declaración a la conclusión de la visita de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jiménez-Damary, a El Salvador.

- Dar información necesaria a los intérpretes.
- Identificar organizaciones sensibles al género y a la infancia a las que se pueda derivar a la persona migrante si es oportuno y si necesita apoyo.
- Pensar detenidamente cómo puede realizarse la entrevista de forma segura. Poner especial cuidado si la persona migrante se encuentra en un centro de detención, una zona fronteriza peligrosa, un campamento o un asentamiento informal.
- Si la entrevista va a tener lugar en un espacio cerrado (por ejemplo, un centro de detención o de recepción), transmitir a las autoridades que el ACNUDH pedirá a los socios locales que estén alerta ante posibles represalias y que el ACNUDH responderá enérgicamente ante las mismas.
- Hablar con las organizaciones locales para saber qué riesgos de seguridad existen y acordar derivaciones en caso de que se produzcan represalias.

Presentación de la entrevista

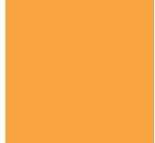
- Presentar al equipo.
- Explicar a la persona migrante por qué el ACNUDH quiere hacer la entrevista.
- Discutir con franqueza los posibles riesgos con la persona migrante.
- Explicar que la entrevista es voluntaria y que puede interrumpirse en cualquier momento sin consecuencias.
- Indicar que el ACNUDH no distribuye ayuda ni puede determinar el estatus de persona refugiada y que la persona migrante no obtendrá ningún beneficio personal de la entrevista.
- Obtener el consentimiento informado de la persona migrante para utilizar la información de la entrevista. Asegurar a la persona migrante que la información compartida con el ACNUDH nunca será compartida con otra organización sin su consentimiento.

Realización de la entrevista

- Dedicar unos minutos a entablar una relación con las personas entrevistadas respetando sus tiempos.
- Proceder con respeto y paciencia. Preguntar si la persona migrante está dispuesta a hablar de temas difíciles. Abordar esos temas progresivamente para obtener información relevante y precisa, pero evitando volver a traumatizar a la persona migrante.
- Si la persona migrante informa o hace referencia a posibles violaciones de los derechos humanos, aclarar la fuente y la exactitud de la información.

Después de la entrevista

- Si la persona migrante lo solicita y da su consentimiento, derivarla a servicios que ofrecen apoyo psicológico o asesoramiento sobre salud sexual y reproductiva, que ayudan a las personas supervivientes de violencia de género, ofrecen asesoramiento jurídico, etc.
- Determinar si es necesario anonimizar la entrevista.
- Documentar la entrevista en la base de datos de la misión.



K. Otras metodologías

1 Grupos de discusión

Los grupos de discusión pueden ayudar a los equipos de monitoreo a recopilar información de muchas personas con relativa rapidez. Por otro lado, algunas personas entrevistadas se sienten más cómodas hablando en grupo, ya que esto aumenta su protección y anonimato. En ciertas situaciones, puede que se trate de la única manera posible de hablar con las personas migrantes. No obstante, las conversaciones en grupo no sirven para investigar incidentes concretos, para lo cual se requieren entrevistas privadas y confidenciales. A través de las discusiones en grupo solo se debe recopilar información genérica y no confidencial.

Teniendo en cuenta que los grupos de discusión difieren de las entrevistas individuales, deben prepararse de tal modo que se proteja la seguridad individual y se garantice la igualdad de participación. En primer lugar, los ODH evaluarán los riesgos antes de empezar y harán saber a los participantes que la conversación no será confidencial y, por lo tanto, no se les pedirá que compartan nada con lo que no se sientan cómodos. Los observadores se asegurarán de que el programa de la entrevista no exija a los participantes decir nada excesivamente personal que pueda ponerlos a ellos o a otras personas migrantes en peligro.

Si hay que atender a un gran número de personas en un espacio cerrado (como un centro de detención, un refugio o un campo de personas desplazadas o refugiadas), lo mejor es comenzar presentando a las personas entrevistadoras e indicar el propósito de la visita antes de invitar a las personas migrantes a acercarse individualmente para hablar con los ODH. Si hay muchas personas migrantes que desean tomar la palabra, puede ser necesario combinar una discusión inicial en grupo seguida de entrevistas individuales para dar a todos la oportunidad de expresarse.

Se pueden organizar grupos de discusión para obtener información sobre una situación. Por ejemplo, montar un grupo de discusión con miembros de la diáspora para recoger datos sobre su integración local. (¿Quién tiene hijos en la escuela? ¿Quién ha encontrado trabajo? ¿Quién ha sufrido xenofobia o racismo? ¿Ambos géneros tienen la misma experiencia?) Se puede preguntar sobre las condiciones de su país de origen. (¿Qué pasó con sus propiedades? ¿Iban sus hijos a la escuela? ¿Tienen sus familias acceso a la atención médica en su país de origen?) Las entrevistas en grupo también pueden ayudar a identificar tendencias, por ejemplo, en relación con las condiciones de detención de las personas migrantes o el aumento de políticas perjudiciales, como la separación de familias.

Allí donde las condiciones no permitan realizar entrevistas privadas, los equipos de monitoreo pueden convocar grupos de discusión improvisados. Se debe realizar una evaluación de los riesgos de seguridad antes de operar en dichos lugares, para determinar si es seguro realizar discusiones de grupo. Los observadores deben preguntarse siempre si en el grupo podría haber traficantes o autores de violencia de género, violencia doméstica o de otros abusos de los derechos humanos. Es importante mantener la conversación centrada en asuntos menos delicados o personales (y disuadir a los participantes de contar historias personales potencialmente delicadas). El conocimiento del contexto migratorio y de la composición demográfica local es clave para que los ODH determinen la idoneidad de las conversaciones en grupo.

Supongamos, por ejemplo, que un equipo de observadores crea un grupo de discusión improvisado en un centro de detención de personas migrantes donde es imposible mantener conversaciones privadas. Los ODH deben animar a todos los participantes a hablar, asegurándose de que el debate ayude a destapar problemas de derechos humanos sin poner a nadie en peligro. Podría centrarse en las condiciones o en aspectos procesales de la situación de las personas migrantes, como el derecho al debido proceso o el acceso a la información, al asesoramiento jurídico y la atención médica.

2 Revisión de expedientes

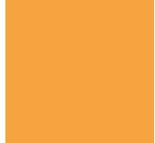
La revisión de los expedientes judiciales puede generar valiosa información. Cuando estos estén disponibles y puedan consultarse sin menoscabar los procedimientos legales, pueden ayudar a verificar las declaraciones de las autoridades, a identificar patrones y tendencias o a evaluar el cumplimiento de las normas de derechos humanos en casos individuales. Si se tiene acceso a informes policiales y expedientes de investigación, estos pueden proporcionar datos primarios que ayuden a evaluar las tendencias de las violaciones de derechos humanos. Las órdenes de retorno y las evaluaciones individuales pueden mostrar si se han respetado las garantías procesales y en qué medida. Los expedientes médicos (si se pueden consultar sin violar la confidencialidad) pueden ser indicativos de la adecuación de la atención médica en los centros de detención, así como de la prevalencia e incidencia de la tortura y los malos tratos; también pueden corroborar las denuncias de uso de la fuerza.

Revisar contratos de trabajo y otra documentación relacionada puede ayudar a comprender la situación de las personas trabajadoras migrantes (condiciones laborales, si existe trata de seres humanos, si las personas migrantes pueden afiliarse a sindicatos, etc.). Este tipo de investigación es especialmente útil cuando los observadores no pueden reunirse con los trabajadores, pero es aún más valiosa cuando el registro documental puede cotejarse con los testimonios de las propias personas migrantes sobre su experiencia y trato. Es posible que las personas migrantes no se den cuenta, por ejemplo, de que han pagado (o están pagando) una cuota de contratación o de que no reciben el salario mínimo, algo que los documentos del contrato pueden revelar.

3 Observación

La observación es una técnica útil de monitoreo para evaluar el modo en que los Estados y otros actores gobiernan los procesos migratorios, incluso durante los retornos, los desembarcos, el registro o la detección, en los puestos de control fronterizos o durante los traslados entre lugares, y para evaluar las condiciones en los centros de recepción, la detención de personas migrantes, los asentamientos informales y los campamentos. La observación puede apoyar y ser apoyada por entrevistas de seguimiento con funcionarios, personas migrantes, personas defensoras de los derechos humanos de las personas migrantes y otros actores.

Cuando se observa, un buen primer paso es establecer quién está al mando: la persona que está en posición de conceder acceso o explicar lo que está sucediendo. Cuando se observa directamente una situación, hay que identificar cuándo y dónde se producen las interacciones, quién está involucrado y cómo tratan los funcionarios a las personas migrantes. Al monitorear un lugar, es necesario observar su naturaleza y condiciones.



Preguntas que hacerse al observar los procesos

- ¿Tiene el ODH plena libertad para observar o está limitada?
- ¿Cuál es el rango/posición de los funcionarios que interactúan con las personas migrantes?
- ¿Cuál es el objetivo de la interacción?
- ¿Qué preguntas se le hacen a la persona migrante?
- ¿Son las preguntas sensibles al género, a la infancia y culturalmente apropiadas?
- ¿Identifican adecuadamente las necesidades específicas de protección de los derechos humanos?
- ¿Son adecuados los modales y el lenguaje corporal del funcionario?
- ¿Adónde se lleva a las personas migrantes al finalizar el proceso? ¿Se permite al ODH acompañar el traslado?

Para preguntas específicas al observar los procesos de retorno, véase el Anexo II.



Preguntas que hay que hacerse al observar un lugar

- ¿Cuál es su finalidad? ¿Se trata de un centro de detención, retorno o acogida, de un campamento, una residencia para personas trabajadoras migrantes u otro tipo de centro residencial?
- ¿Es un centro cerrado o semicerrado? ¿Tienen las personas migrantes libertad de movimiento dentro de él? ¿Cuál es su estructura y cómo está organizado? ¿Cuál es su capacidad? ¿Está superpoblado?
- ¿Cuáles son las medidas de seguridad y los posibles riesgos de seguridad?
- ¿Se tiene en cuenta la movilidad? ¿Son las infraestructuras adecuadas para las personas migrantes con discapacidad?
- ¿Se aloja a mujeres y hombres sin parentesco por separado? ¿Se aloja a las familias juntas?
- ¿Son adecuadas y accesibles las instalaciones de agua, saneamiento e higiene y salud? ¿Tienen en cuenta el género?
- Los dormitorios, los lavabos y las cocinas, ¿son adecuados y están limpios?
- Si se sirven comidas, ¿son suficientes, nutritivas y culturalmente adecuadas?
- ¿Hay una sala destinada a consultas y tratamientos médicos? ¿Está adecuadamente equipada y garantiza la privacidad?
- ¿Se han reservado espacios para que los niños y niñas jueguen?
- ¿Están los números de contacto de los refugios y otros servicios de apoyo en una lista visible? ¿Están a disposición de las personas migrantes detenidas?
- ¿Hay una sala o espacio privado donde las personas migrantes puedan reunirse con representantes de las instituciones nacionales de derechos humanos o de las organizaciones de la sociedad civil o con otros actores y visitantes relevantes?
- ¿Existen lugares y zonas que los ODH no pueden visitar u observar?

Si se visita una instalación como un centro de detención, un centro de recepción o un refugio, los ODH deben complementar sus observaciones haciendo preguntas a los funcionarios que no puedan responderse solo mirando y ayuden a corroborar lo que se observa (véase también la sección G.2 *Detención de personas migrantes* y el Anexo I).

Los observadores deben ser conscientes en todo momento de que las personas y los lugares pueden haber sido “preparados” para la visita. Por ejemplo, puede que se hayan ocultado pruebas de ciertas prácticas, que se haya preparado una comida especial o que se haya pintado o reformado la instalación. Esta es otra razón por la que la observación debe apoyarse en entrevistas con el director del centro, el personal y las personas migrantes.



Condiciones de los centros de detención de personas migrantes en varios países

- En varios países, los observadores de derechos humanos han llegado a la conclusión de que algunos centros de detención de personas migrantes están organizados como prisiones, con vallas de alambre de espino y celdas cerradas. En algunos, los menores migrantes viven en una situación de “detención dentro de la detención”. En los campamentos de personas migrantes, los ODH han visto a menores viviendo en condiciones de suciedad extrema. Además, muchos campamentos carecen de espacios seguros para los menores migrantes.

4 Monitoreo a distancia

El monitoreo a distancia comprende distintas herramientas y técnicas. Entre ellas, se encuentran:

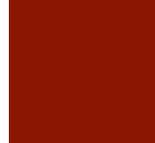
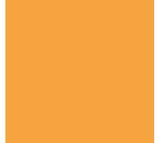
- Entrevistas a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación;
- Entrevistas sobre terceros países desde en un país que no está siendo monitoreado;
- Uso de imágenes por satélite y tecnología de monitoreo de fuentes abiertas para recopilar información.

Todas estas técnicas pueden resolver desafíos que surgen al monitorear a las personas en movimiento, pero todas ellas presentan también dificultades y riesgos logísticos, éticos y de fondo.

Entrevistas a distancia

Hoy en día, se ha generalizado el uso de tecnologías que facilitan la realización de entrevistas a distancia, ya sea a través de un teléfono fijo normal, una línea de teléfono móvil o por satélite, una aplicación de smartphone o el protocolo de transmisión de voz por Internet (telefonía IP). Si utilizan estas tecnologías, las organizaciones de recursos humanos deben tomar medidas para garantizar su seguridad a fin de minimizar los riesgos para la persona entrevistada, incluidas las represalias.

Para las iniciativas de monitoreo en el contexto de la migración, las entrevistas a distancia son útiles cuando el acceso físico es especialmente difícil, cuando las autoridades no lo permiten o cuando se ve interrumpido por conflictos, emergencias de salud pública u otras circunstancias. Gracias a las entrevistas a distancia, ha sido posible obtener información de personas migrantes detenidas, por ejemplo, cuando los observadores no tienen permiso para acudir en persona. Al hacer uso de la información obtenida mediante entrevistas a distancia, se debe tener especial cuidado en que las personas migrantes implicadas no sufran repercusiones. Se puede mitigar este riesgo con ayuda de socios de la sociedad civil que tengan acceso a las personas migrantes (véanse los capítulos [Protección de víctimas, testigos y otras personas que cooperan](#)  y [Colaboración y alianzas con la sociedad civil](#) .



Monitoreo de terceros países

El monitoreo de terceros países es la práctica de recopilar información sobre un país realizando entrevistas en otro país. Se utiliza con frecuencia cuando el acceso a un país está restringido, pero las personas migrantes que han salido de él pueden describir sus experiencias. Esta forma de seguimiento puede ayudar a monitorear los factores que impulsan la migración, así como la situación en las fronteras y en los países de tránsito.

Al buscar personas que entrevistar en terceros países, es probable que los ODH tengan que recurrir a intermediarios, tanto para identificar a las personas migrantes con información como para proporcionarles apoyo logístico. Los observadores deben estar al tanto de las perspectivas y los posibles prejuicios de los intermediarios con los que trabajan y aclarar las expectativas que el intermediario pueda tener sobre su papel y su relación con el ACNUDH. Asimismo, los observadores deben tener presentes las circunstancias de las personas migrantes que entrevistan, porque ellas también pueden tener una actitud hacia el país que se está monitoreando que no es necesariamente representativa.

Uso de nuevas tecnologías

Pueden utilizarse numerosas nuevas tecnologías, y sus aplicaciones, para recopilar información relevante para los derechos de las personas. Algunas ayudan a verificar información, pero deben usarse siempre con precaución, respetando el derecho a la intimidad y la protección de datos. Además, puede ser necesaria una verificación independiente. Algunas tecnologías, como la recogida de datos biométricos o el uso de drones, pueden amenazar el derecho a la intimidad de las personas migrantes.

Se han utilizado **imágenes aéreas** en Myanmar para identificar aldeas rohingya quemadas o destruidas y para corroborar los testimonios de personas que huyeron de estos sucesos. También se han utilizado para supervisar los rescates en el mar y, en combinación con los datos de localización de las embarcaciones, para identificar casos de no asistencia a las personas migrantes. Los drones pueden utilizarse para inspeccionar y recoger información de zonas muy inaccesibles (incluidas las "tierras de nadie") que, de otro modo, resultarían demasiado remotas o peligrosas. Las imágenes por satélite y de drones pueden identificar cuántas tiendas de campaña hay en un campo de personas refugiadas, la forma cambiante de los asentamientos informales, etc.

El monitoreo e investigación de **fuentes abiertas** hace uso de la información pública que todo el mundo puede consultar, comprar o solicitar sin necesidad de un estatus legal especial ni de recurrir a un acceso no autorizado¹⁰⁵. Para actividades de monitoreo en el contexto de la migración, la investigación de fuentes abiertas puede utilizarse para obtener información de fondo y relatos de primera mano de una situación. Es especialmente útil cuando las entrevistas cara a cara son imposibles o peligrosas.

105 ACNUDH, *Protocolo de Berkeley sobre investigaciones de fuentes abiertas digitales: Guía práctica sobre el uso eficaz de la información digital de fuente abierta en la investigación de violaciones del derecho penal internacional, los derechos humanos y el derecho humanitario* (Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas y Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de California, Berkeley, 2022) (HR/PUB/20/2), párrafo 14, disponible en inglés en www.ohchr.org/en/publications/policy-and-methodological-publications/berkeley-protocol-digital-open-source (traducción al español en preparación).

Monitorear las redes sociales puede ser útil cuando los testigos utilizan teléfonos móviles para difundir material audiovisual y testimonios. Este material, subido en tiempo real por migrantes y otras personas, puede documentar el uso de la fuerza, detenciones, expulsiones y actos de xenofobia y discriminación. Los mensajes e informes públicos emitidos por autoridades estatales en redes sociales también pueden ser fuentes de información (por ejemplo, cuando las autoridades militares publican actualizaciones sobre los movimientos de sus tropas o cuando las fuerzas policiales dan consejos para los desalojos de personas migrantes).

El contacto con las personas migrantes a través de sus cuentas personales en las redes sociales es a veces el mejor o el único medio para ponerse en contacto con ellas, ya que pueden haber cambiado de número de teléfono, pueden haberlo perdido, pueden habérselo robado o quizá no puedan utilizarlo si están detenidas.

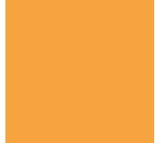


Monitoreo mediante imágenes de satélite y datos de fuente abierta

- Los datos de fuente abierta y las imágenes por satélite sirvieron para investigar denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas en **alta mar y en las fronteras marítimas**, zonas a las que la mayoría de los observadores de derechos humanos no pueden acceder. Los observadores reunieron pruebas sobre presuntas violaciones utilizando imágenes por satélite y datos del SIA (sistema de identificación automática) para triangular los movimientos de los barcos y otros objetos y así corroborar y complementar los informes públicos, las imágenes y el material audiovisual (el SIA es un sistema de seguimiento automático que vigila la ubicación de barcos y aeronaves).
- Las organizaciones pudieron utilizar técnicas de verificación independientes para identificar imágenes y vídeos de “caravanas de personas migrantes” en **América Central y del Norte**. Así, demostraron que se habían hecho circular imágenes de caravanas de 2019 haciéndolas pasar por imágenes de 2020.

Los **forenses** desempeñan un papel fundamental en la búsqueda e identificación de restos de personas migrantes desaparecidas o fallecidas mediante técnicas de investigación genética basadas en pruebas de ADN y bases de datos de ADN. Dado que los restos de las personas migrantes suelen hallarse e identificarse en jurisdicciones alejadas del lugar de residencia de sus familias, los ODH pueden verificar si se ponen en marcha los procedimientos adecuados para gestionar el traslado y el enterramiento de los restos mortales, así como otras dimensiones transfronterizas de esta tarea.

Los observadores pueden recurrir a informes forenses, que desempeñan un papel importante cuando se investigan denuncias de torturas u otras formas de violencia y daños contra las personas migrantes. Las técnicas forenses pueden revelar la naturaleza de las lesiones y la fuerza utilizada, así como el tipo de armas.



L. ANEXOS

Anexo I. Modelo de cuestionario para el monitoreo de los derechos humanos de las personas migrantes detenidas

Este modelo de cuestionario puede utilizarse en cualquier centro en el que haya personas privadas de libertad, incluidos los centros de detención de facto y las instalaciones semiabiertas. En estos centros, el Estado tiene un mayor deber de cuidado. Las preguntas de la entrevista pretenden aclarar los procesos relacionados con la llegada y, en particular, si existen sistemas de detección y derivación para identificar a las personas en situación de vulnerabilidad, si la detención es ilegal o arbitraria y si existen problemas relacionados con el trato a las personas y sus condiciones de detención. El cuestionario no incluye preguntas dirigidas a los funcionarios o a la dirección del centro, ni tampoco incluye las observaciones introductorias que deben hacerse antes de comenzar las entrevistas. En cuanto a la estructura, el cuestionario enumera las preguntas principales seguidas de pequeñas precisiones. Los ODH deben adaptar las preguntas a la situación y a la institución que estén monitoreando.

Observación

Condiciones generales del centro

- ¿Cómo está estructurado y organizado el centro? ¿Hay rejas en las ventanas? ¿Hay alambre de espino a la vista?
- ¿Qué tamaño tienen las habitaciones? ¿Cuántas personas hay por habitación? ¿Están iluminadas con luz natural? ¿A qué temperatura están?
- ¿Se aloja a las mujeres y a los hombres sin parentesco por separado? ¿Se aloja a las familias juntas?
- ¿Se proporcionan camas y mantas? ¿Están limpias y son adecuadas para la temperatura y el número de residentes? ¿Hay asientos?
- ¿Cuántos baños y aseos hay? ¿Cuántos residentes tienen que utilizar cada aseo o baño? ¿Hay artículos sanitarios a su disposición? En cuanto al género, ¿están las instalaciones distribuidas de forma equitativa y garantizan la seguridad? ¿Están en buen estado? ¿Están limpias? ¿Tienen los residentes acceso a agua potable (surtidores de agua)?
- ¿Se proporciona ropa a los residentes? ¿Es adecuada para la temperatura y las condiciones del centro?
- ¿Tienen los residentes acceso a libros, televisión, actividades recreativas y espacios al aire libre? ¿Hay espacios y materiales adecuados para los niños?
- ¿Hay material médico o de primeros auxilios? ¿Es adecuado y suficiente? ¿Se ha reservado un espacio privado para el tratamiento y la atención médica?
- ¿Hay extintores y alarmas de incendio en las instalaciones?
- La información relevante sobre los derechos de las personas migrantes, ¿está expuesta en un lugar donde puedan verla? ¿Está en un idioma que los residentes puedan entender?

Entrevista

Llegada

- **Por favor, describa su llegada al centro**
 - *Hora y fecha:* ¿Con quién ha hablado? ¿Recibió o firmó algún documento? ¿Le han quitado alguna de sus pertenencias?
 - Asistencia recibida: ¿Recibió atención sanitaria física y mental? ¿Alimentos? ¿Agua? ¿Mantas? ¿Ropa? ¿Otros? ¿Se le derivó por alguna vulnerabilidad en particular?

- Traslado:* ¿De dónde viene? ¿Quién le trajo? ¿Cómo se ha desplazado? ¿Qué información recibió de antemano?
- Debido proceso:* ¿Le hicieron una entrevista personal? ¿Vio a un abogado y/o a un juez? ¿Estuvo presente un intérprete? ¿Qué información se le dio? ¿Fue en un idioma que usted habla?
 - Personal especializado (según el caso): ¿Ha sido recibido/a por un especialista en protección infantil? ¿En violencia de género? ¿En otros traumas?
- Malos tratos:* ¿Ha sufrido alguna forma de maltrato o abuso?

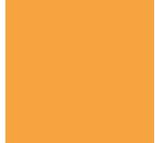
Detección, identificación y derivación

■ ¿Cómo han respondido las personas a las necesidades específicas que tiene? ¿Cómo han identificado sus necesidades y le han proporcionado ayuda y apoyo?

- Detección:* ¿Se evaluó si estaba en una situación vulnerable? ¿Quién hizo esa evaluación? (No debe ser un funcionario de fronteras) ¿Un médico? ¿Personal especializado? ¿Un equipo multidisciplinar? ¿Un agente de protección de la infancia? ¿De qué sexo era la persona?
- ¿Buscó esta persona signos no visibles de violencia de género, tortura, trauma, etc.? ¿Se realizó la evaluación en un espacio seguro? ¿Se le ofreció apoyo específico (por ejemplo, un asistente social) durante esta evaluación? ¿Qué preguntas se le hicieron?
- Calidad de la evaluación:* ¿Se le evaluó de forma adecuada y precisa? ¿Las preguntas formuladas durante la evaluación eran culturalmente apropiadas y tenían en cuenta cuestiones de género? ¿Se le hicieron preguntas relacionadas con el género?
- Derivación y consentimiento:* ¿Le enviaron a otro especialista para que le prestara atención o servicios específicos? ¿Dio su consentimiento informado? ¿Se le habló de dar su consentimiento en un idioma que usted habla o en presencia de un intérprete?
- Asistencia y derivación:* ¿Qué asistencia ha recibido? ¿A qué especialista o especialistas ha acudido? Lista de referencia:
 - Salud: Información, atención médica, atención psicosocial, atención obstétrica de urgencia, servicios e información de salud sexual y reproductiva, otros.
 - Asistencia inmediata: Al llegar, ¿recibió alojamiento, comida, agua y los artículos de aseo que necesitaba?
 - Protección: ¿Se siente seguro/a y protegido/a? ¿Se han tomado medidas para garantizar su seguridad (especialmente relevante para las personas migrantes en situación de riesgo)? ¿Ha acudido a un especialista para hablar sobre el acceso al asilo, la protección de la infancia, un visado o estatus migratorio específico u otras reclamaciones legales?
- Mujeres y niñas (sobre todo si viajan solas):* ¿Conoce algún centro de acogida para mujeres? ¿Pueden usted y otras mujeres y niñas acceder a los refugios para mujeres? ¿Existen espacios seguros específicos para mujeres y niñas?

Condiciones

- **Describa la vida cotidiana en el centro (alojamiento, higiene y actividades de ocio).**
 - ¿A quién se retiene aquí? (¿Hay personas en situación especial de riesgo?) ¿Cuál es la proporción entre el personal y las personas migrantes?
 - ¿Qué restricciones hay a su libertad de movimiento?
 - Alojamiento:* Describa su cama y su colchón. ¿Cuántas personas duermen por habitación? ¿Tienen privacidad? ¿Están seguros? ¿Están los hombres, las mujeres y los menores en alojamientos separados? ¿Se aloja juntas a las familias?



- Higiene*: Describa los aseos y las condiciones en las que puede asearse. ¿Tienen privacidad? ¿Tienen los hombres y las mujeres instalaciones separadas? ¿Son seguros, accesibles y están bien iluminados por la noche? ¿Se proporcionan artículos de aseo gratuitos (incluidos los artículos de higiene menstrual para las mujeres)?
- Alimentación*: ¿Recibe suficiente comida? ¿Es de buena calidad? ¿Es culturalmente apropiada? ¿Puede cocinar su propia comida?
- Salud*: ¿Tiene acceso a servicios de salud física y mental en el centro? ¿Son gratuitos? ¿Cuántas enfermeras y médicos hay? ¿Proporcionan una buena atención?
- Trabajo*: ¿Está haciendo algún trabajo? Describa sus condiciones de trabajo.
- ¿Qué instalaciones hay para madres embarazadas o lactantes y para personas con hijos pequeños?
- ¿Hay personal especializado para proporcionar asistencia y protección? Lista de referencia: protección de la infancia, violencia de género, trauma, otros.
- Comunicación*: ¿Tiene permiso para usar el teléfono e internet?
- Pertenencias*: ¿Qué posesiones puede conservar? ¿Están guardadas en un sitio seguro? ¿Tiene acceso a su dinero en efectivo?
- Visitas*: ¿Se le permite recibir visitas? ¿Con qué frecuencia? ¿Sus reuniones con ellas son privadas?
- Ocio y tiempo libre*: ¿Puede hacer deporte o participar en actividades culturales, educativas o de ocio?
- Libertad de religión y creencias*: ¿Se le permite practicar su fe? ¿Hay un espacio disponible para hacerlo?
- Reclamaciones*: ¿Puede presentar quejas sobre su situación? ¿Puede presentar sus quejas de forma confidencial? ¿Puede hablar con alguien sobre su situación?
- ¿Ha presentado usted o alguien que conoce quejas sobre su situación actual? Si no le importa decirlo, ¿cuál fue el objeto de la queja y cuál ha sido la respuesta a la misma?
- Discriminación*: Según su experiencia, ¿hay personas o grupos en el centro que reciban un trato mejor o peor que otras personas, por ejemplo, por su edad o sexo, o por otros motivos? ¿Qué tipos de discriminación ha visto o experimentado?

Trato en la detención

- **Por favor, describa cualquier situación en la que haya sido (o se haya sentido) maltratado/a.**
 - ¿Quién le ha maltratado? Lista de referencia: un funcionario, personal de seguridad privada, personal del centro, otros empleados, un residente. ¿De qué sexo era la persona que le maltrató?
 - ¿Podría haber denunciado el incidente? ¿Lo hizo? ¿Obtuvo alguna reparación? ¿Fue satisfactoria? ¿Qué obstáculos encontró para obtener dicha reparación (género, edad, otros)?
 - Después del incidente, ¿recibió atención sanitaria física o psicológica? ¿Incluía servicios de salud sexual y reproductiva de emergencia, si procediese?
 - ¿Tiene conocimiento de otros incidentes en los que se haya maltratado a personas en este centro? ¿Estaban esos incidentes relacionados con el género? ¿Se ha atacado a determinadas personas por su nacionalidad, raza u otras características?

Anexo II. Modelo de cuestionario para el monitoreo del retorno y la reintegración de las personas migrantes internacionales

Este modelo de cuestionario puede utilizarse para el monitoreo de casos de retorno y reintegración. El monitoreo puede tener lugar en el país desde el que regresa la persona migrante o en el país al que regresa. El objetivo de las preguntas es aclarar si los procesos de retorno son legales, respetan el debido proceso y ayudan a la reintegración y al retorno voluntario.

Nota: Las preguntas se refieren a una persona migrante que está en proceso de retorno. Si se entrevista a personas migrantes que ya han retornado, deberán modificarse las preguntas y las observaciones indicativas en consecuencia.

El cuestionario no incluye preguntas dirigidas a los funcionarios, ni tampoco incluye las observaciones introductorias que deben hacerse antes de comenzar las entrevistas. En cuanto a la estructura, el cuestionario enumera las preguntas principales seguidas de pequeñas precisiones. Los ODH deben adaptar las preguntas a la situación y a la institución que estén monitoreando.

Observación

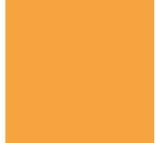
Proceso de retorno

- ¿Cuántos empleados participan en el proceso de retorno? ¿Cuál es su composición de género?
- ¿Cuántas personas migrantes son retornadas? ¿Cuál es su composición de género?
- ¿Cómo se trata a las personas retornadas, incluidas las personas migrantes en situación de vulnerabilidad?
- ¿En qué condiciones se traslada a las personas migrantes? ¿Se resisten al traslado? ¿Parecen sedadas? ¿Están esposadas de pies y manos? ¿El personal hace uso de la fuerza?
- ¿Quién lleva a cabo la expulsión? ¿Participa personal de seguridad privada?
- ¿Llevan armas quienes llevan a cabo la expulsión? ¿Utilizan perros u otros medios para amenazar o intimidar a las personas expulsadas?

Entrevista

Legalidad

- **¿Le ha preguntado algún funcionario sobre la situación a la que se podría enfrentar a su regreso?**
 - ¿Qué cargo ocupaba el funcionario? ¿Qué preguntas le hicieron? ¿De qué sexo era el funcionario?
 - El funcionario, ¿le dirigía las preguntas personalmente o solo se las dirigía a sus padres/tutores o a su pareja? [Siempre que sea posible, se debe evaluar a todas las personas migrantes individualmente, no solo al cabeza de familia (a menudo varón) o al adulto].
 - ¿Le preguntó el funcionario por la situación específica de las mujeres, los hombres, las niñas o los niños a su regreso?
- **¿Cómo se siente al ser devuelto/a? ¿Qué le preocupa?**
 - Describa su situación familiar. ¿Está usted aquí con su familia o solo/a? Por favor, describa su experiencia como persona migrante soltero/a, incluyendo si tiene hijos. ¿Va a ser retornado/a con su pareja o como una familia con hijos?



- Describa sus preocupaciones. Lista de referencia: situación familiar; miedo a la tortura o a los malos tratos; miedo a la violencia de género o a otras prácticas perjudiciales; riesgos para la vida y situación de seguridad; falta de medios de subsistencia; acceso a la atención sanitaria, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva; pérdida de independencia (las mujeres retornadas suelen experimentar cierto desempoderamiento); pérdida de oportunidades educativas; estigmatización y marginación; discriminación grave; preocupaciones relacionadas con el clima y el medio ambiente; otras cuestiones de derechos humanos.
- ¿Ha podido expresar sus preocupaciones? ¿A quién? ¿Dónde y cuándo?
- ¿El funcionario al que le expresó sus preocupaciones mostró falta de sensibilidad o parcialidad?
- ¿Se sintió seguro/a al hablar con el funcionario? ¿Podía hablar en privado y en confianza? ¿Tenía miedo a ser escuchado/a? ¿El funcionario mostró sensibilidad de género?
- ¿Hay organizaciones que le hayan ayudado o se hayan involucrado en su caso? ¿Qué tipo de apoyo han prestado? ¿Tuvieron en cuenta su situación y opiniones? ¿Tuvieron en cuenta su edad y su sexo?

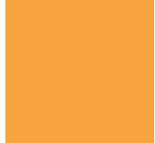
El debido proceso

- **¿Puede describir su proceso de retorno?**
- **¿Recibió una decisión de retorno y una orden de expulsión?**
 - ¿Se le informó oralmente y por escrito de la orden de expulsión? ¿Se le informó en un idioma que entendiera? ¿Le explicaron la orden? ¿Qué dice la orden? ¿Se refiere la orden a una evaluación individual y expone los motivos de su expulsión en relación con la evaluación?
 - ¿Está de acuerdo con la decisión?
- **¿Qué información le han dado sobre los procedimientos de retorno y sus derechos?**
 - ¿Quién le proporcionó la información que recibió? ¿Recibió la información en persona o por terceros (el cabeza de familia, otra persona)? ¿Recibió la información oralmente o en un documento escrito? ¿La recibió con suficiente antelación a su retorno? ¿Fue precisa? ¿Estaba en un idioma que usted entiende? ¿Tenía en cuenta las cuestiones de la infancia y del género?
 - Notificación: ¿Se ha acordado una fecha y hora para su regreso? ¿Qué preaviso se le ha dado? ¿Saldrá y llegará durante el día? ¿A qué lugar volverá? ¿Ha vivido en ese lugar?
 - Cuando llegue, ¿se reunirá con usted su familia, sus amigos o algún miembro de su comunidad? Si no es así, ¿por qué?
- **¿Se le ha dado la oportunidad de impugnar la decisión sobre su regreso?**
 - ¿Se le ha informado de que tiene derecho a impugnar la decisión?
 - Si está en proceso de apelación, ¿ha tenido la oportunidad de presentar su situación en una audiencia?
 - ¿Se enfrentó a alguna dificultad especial cuando impugnó la decisión? ¿Cómo se sintió cuando le hicieron las preguntas pertinentes? ¿Cree que las preguntas fueron justas o parciales? ¿Sintió que el trato recibido fue discriminatorio? ¿Se tomó en serio su situación como persona migrante?

- Reclamaciones pendientes:* ¿Tiene algún procedimiento judicial pendiente, como una solicitud de asilo o de otro tipo? ¿Se resolverá antes o después de su regreso?
- Asistencia jurídica:* ¿Ha solicitado o se le ha ofrecido asistencia jurídica? ¿Quién le ha ofrecido asistencia? ¿Para qué y en qué condiciones? ¿Ha tenido que pagar?
- Asesoramiento:* ¿Ha recibido asesoramiento sobre el retorno? ¿Puede describirlo? ¿Tuvo en cuenta su situación específica el asesor? ¿Fue dicho asesoramiento sensible al género? ¿Qué condiciones están vinculadas al asesoramiento en materia de retorno? (Por ejemplo, ¿puede recurrir una decisión de retorno si la recibe?)
- **¿Qué otras preocupaciones tiene?**
 - Salud:* ¿Le examinará un médico antes de su traslado para asegurarse de que está en condiciones médicas de viajar? ¿Se le ha ofrecido asistencia psicosocial o asesoramiento?
 - Obstáculos prácticos para el regreso:* ¿Hay algún obstáculo que impida su regreso? Lista de referencia: falta de documentos o de identificación; edad; dependencia; ubicación de la familia; falta de vuelos y de transporte adecuado al lugar de residencia; cuestiones financieras; apatridia; necesidades médicas específicas (por ejemplo, como mujer embarazada); contexto familiar; otros.
 - Tasas o cargos:* ¿Ha tenido que pagar sanciones económicas o multas administrativas? ¿Ha tenido que pagar por su devolución?

Salidas voluntarias y retornos voluntarios (asistidos)

- **¿Vuelve por decisión propia? ¿Quiere volver? (Véase también la pregunta “¿Cómo se siente al ser devuelto/a?” más arriba)**
- **¿Cómo ha tomado su decisión? (Consentimiento libre, previo e informado)**
 - ¿Se le amenazó de alguna manera si no aceptaba regresar? Lista de referencia: amenazas de violencia; malos tratos; obstrucción administrativa de las reclamaciones de la persona migrante; detención indefinida o arbitraria; detención en condiciones inadecuadas; suspensión o denegación de asistencia social o económica.
 - ¿Qué información le han dado sobre sus opciones si rechaza el retorno voluntario?
 - ¿Quién le ha dado esta información? ¿Cuánto tiempo tuvo para tomar una decisión?
 - ¿Qué factores le llevaron a tomar la decisión que tomó? ¿Tiene temores o preocupaciones sobre su regreso? ¿Está relacionada alguna de estas preocupaciones con el género?
 - ¿Qué planes tiene para cuando vuelva? ¿Alguien le ha preguntado cuáles son sus planes?
 - ¿A qué problemas o desafíos podría enfrentarse? Lista de referencia: medios de subsistencia; educación; deudas; estructura familiar/comunitaria; estigmatización o discriminación. (Véanse también las preguntas sobre *Reintegración* más abajo)
 - ¿Qué tipo de apoyo (financiero, social, médico, etc.) recibirá tras su regreso?
 - ¿Vivirá con familiares o amigos? ¿Le recibirán sus familiares y amigos cuando llegue?
- **Si no aceptó volver, ¿puede explicar por qué?**
 - Describa lo sucedido. (Véase también la pregunta “¿Cómo se siente al ser devuelto/a?” más arriba)



Reintegración

■ ¿Cuáles son sus planes tras el retorno?

- ¿A dónde irá exactamente cuando regrese? ¿A su casa, a la capital, a otro lugar?
¿Ha vivido alguna vez en ese lugar?
- ¿Qué planes tiene para ganarse la vida? ¿Trabajar, estudiar, otros?
- ¿Qué esperanzas o preocupaciones alberga con respecto a ver a su familia, amigos y comunidad? Lista de referencia: apoyo familiar, seguridad, expectativas, dependencia, estigma, vergüenza, culpa, deuda con la familia, traficantes, otros.
- Describa su situación familiar. Lista de referencia: separado; sin familia; familia cercana; migrante depende de su familia; la familia depende de la persona migrante; la familia está enferma o empobrecida; violencia doméstica; otros.
- ¿Tendrá acceso a la atención sanitaria, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva?
- ¿Tiene alguna otra preocupación, temor o inquietud? ¿Es probable que sufra discriminación u hostilidad tras su retorno por haber migrado?
- ¿Cómo cree que puede abordar estas preocupaciones?

■ ¿Qué tipo de ayuda para la reintegración le han ofrecido? Si la ayuda forma parte de un plan de retorno o reintegración, ¿hará uso de ella?

- ¿Qué información ha recibido sobre la posible ayuda? ¿De quién? ¿En qué forma? ¿Se le ha proporcionado en un idioma que entiende?
- ¿Le han ofrecido ayuda las instituciones? ¿Qué instituciones? ¿Qué le han ofrecido?
- ¿Será útil la ayuda? ¿Tiene en cuenta sus circunstancias? ¿Se le ha consultado sobre el tipo de asistencia que necesita?
- ¿Va a recibir la asistencia en persona? (Esta pregunta está dirigida especialmente a las mujeres, pues no siempre tienen un control directo sobre la asistencia financiera ni se benefician de forma equitativa de las oportunidades educativas. Muchas ayudas no están debidamente diferenciadas por género y se basan en estereotipos centrados en el apoyo a los hombres).
- ¿Va a utilizar la ayuda para obtener ingresos para usted y las personas a su cargo?
¿La ayuda tiene en cuenta sus preocupaciones de seguridad? ¿Le ayudará a hacer frente a los estereotipos de género discriminatorios o a las normas sociales?

■ ¿Piensa volver a emigrar?

- ¿Por qué? ¿A qué retos se enfrenta? ¿Están relacionados con su edad o su género? Lista de referencia: falta de movilidad, dependencia financiera, estigmatización, violencia doméstica, pobreza, oportunidades económicas, normas y prácticas sociales, otros.
- ¿Qué riesgos encontrará si vuelve a emigrar? ¿Son estos riesgos mayores por su sexo o edad, o por factores similares? ¿Está dispuesto a correr esos riesgos? ¿Por qué?

Posible discriminación (todas las fases del retorno)

- Según su experiencia, ¿se ha tratado a alguna persona migrante o grupo de personas migrantes mejor o peor que a otras personas, por ejemplo, por su sexo, edad o raza o por otros motivos? ¿Qué tipos de discriminación ha visto?

Créditos de las imágenes:

Fotografías de la portada (repetidas en otros lugares de la publicación):

foto ACNUDH/Nicolas Meulders; foto ONU/Albert González Farran; foto ACNUDH/Genevieve Sauberli;
foto ACNUDH/Genevieve Sauberli; foto ACNUDH/Carlos Rodríguez; foto ACNUDH/Genevieve Sauberli;
foto ACNUDH/Genevieve Sauberli; foto ACNUDH/Genevieve Sauberli.

Gráfico de la página 43 (de izquierda a derecha y de arriba a abajo):

foto ONU/Albert González Farran; foto ACNUDH/Genevieve Sauberli; foto ACNUDH/Alice Ochsenein;
foto ONU/Logan Abassi; foto ACNUDH/Genevieve Sauberli; foto ONU/Evan Schneider; foto ACNUDH/Nicolas Meulders;
foto ONU/JC McIlwaine.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Todos los derechos reservados. La información contenida en la edición actualizada del *Manual* podrá citarse libremente siempre y cuando se mencione correctamente la fuente. Las solicitudes de autorización para reproducir o traducir total o parcialmente la edición actualizada del *Manual* –ya sea para su venta o para la distribución sin fines comerciales– deben enviarse a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais des Nations, 8-14 avenue de la Paix, CH-1211 Ginebra 10, Suiza (email: Permissions@un.org). Agradeceríamos mucho recibir un ejemplar de cualquier publicación en la que se cite el *Manual* como fuente.

HR/P/PT/7/Rev.1

© 2011 Naciones Unidas

Derechos reservados en todo el mundo

MANUAL SOBRE el monitoreo de los DERECHOS HUMANOS

Este capítulo forma parte de la edición revisada del *Manual sobre el monitoreo de los derechos humanos*. Tras el éxito de la primera edición, publicada en 2001, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha actualizado y reestructurado el *Manual* con el fin de presentar las buenas prácticas más recientes y de mayor interés para que los oficiales de derechos humanos lleven adelante su labor de monitoreo, según el enfoque concebido y aplicado por la Oficina.

La edición revisada del *Manual* ofrece orientaciones prácticas para las personas que participan en la labor especializada de monitoreo de los derechos humanos, en particular en las operaciones de las Naciones Unidas en el terreno. Esta publicación aborda de manera exhaustiva todas las fases del ciclo de seguimiento de los derechos humanos y establece criterios profesionales para el desempeño eficaz de la función de monitoreo. En ella también se exponen estrategias para potenciar al máximo la contribución del monitoreo a la protección de los derechos humanos.

Aunque cada capítulo está disponible por separado, en todos ellos aparecen resaltados los hipervínculos a otros capítulos. Se recomienda, pues, leer el *Manual* en su totalidad para conocer a fondo el monitoreo de los derechos humanos.

Aunque este instrumento se ha adaptado a las necesidades cotidianas de los oficiales de derechos humanos de las Naciones Unidas en el terreno, el método que presenta es igualmente útil para otros actores dedicados a funciones de monitoreo de los derechos humanos, por lo que recomendamos vivamente a las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos gubernamentales pertinentes y otros actores que lo utilicen y lo apliquen.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO